BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 13 de Julio de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.266

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección Administrativa

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

All América Cables. — Tarifa para los despachos destinados a la isla Santa Elena.

Buenos Aires, Junio 29 de 1928.

461. — 14.933 —C— 1928. — Visto el presente expediente en el que la Compañía «All América Cables» solicita autorización para rebajar las tarifas que tiene en vigor para los telegramas ordinarios destinados a la isla Santa Elena;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Telegráfica «All América Cables» para poner en vigor la tarifa de $ 0,81 oro sellado, por palabra, a los despachos ordinarios destinados a la isla Santa Elena en vez de la de $ 1,43 oro sellado, que tenía en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria a don Orlando González

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Exp. 51-G-1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Orlando González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 23 días de servicios incluyendo 2 meses y 12 días de licencia y con la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo; o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.00 m/n.) moneda nacional, a don Orlando González, Auxiliar Principal de la Dirección General de Contabilidad (M. O. P.). Afiliado No. 56.516.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11260, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

2 64—851. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.00 m/n.) moneda nacional, a don Orlando González, Auxiliar Principal de la Dirección General de Contabilidad. (Afiliado No. 56.516), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Amadea Paula Carlevaro de Minetti e hijos

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

Exp. 61-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Amadea Paula Carlevaro de Minetti, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Bautista Minetti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 46 se comprueba que el menor Silvio Minetti, cumplió la edad de 20 años el día 21 de Diciembre de 1927, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 2o. de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 57 y 58 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el Sr. Minetti, estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 89,66 m/n.) moneda nacional, a doña Amadea Paula Carlevaro de Minetti, Silvio, Cristóbal, Valentín Juan y Leonidas Ferruccio Minetti, viuda e hijos legítimos del ex-Capataz de Fundición de los Ferrocarriles del Estado, don Juan Bautista Minetti.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 59 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Silvio Minetti, hasta el día 21 de Diciembre del año ppdo., fecha en que cumpló la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11 260, a razón del 3 % mensual de la pensión y el precio de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

2.65. — S 2.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con sesenta y seis centavos ($ 89,66 m/n.); a doña Amadea Paula Carlevaro de Minetti Silvio, Cristóbal, Valentín Juan y Leonidas Ferruccio Minetti, viuda e hijos legítimos del ex-Capataz de Fundición de los Ferrocarriles del Estado, don Juan Bautista Minetti, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Clara Roldán de Morillo e hija.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expediente 25—M—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Roldán de Morillo y doña Mercedes Josefina Morillo Roldán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Luciano Morillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 28 de julio de 1905 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y fs. 47,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 61,75 m/n.), a doña Clara Roldán de Morillo y doña Mercedes Josefina Morillo Roldán, viuda

e hija legítima del ex jubilado don Luciano Morillo.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.230, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

2166. — D. N.o 833. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 61.75 m/n.), a doña Clara Roldán de Morillo y Mercedes Josefina Morillo Roldán, viuda e hija legítima del ex jubilado don Luciano Morillo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Luisa Bonavia.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expediente 6—B—1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Bonavia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José Bonavia, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que ven ida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 18 de julio de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de octubre de 1924;

Que de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.230, se ha formulado el cargo correspondiente, así como el establecido por el Art. 48 de la Ley 10.650;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 33,37 m/n.), a doña Luisa Bonavia, hija legítima del ex jubilado don José Bonavia.

2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

4.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el Art. 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la pensión y descontándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

2167. — D. N.o 834. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de abril ppdo., acordando por el término de 15 años, pensión de treinta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 33.37 m/n.), a doña Luisa Bonavia, hija legítima del ex jubilado don José Bonavia, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Sofía C. Ferreyra de Uzín e hija.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928.

Expediente 6—U—1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Camila Ferreyra de Uzín, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Ceferino Alcides Uzín, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que ven ida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha septiembre 22 de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de trescientos sesenta y un pesos moneda nacional, ($ 361,00 m/n.), a doña Sofía Camila Ferreyra de Uzín y a doña Sofía Matilde Uzín, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ceferino Alcides Uzín.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale — Sgo. B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, junio 22 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

2168. — D. N.o 835. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de trescientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 361,00 m/n., a doña Sofía Camila Ferreyra de Uzín y a doña Sofía Matilde Uzín, viuda e hija legítima del ex jubilado don Ceferino Alcides Uzín, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Rectificación de nombramientos en distintas reparticiones del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

— 2469. — 251. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Ministerio de Hacienda:

Jefe de Contabilidad, en vez de Eduardo Renco, debe ser Eduardo R. Ronco.

Escribiente de la Dirección Aduanas y Puertos, en vez de Ruperto Mársico, debe ser Ruperto Marcico.

Contaduría General:

Auxiliar principal del Tribunal de Cuentas, en vez de Carlos Rodríguez Bustamante debe ser Carlos P. Rodríguez Bustamante.

Jefe de la Mesa de entradas y salidas del Tribunal de Cuentas, en vez de Alberto Salas, debe ser Julio Alberto J. Salas.

Escribiente de Interior, en vez de Tomás Crivelli, debe ser Tomás A. Crivelli.

Dirección General de Estadística:

Escribiente temporaria, en vez de María Olga del Bó, debe ser María Olga Del Bó.

Ayudante temporario, en vez de Emilio Paris, debe ser Eulalio Paris.

Escribiente interina de Producción Nacional, en vez de la señorita Arminda Maldonado Gelves, debe ser Arminda J. Gelves Maldonado.

Impuestos Internos:

Escribiente del Personal Sedentario, en vez de Cipriano Hermosa, debe ser Cipriano R. Hermosa (Exp. 5591—H—1927).

Escribiente interino del Personal Sedentario, en vez de Raúl J. Gari, debe ser Raúl G. Gari.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Haciendo nombramientos en la Junta de Administración del Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

2470. — Siendo necesario proceder al nombramiento de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, por un nuevo período, cuyos Miembros terminan su mandato el día 3 de julio próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Nómbrase, por un nuevo período, Miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, a los señores D. Martín Jacobé, D. Luis P. Burgos, D. Alfredo M. Gándara y D. Martín Pereyra Iraola.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Mensaje N.o 18. — Crédito $ 10.000,00 — Justicia e Instrucción Pública. — Homenaje a Goya.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

— 2471. —

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad adjuntando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de ($ 10.000,00 m/n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a cubrir los gastos originados por la realización del homenaje tributado al pintor español D. Francisco de Goya, con motivo de haberse cumplido el primer centenario de su muerte.

En los antecedentes que se acompañan hallará Vuestra Honorabilidad las razones que fundamentan este requerimiento.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR

Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.o — Ábrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de ($ 10.000,00 m/n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal para cubrir los gastos originados con motivo de la realización del Homenaje al pintor español D. Francisco de Goya, cuyo primer Centenario de su muerte se acaba de cumplir.

Art. 2.o — Esta erogación se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A. Sagarna

Hacienda, Ministerio. — Decreto de Homenaje con motivo del fallecimiento del doctor M. A. Gondra.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

— 2472. —

Habiendo fallecido el doctor D. Manuel Augusto Gondra, que desempeñaba en la actualidad el cargo de Presidente del Banco Hipotecario Nacional, y en atención a los importantes servicios prestados,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Durante el día de mañana, la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo.

Art. 2.o — El señor Ministro de Hacienda hará uso de la palabra en el acto del sepelio, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, de $ 35.000,00 m/n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

— 2474. — 19. —

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de la ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 35.000,00 m/n.) treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a fin de ser restituída a la cuenta «Usuras Pupilares» que por Decreto del 30 de septiembre último se autorizó a invertir, para abonar con ella las deudas contraídas en forma indebida por el ex Defensor Dr. Agustín Cabal y el ex Secretario don Carlos Miranda Naón, con algunos pupilos de la Defensoría de Menores de la Capital.

En los antecedentes que se acompañan (Exp. N.o 609, letra J, año 1928 del Registro de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR

Víctor M. Molina

Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1.o — Ábrese un crédito suplementario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 35.000,00 m/n.) treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a fin de ser restituída a la cuenta «Usuras Pupilares» que por Decreto de 30 de septiembre ppdo., se autorizó a invertir, para abonar con ella las deudas contraídas en forma indebida por el ex Contador Dr. Agustín Cabal y el ex Secretario don Carlos Miranda Naón con algunos pupilos de la Defensoría de Menores de la Capital.

Art. 2.o — Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Sagarna

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

2475. — 495-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispestu por los Arts. 2.º de la Ley N.º 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,66 m/n.) sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 108», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada repartición.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Se fija precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

2476. — 495-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2.º de la Ley N.º 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,65 m/n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 109», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada repartición.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Rosemberg y Bercovich

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

2477. — Expediente 1.107—1—1928. — 162-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mercedes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Rosemberg y Bercovich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 58,00 m/n) cincuenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha febrero 2 de 1928.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Rancedo Vargas y González

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

2478. — Expediente 1.108—1—1928. — 161-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Rancedo Vargas y González, hasta obtener el pago de la suma de ($ 118,00 m/n.) ciento diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos internos, en concepto de multa sobre perfumes, según resolución de la mencionada Administración de fecha abril 22 de 1926.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Silva Arístides

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

2479. — Expediente 1.105—1—1928. — 163-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Arístides Silva, hasta obtener el pago de la suma de ($ 55,00 m/n.) cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre tabacos según resolución de la mencionada Administración de fecha diciembre 22 de 1927.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Goldín José

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

2480. — Expediente 1.109—1—1928. — 160-V. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor José Goldín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.387,30 m/n.) un mil trescientos ochenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre específicos, según resolución de la mencionada Administración de fecha enero 25 de 1928.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se fija precio mezcla desnaturalizante.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

2481. — Expediente 1175 -I- 1928, —498. —V— Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, de la Ley Nº. 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,65 m/n.) sesenta y seis centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 107», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada repartición.

Art. 2º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda Ministerio. — Se fija precio mezcla desnaturalizante.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

2482 — Expediente 1111 -I- 1928. —198. —V— Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, de la Ley Nº. 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,65 m/n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 110», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada repartición.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Evequoz Pedro L. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 28 de 1928

2483. — Exp. 1137 -I- 1928 — 164 -C- — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en su representación del Fisco inicie las acciones del caso contra don Pedro L. Evequoz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 224,70 m/n) doscientos veinticuatro pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuestos sobre alcohol según resolución de la mencionada Administración de fecha Octubre 31 de 1927 y boleta de deuda Nº. 5141.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rocca Giácomo Ferdinando. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

2484. — Exp. 1135 -I- 1928, — 163 -C- — De conformidad con el pedido por la Administración General de Impuesto Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Giácomo Ferdinando Rocca, hasta obtener el pago de la suma de ($ 829,95 m/n.) ochocientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Marzo 31 de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ayala Norberto. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928,

2485 — Exp. 1133 -I- — 1928. — 165 -C- — De conformidad con el pedido por la Administración General de Impuesto Internos, en la nota que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Norberto Ayala, hasta obtener el pago de la suma de ($ 39 m/n.) treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 31 de 1927.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Furlotti Hnos. & Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

2186. — Exp. 1134 -I- 1928 -I- 167 -C- — De conformidad con el pedido por la Administración General de Impuesto Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Furlotti Hermanos & Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 21.441 m/n.) veintiún mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa sobre alcoholes según resolución de la mencionada Administración de fecha Noviembre 18 de 1927.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Cuneo

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Expediente 28 —C— 928, — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Cuneo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 25 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 17 años, 2 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º, de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional a don José Cuneo, Secretario de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de los Tribunales de la Capital. (Afiliado Nº 13.785).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale — Santiago B. Zaccheo — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. señor

Nada tengo que observar a la presente resolución, — Buenos Aires, Abril 19 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928.

2487. — Dto. Nº. 836. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional a don José Cuneo, Secretario de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de los Tribunales de la Capital. (Afiliado Nº 13.785), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Carcel de Tierra del Fuego. — Autorizando al Director para venir a la Capital y encargando de la Dirección de ese Penal al señor Lautaro F. Castro.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

476 — C- 11 — Visto que el Sr Director de la Cárcel de Tierra del Fuego solicita autorización para venir a esta Capital, por razones de salud y atento lo que resulta de las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase la autorización que pide el señor Juan José Piccini Director de la mencionada Cárcel.

Art. 2º — Encárgase de la Dirección de ese Penal, por el tiempo que dure la ausencia del señor Piccini, al señor Lautaro F. Castro, actual Director de la Cárcel de Viedma.

Art. 3º. — Mientras dure la comisión que se encomienda al señor Castro, se le liquidará la diferencia de sueldo entre el empleo de que es titular y el de Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, con imputación a la partida para pago de personal suplente.

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, anótese en Estadísticas y Dirección Administrativa, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Alcaide don Felipe Ordoñez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

477. — -C- 866. — Visto: atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad con los dispuesto por el acuerdo de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia con goce de sueldo, por el término de seis meses, al Alcaide de la Cárcel de Encausados, señor Felipe Ordoñez.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Clínica Marini, Sociedad Anónima». Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

478. — -C- 81 — 923. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Clínica Marini, Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «Clínica Marini, Sociedad Anónima», constituída en esta Capital, el 9 de Diciembre de 1927, y apruébase sus estatutos de fs. tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fs. diez y seis (16) a diez y ocho (18).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«La Colmena» Cooperativa Obrera de la Industria Gastronomica, Limitada». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928

479. — -C- 69 — 928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «La Colmena» Cooperativa Obrera de la Industria Gastronómica, Limitada» y los informes producidos; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley Nº. 11.388 y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5º. de la Ley Nº. 11.388, a la sociedad «La Colmena» Cooperativa Obrera de la Industria Gastronomica, Limitada, constituída, en esta Capital el 30 de Abril de 1928; y apruébase sus estatutos de fs. trece (13) a diez y siete (17), agregándose al final del artículo 3º, fs. 13 las palabras «La convocatoria se hará por circular dirigida a los socios».

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cooperativa Popular Realicó de Consumos Limitada». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

480. -C- 70 — 928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Popular Realicó de Consumos Limitada» y los informes producidos; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que establece la Ley Nº. 11.388 y que sus estatutos, con las modificaciones introducidas, se ajustan a las pescripciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar previo cumplimiento del artículo 5º de la recordada Ley Nº. 11.388 a la sociedad «Cooperativa Popular Realicó de Consumos Limitada», constituida en Realicó (Pampa), el 29 de Enero de 1925; y apruébase sus estatutos de fs. cuatro (4) a diez y siete (17) con las modificaciones indicadas a fs. veintiséis (26) y aceptadas a fs. veintisiete (27) y veintiocho (28).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

«Cooperativa Colonos Unidos de Trenel Agrícola Limitada». — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

481. — -C- 68 — 928. — Visto las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad cooperativa recurrente y los informes producidos: atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Economía Rural Estadística y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia.

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º. de la Ley Nº. 11.388, con las modificaciones de fs. quince (15), los nuevos estatutos de fs. dos (2) a diez (10) sancionados por la sociedad «Cooperativa Colonos Unidos de Trenel Agrícola Limitada», en la asamblea realizada el 7 de Marzo ppdo.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Institución Alma Mater». — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

482. — -I- 13 — 928. — Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y que se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la reforma de fs. cuarenta y seis vuelta (46 vta.) introducida al artículo 1º de los estatutos de la «Institución Alma Mater», por la asamblea realizada el 16 de Mayo último.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación «Ayuda Social de Beneficencia». — Se deroga el decreto que le acordó personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

483. — -A- 39 — 928. — Vistos: lo manifestado por la Inspección General de Justicia en su precedente dictamen y la nota de la Jefatura de Policía de la Capital; resultando que con motivo de la investigación que se practicó por la Inspección General en la asociación «Ayuda Social de Beneficencia», se ha comprobado serias irregularidades en su funcionamiento, que afectan el cumplimiento de sus finalidades sociales; que, a requerimiento de la Inspección General la Jefatura de Policía expresa que, al amparo de la personalidad jurídica de que goza la asociación, su presidenta, en el carácter de tal, ha realizado actos que revisten las características de delitos, y que han dado motivo a un proceso criminal que se sustancia en el Juzgado de Instrucción a cargo del Dr. Lamarque.

Por ello, conforme a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de 23 de Mayo de 1927, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación «Ayuda Social de Beneficencia», constituída en esta Capital el 15 de Abril de 1925.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima «La Textil Argentina» Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

484. — T. 14. — Vistos: resultando que los accionistas de la sociedad anónima «La Textil Argentina», en asamblea debidamente celebrada el 18 de Mayo último, han resuelto la disolución y liquidación anticipada de la misma, por no poderse llenar los fines para que fue creada, y de acuerdo con el dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de 9 de Septiembre de 1918, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituida en esta Capital el 1º. de Mayo de ese año.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado de Formosa. — Se nombra Auxiliar al señor Feliciano Estanislao Garay.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

485. — J. 1162. — Vista la renuncia que, del empleo de Auxiliar del Juzgado Letrado de Formosa, presenta el señor Eduardo Sosa Leiva, y atenta la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar del mencionado Juzgado, con antigüedad del 1º. del corriente, en reemplazo de don Eduardo Sosa Leiva, cuya renuncia se acepta, a don Feliciano Estanislao Garay.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Pilcaniyen (Río Negro). Se nombra Juez titular al señor Fernando Jauregui.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

486. — Visto el pedido formulado por vecinos de Pilcaniyen (Río Negro),

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de dicha localidad, al señor Fernando Jauregui, por un nuevo período de ley.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección Administrativa

Juzgado Federal de Corrientes. — Adquisición de muebles

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

71. — J. 111 1927. — Vistas las actuaciones que preceden; y, no obstante la observación que ha formulado la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1º. — Mantiénese en todas sus partes, la autorización conferida al señor Juez Federal de Corrientes, en el Decreto de 14 de Febrero ppdo., para invertir hasta la suma de seis mil ($ 6.000.), moneda nacional, en la adquisición de moblaje destinado al Juzgado a su cargo; así como también, lo dispuesto en los artículos 2 y 3, del citado acto de Gobierno, sobre entrega de la suma de seis mil pesos ($ 6.000), e imputación fijada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y, pase al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Ministerio de Justicia e I. Pública.— Abriendo un credito por $ 10.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

75. — Vista la precedente nota del señor Presidente de la Comisión de Homenaje a Goya, por la que pone de manifiesto, que debido a la falta de recursos no puede dar comienzo a la organización de los homenajes en memoria del gran pintor aragonés don Francisco de Goya, y

Considerando:

Que por Mensaje Nº. 6 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se solicitó del Ministerio de Hacienda recabara del H. Congreso la suma de $ 10.000 m/n. con destino al pago de los gastos que ocasionara el homenaje a que se ha hecho referencia, recursos que serán provistos por Ley del H. Congreso una vez que inicie sus secciones ordinarias.

Que, mientras tanto, no es posible diferir la organización y realización de ellos a la espera de la sanción de la Ley respectiva, pues es imprescindible contar con los recursos a fin de que dichos festejos sean llevados a cabo en fecha propicia, y

Que con el objeto de que la Comisión referida pueda dar principio a su ejecución, podrían arbitrarse esos recursos en caracter de anticipo a la sanción de la Ley respectiva,

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1º. — Abrése un credito extraordinario de J. e I. Pública, por la suma de $ 10.000 m/n. para sufragar los gastos que demande la organización de los homenajes que en memoria del eminente pintor don Francisco de Goya, se realizarán en esta Capital.

Art. 2º. — La suma autorizada por el anterior artículo se tomará de Rentas Generales en caracter de anticipo a la sanción de los recursos solicitados por el mensaje a que se ha hecho mención.

Art. 3º. — Comuníquese, insertese en el Registro Nacional publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo.

Conservatorio Nacional de Música y Declamación. — Adquisición de un Organo.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928.

76. — Visto este expediente y atento a lo manifestado por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébese la adquisición efectuada por el citado Conservatorio Nacional consistente en un «Organo Voccalión de dos teclados manuales y un teclado pedal, con veintitres registros sonantes y mecanicos adquirido a la casa José A. Medina».

Art. 2º. — Impútese este gasto, que asciende a la suma de tres mil pesos moneda nacional, ($ 3.000 m/n.) al artículo 78 del Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1926.

ALVEAR. — Antonio Sagarna— Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — R, M. Ortiz. — Emilio Mihura

---

Escuela Normal de Gualeguaichu. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

77. — 2a. 27/927. — Vistos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado ad-referendum entre el señor J. Romualdo Romero, Director de la Escuela Normal de Gualeguaychú por una parte, debidamente autorizado al efecto, y por la otra la señora Carmen Ch. de Rébori, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino a los Talleres del expresado Instituto, la casa de su propiedad sita en la calle Carlos Pellegrini y G. Méndez, por el alquiler mensual de $ 55 m/n. (cincuenta y cinco pesos moneda nacional), término de un año, a contar desde el 1º. del mes en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección de la Escuela Normal de Gualeguaychú, a sus efectos, notificación de la interesada, previa reposición del sellado de Ley, desglose y entrega a la misma de un ejemplar del contrato respectivo, quedando el otro en el archivo de esa Escuela y cumplido, elévese para ser remitido a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado de Paz de la Sección 3a. de la Capital. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

78. — J. 911/928. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referedum» entre el señor Juez de Paz de la Sección 3a. de la Capital, debidamente autorizado al efecto, por una parte, y por la otra el señor Angel Marini, en su carácter de curador y administrador de doña Blanca Roverano de Marini, por el cual ésta cede en arrendamiento con destino a las Oficinas de ese Juzgado, la casa de su propiedad sita en la calle Lavalle Nº. 956, por el alquiler mensual de $ 500 m/n. (Quinientos pesos m/n.), término de 3 (tres) años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde el 1º. del mes en curso, fecha de su ocupación.

Art. 2º. — La suma de $ 50 m/n. (cincuenta pesos m/n.) correspondiente al aumento del alquiler actual hasta la cantidad que se fija por este Decreto, se imputará a la partida que para diferencias de alquileres del Departamento de Justicia, asigna el Presupuesto vigente, hasta tanto la misma Ley prevea el gasto de que se trata.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz de la Sección 3a., para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley, desglose y entrega al mismo de un ejemplar del contrato aprobado, quedando otro en el archivo de ese Juzgado y cumplido, elévese para ser remitido a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Manteniendo lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.

79. — Atento que subsisten las necesidades relativas a la dotación de los gabinetes de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, así como a la renovación de mobiliario de las mismas y provisión de útiles de enseñanza; necesidades que determinaron al Poder Ejecutivo a establecer en el superior Decreto de 29 Septiembre de 1926, el regimen que para el producido de los derechos de examenes prescriben los artículos 78 y 79 de dicho Decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Mantengase para el ejercicio de 1928 las disposiciones de los artículos 78 y 79 del superior Decreto de 29 de Septiembre de 1926; relativas al producido de los derechos de exámenes correspondientes a 1928 de establecimientos de Enseñanza Secundaria.

Art. 2º. — Anótese y pase a la Contaduria General de la Nación.

ALVEAR. — Antonio Sagarna.— M. Domecq García. — Angel Gallardo. — José P. Tamborini. — R, M, Ortiz. — Emilio Mihura

---

Escuela Normal Mixta de Concordia.— Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

80. — 2a. 7/928. — Vistos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado «ad-referedum» entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Concordia, por una parte, autorizado al efecto, y por la otra al señor Vicente Sievra, por el cual éste cede en arrendamiento con destino al mencionado Instituto la casa de su propiedad sita en la calle Tucumán Nº. 523, por el alquiler mensual de $ 150 m/n. (ciento cincuenta pesos m/n), hasta el 15 de Mayo de 1929, a contar desde la fecha de terminación del anterior y opción a una prórroga de dos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva a la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Concordia a sus efectos y notificación del interesado, previa reposición del sellado de Ley, desglose y entrega de un ejemplar, al mismo, del contrato aprobado, quedando otro en el archivo de esa Escuela, fecho, devuélvase para ser remitido a la Contaduría General.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Prórroga de la licencia acordada al señor D. Ledesma

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

81. — L. 61. — Visto; y atento el certificado que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorógase, por el término de tres (3) meses, la licencia acordada por Decreto de 27 de Marzo ppdo., al Subliquidador del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Domingo Ledesma, la que será considerada con goce de sueldo.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y cumplido, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación.—Transferencia de una propiedad en Catamarca.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928

82. — C. 1343/928. — Vistos estos obrados y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a realizar la operación propuesta en este expediente por el Dr. Guillermo E. Leguizamón, quien ofrece transferir a favor de ese Consejo la propiedad de la finca de su pertenencia que ocupa la Escuela Nacional Nº. 57, de Catamarca, cargando el Consejo Nacional de Educación con el saldo de pesos 7.058.11 m/n. (siete mil se enta y ocho pesos con once centavos m/n.) correspondiente a una hipoteca que reconoce dicha finca a favor del Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Consejo Nacional de Educación para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Aprobando tarifa S. l. D.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1520. — Exp. 16.019-F-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano, presentó a la Dirección General de Ferrocarriles los ejemplares de la tarifa portuaria S. l. D., que según manifestaba la Empresa, era una consecuencia del Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1925, que autorizaba a aumentar los derechos en 1 o|o a los efectos de la Ley 10.650 en el Puerto de Rosario;

Que remitida dicha tarifa a la Dirección General de Navegación y Puertos por la jurisdicción que ejerce en la zona portuaria, dicha repartición se expidió observando que los aumentos propuestos en proporción establecida por las Leyes 10.357 y 11.021, correspondía los cobrara la Sociedad Concesionaria del Puerto del Rosario, en su calidad de entidad del Gobierno Nacional, debiendo depositarlos a medida de su percepción en la Aduana local, y que por lo tanto el aumento para cubrir los aportes de la Ley 10.650 debía ser sobre la tarifa básica y no sobre la que se cobra computados los aumentos citados;

Que mantenida la cuestión dentro de estos términos, la Dirección General de Ferrocarriles interpretando el Decreto de 14 de Abril de 1924, dado por intermedio del Ministerio de Hacienda, considera que los aumentos que deban ser depositados a favor del Gobierno, no incluye los derechos de tracción y por lo tanto, la Empresa del Puerto Rosario, estaría autorizada a calcular el 1 o|o, para la formación del fondo de la Ley 10.650 sobre las tarifas básicas que le fueron aprobadas más los aumentos con los porcentajes determinados por las Leyes 10.357 y 11.021 y que dentro de ese criterio conceptúa que la tarifa S. l. D. puede ser aprobada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la tarifa S. l. D. presentada por la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano.

Art. 2.° — Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando la adquisición de petróleo a la Standard Oil C°.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1521. — Exp. 11.715-F-928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para adquirir de la Standard Oil C°. el petróleo necesario al precio de $ 40 m|n. la tonelada, puesto en vagones en la estación Manuela Pedraza, del Ferrocarril Central Norte Argentino, con destino al consumo de las zonas donde su costo resulte más económico, que el del producto de procedencia oficial;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al informar al respecto, manifiesta:

Que por el momento no está en condiciones de cotizar, en la Provincia de Salta, un precio tan favorable como lo hace la Compañía citada, por cuanto debe recargar con el flete correspondiente las provisiones que efectúa desde su planta de almacenes de la ciudad de Santa Fe;

Que en breve esta situación se modificará como resultado de los trabajos de explotación que realiza en el Campamento de Vespucio — Departamento de Orán — a inmediaciones de la zona en que trabaja la mencionada Compañía;

Que, en consecuencia, no ve inconveniente en que la Administración de dichos ferrocarriles adquiera el petróleo en las condiciones expresadas y hasta tanto los Yacimientos Petrolíferos Fiscales pueda proveerle combustible obtenido en la misma zona,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que adquiera de la Standard Oil C°., al precio de ($ 40 m|n.) cuarenta pesos moneda nacional, la tonelada, puesto en vagones en estación Manuela Pedraza del Ferrocarril Central N. Argentino, el petróleo destinado al consumo de las zonas donde su costo resulte sensiblemente más económico, que el producto de procedencia oficial, siendo entendido que dicha autorización se acuerda con carácter precario y mientras la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, no pueda proveerlo en las mismas condiciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación pública, obras en el terreno del puente a construirse en el Río Salado, frente a Colonia Puelche (La Pampa).

Exp. 3691-1.ª A-927. — Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Mauro Lamariano, por la otra a quien en adelante se le designará con la palabra Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Artículo 1.° — El Contratista se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente sobre el Río Salado, en Colonia Puelche — Obras en el terreno — Territorio de La Pampa, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido en vista al presentar su propuesta a la licitación pública, realizada con fecha 25 de Noviembre de 1927, para la adjudicación de dichas obras.

Art. 2.° — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta citada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al Contratista.

Art. 3.° — El Contratista se compromete a ejecutar las obras a que se refiere el artículo 1.° de este contrato, de acuerdo con las cantidades y precios establecidos en su propuesta a saber:

			a $	o sea por $
Item	1. Abovedamiento de 9 m. con cunetas			
ml.		196.—	0.80	156.80
	2. movimiento de tierra en terraplén			
m3.		2.214.—	1.—	2.214.—
„	3. Excavación para cimientos en roca			
m3.		89.—	16.—	1.424.—
„	4. Excavación para cimientos en tierra			
m3.		258.—	8.—	2.064.—
„	5. Mampostería de piedra (1:5) incluído el cemento			
m3.		342.50	48.—	16.440.—
„	6. Toma de juntas (1:1) incluído			

el cemento ....
m2. 140.— 4.— 560.—
„ 7. Hormigon de ripio armado (1:1,5:3) incluido cemento y excluída la armadura ....
m2. 29.70 170.— 5.049.—
„ 8. Metal desplegado N.° 10 colocado ....
m2. 251.— 8.— 2.008.—
„ 9. Ripio para la calzada colocado ....
m3. 41.— 10.— 410.—
„ 10. Transporte desde la estación General Acha al pie de la obra y armamento de la parte metálica ....
Tn. 69.20 170.— 11.764.—
„ 11. Pintura al aceite de la parte metálica, dada en dos manos...
Tn. 69.20 20.— 1.384.—
„ 12. Piedra para defensa del terraplén ....
m3. 359.— 8.— 2.872.—

Importan las obras, objeto de este contrato, la suma de cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, de curso legal ($ 46.345.80 m|n.)

Queda entendido que dichos precios unitarios corresponden a cantidades netas de obras concluídas, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en condiciones de ser recibidas y comprenden por lo tanto todo gasto por cualquier concepto que sea necesario para llenar esos requerimientos (artículo 18 del Pliego de Condiciones).

Art. 4.° — Las obras contratadas serán terminadas dentro de un plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha del replanteo de las mismas.

Art. 5.° — Los gastos de jornales de peones y provisión de los elementos necesarios para el replanteo general o replanteos parciales de las obras estarán a cargo del Contratista.

Art. 6.° — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación de las obras, el Contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o), del monto total de las obras contratadas.

Art. 7.° — La multa establecida en el artículo anterior, será cubierta, por su orden, con el importe de los certificados de obras que se expidan, el diez por ciento (10 o|o), retenido como garantía (artículo 9.° del presente contrato), y la fianza depositada de acuerdo con el artículo 12 de este contrato.

Art. 8.° — Si el Contratista no condujera los trabajos con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Direción General, intimará el cumplimiento del artículo 4.° del Pliego de Condiciones, dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General para rescindir del contrato con pérdida de la fianza depositada por el Contratista.

Art. 9.° — El pago de las obras, se hará por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al Contratista. — Al efecto, se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. — La suma a pagar al Contratista, será dicho importe menos el diez por ciento (10 o|o) que se retendrá como garantía. — Los certificados mencionados y los correspondientes cómputos métricos de la medición, deberán ser firmados de conformidad por el Contratista.

Art. 10. — La recepción definitiva de las obras ejecutadas se hará dos (2) meses, después de su terminación con arreglo al contrato, siempre que durante ese plazo el Contratista las haya conservado y al finalizar el mismo se encuentren en perfectas condiciones y no den lugar a observaciones respecto a su ejecución, materiales o estado.

Art. 11. — El diez por ciento (10 o|o) del importe de los certificados, retenido como garantía, de acuerdo con el artículo 9.°, así como el depósito de fianza del contrato, serán devueltos al Contratista, una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.

Art. 12. — Como fianza de estricto cumplimiento de sus obligaciones el Contratista entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil novecientos treinta y siete pesos con veintinueve centavos ($ 1.937,29 m|n) moneda nacional, que unida al depósito de trescientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 380,— m|n.), efectuado a presentar su propuesta, cubre la cantidad de dos mil trescientos diez y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.317,29 m|n), a que asciende el cinco por ciento (5 o|o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 13. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al Contratista de la responsabilidad que esta blece el artículo 1680 del Código Civil.

Art. 14. — Los obreros que el Contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El Contratista deberá recabar a dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 15. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el Contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 16. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor: uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el Contratista, en Buenos Aires, a los.... días del mes de ... de mil novecientos veintiocho (1928).

Lauro C. Lamariano. — M. Arturo Monge.

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1522. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo dispuesto por resolución de 23 de Septiembre de 1927, para adjudicar las obras en el terreno del puente a construirse en el Río Salado, frente a Colonia Puelches (La Pampa), resulta más conveniente la del señor Mauro C. Lamariano, no obstante ser su importe de $ 46.345,80 m|n.) superior en $ 6.592,90 m|n. al presupuesto oficial, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Mauro C. Lamariano, quien se compromete a ejecutar los trabajos de referencia por la suma de ($ 46.345,80 m|n.) cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, y en las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2.° — Este gasto más la suma de $ 8.090,10 m|n., en concepto de transportes, inspección e imprevistos o sea la cantidad total de $ 54.435,90m|n. se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 160 del Presupuesto de 1926 — Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — José P. Tamborini. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción camino de Bahía Blanca a Patagonia

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1523. — Exp. 6410-C-1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, importe de $ 229.149,96 m|n. que ha preparado, para la reconstrucción del camino de Bahía Blanca a la Patagonia, y

Considerando:

Que dicho proyecto ha sido preparado por la nombrada Repartición, en base a los estudios previos practicados sobre el terreno, de acuerdo a la autorización conferida por Decreto de fecha 19 de Enero de 1926;

Que para la ejecución de estas obras, se dispone al presente de un crédito total de $ 200.000,— m|n., provenientes de los presupuestos de 1927 — Ley 10.285 — y del vigente, el que si bien es insuficiente para afrontar la totalidad de las obras previstas en el proyecto, permite la ejecución de una extensa parte del camino, por lo que procede se aprueben dichos documentos;

Que al propio tiempo conviene se autorice la licitación pública de los trabajos, hasta el límite de la suma disponible expresada, interín se arbitre el saldo faltante, el que tal vez no sea necesario, si se tiene en cuenta que en dicho acto, pueden presentarse ofertas, de las que resulten economías apreciables en favor del Fisco, por lo que conviene antes de determinarse la forma de obtención del referido saldo, esperar el resultado de la licitación, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma total de doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 229.149,96 m|n.), para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone, licite públicamente dichos trabajos en base al pliego de condiciones vigente, hasta la concurrencia del crédito disponible.

Art. 2.° — Impútese la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,— m|n.), moneda nacional, que se autoriza a invertir por el presente decreto, al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 13, de los Presupuestos de 1927 — Ley 10.285 — y del que se halla en vigencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 5.000 metros de vía Decauville completa, 80 vagonetas sin freno, 16 con freno, con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.

Entre el señor Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por una parte y la casa Thyssen - La Metal por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

"Contrato ad-referéndum"

Artículo 1.° — La casa Thyssen - La Metal, se compromete a proveer puestas en los Almacenes Generales, ochenta (80) vagonetas Decauville, volcadoras de costado de 0,60 m. de troca sin freno y 16 vagonetas Decauville, volcadoras de costado con freno, con todos sus accesorios, absolutamente nuevas, por el precio de ciento diez y ocho pesos con ciento ochenta y un milésimos y ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, respectivamente, o sea por la suma total de once mil novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, a que asciende el importe del presente contrato, en un todo de estricta conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada el día 25 de Noviembre de 1927, todos los cuales documentos forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2.° — El importe de este contrato establecido en el artículo anterior, incluye los embalajes y cualquier otro gasto relativo al transporte de las vagonetas hasta el lugar de entrega fijado en el artículo 1.°.

Art. 3.° — El pago de los haberes correspondientes a la casa Thyssen - La Metal, por cumplimiento del presente contrato, será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y después de recibidas de conformidad la totalidad de las vagonetas. — Las facturas respectivas deberán ser presentadas por triplicado, acompañadas de las respectivas órdenes de entrega y del certificado de recepción.

Art. 4.° — Los materiales a que se refiere el artículo 1.° de este contrato, serán entregados dentro de los treinta (30) días, de la orden de entrega y deberá terminarse la provisión total a los noventa días de la orden respectiva. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, en que se retarde la entrega total de la provisión, la casa Thyssen - La Metal, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o|o) del importe del presente contrato.

Art. 5.° — Si llegare el caso de aplicarse la multa establecida en el artículo anterior, el importe de la misma se hará efectivo, al abonarse la factura correspondiente, o se descontará al devolverse la fianza del cinco (5 o|o) por ciento, que establece el artículo 5.° del pliego de condiciones.

Art. 6.° — La Direción General de Puentes y Caminos, podrá rechazar cualquier pieza o accesorio que a su exclusivo juicio, no reuna las condiciones especificadas, obligándose la casa Thyssen - La Metal, a substituir el material rechazado por otro que reuna las condiciones exigidas, dentro del plazo que al efecto le fije la Dirección General. Los gastos de reposición correrán por cuenta exclusiva de la casa Thyssen - La Metal.

Art. 7.° — Si la calidad de los materiales no correspondiese a exclusivo juicio de la Direción General a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega total de las vagonetas, excede de noventa (90) días de la fecha

de la orden de entrega, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir del contrato con pérdida de la fianza establecida en el artículo 8.° de este contrato.

Art. 8.° — Para responder a la fianza del cinco (5 o|o) por ciento del valor de su contrato, la casa Thyssen - La Metal, ha entregado en el acto de la licitación, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil pesos en títulos (1.000,— $ en títulos), que cubre el importe de aquella fianza.

Art. 9.° — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato, ambas partes lo firman en siete ejemplares, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para la casa proveedora. En Buenos Aires a los.... — M. Arturo Monje, Director General. — Thyssen La Metal.

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

1524. — Exp. 2.901-P-1928. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo establecido por Decreto de Junio 23 de 1927, para la adquisición de 5.000 mts., de vía Decauville completa, 80 vagonetas sin freno y 16 con freno, con destino de las obras que se atienden con fondos del Anexo L, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha cumplimentado las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resultan más convenientes las que a continuación se mencionan:

Casa Orenstein y Koppel-Athur Koppel S. A.

	$ m|n.
5.000 metros de vía Decauville, por un importe de..	10.600.—

Casa Thyssen - La Metal

80 vagonetas volcadoras sin freno y 16 vagonetas volcadoras con freno, Decauville, por un importe de	11.945.36.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trata, y acéptase las propuestas presentadas por las firmas Orenstein y Koppel - Arthur Koppel S. A. y Thyssen - La Metal, quienes se comprometen a efectuar la provisión de referencia, por las sumas de diez mil seiscientos pesos ($ 10.600,— m|n.) moneda nacional,, y once mil novecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 11.945,36 m|n.) moneda nacional, respectivamente, y en las demás condiciones establecidas en los contratos adjuntos que también se aprueban.

Art. 2.° — La suma de $ 22.545,36 m|n., a que ascienden las propuestas aceptadas, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — A. Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se acepta renuncia al Chauffeur, Pedro Navarro.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1525. — Exp. 9181-P-1928. — Visto este expediente iniciado con motivo de quejas formuladas contra el Jefe de la 7.ª Sección (Rosario), de la Dirección General de Puentes y Caminos, por el "Chauffeur" al servicio de la misma, don Pedro Navarro, y

Considerando:

Que de las constancias del sumario instruído resulta, que todos los cargos formulados por el citado Navarro, contra su Jefe, quedan desvirtuados, habiéndose producido en cambio pruebas de la inconducta del denunciante, que ya se había hecho pasible de penas disciplinarias de parte de la superioridad;

Que a dichas pruebas, agrégase también un sumario administrativo instruído con motivo de la pérdida, por parte del "chauffeur" Navarro, de la suma de $ 335,00 m|n., que le fué oportunamente entregada para ser depositada en la cuenta oficial, del Banco de la Nación;

Que si bien de este sumario, no surge claramente la causa que motivara la pérdida de dicho dinero, las contradicciones en que incurre el causante, así como el tiempo que demoró antes de comunicar el extravío, hacen surgir fundadas sospechas en su contra;

Que en tales condiciones, procedería declarar cesante al chauffeur Navarro, a no mediar la circunstancia de haber presentado el mismo la renuncia de su puesto, con fecha 15 de Abril ppdo., por lo que corresponde aceptarla, dando luego por el conducto debido, la intervención que incumbe al señor Procurador Fiscal Federal, de turno en Rosario;

Que, previendo medidas judiciales ulteriores, conviene retardar prudencialmente el pago de las cantidades que en cualquier concepto deban abonarse al renunciante,

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que de su puesto presenta el "chauffeur" de la 7.ª Sección (Rosario), de la Dirección General de Puentes y Caminos don Pedro Navarro.

Art. 2.° — Pasen estos actuados al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que se sirva dar la intervención que en los mismos corresponde, al señor Procurador Fiscal Federal, de turno en Rosario.

Art. 3.° — Previamente comuníquese, publíquese, practíquense las anotaciones del caso en la Sección Personal, y por intermedio de la División Ley 5315, cumpliméntese en último considerando del presente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

—

D. G. de N. y P. — Concediendo a la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., un último plazo terminación obras en el Puerto La Plata.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1526. — Expte. 8171-P-923. — Visto este expediente en el que la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., en representación de la Compañía Siemens Bauunión G. W. B. H., sociedad en comandita en Berlín, se presenta solicitando una nueva prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la terminación total de las obras de reconstrucción de los muros derrumbados del Puerto de La Plata, que fueron adjudicados mediante remate público, por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, corriente a fojas 237, y

Considerando:

Que las obras de referencia debieron entregarse totalmente terminadas en fecha 3 de Octubre de 1926 (artículo 3 del contrato);

Que por decreto de fecha 17 de Junio de 1927, el Poder Ejecutivo concedió a la casa recurrente la prórroga de ese plazo, hasta el 31 de Mayo del corriente año, en razón de la especial circunstancia de haberse producido el derrumbe del tablestacado construído para poner en seco el recinto de trabajo, como consecuencia de las grandes crecientes del río;

Que la nueva prórroga de 7 meses que pide ahora la Empresa sobre el último plazo fijado para la terminación total de las obras, obedece a las dificultades técnicas que se han presentado en el curso de los trabajos, lo que motivó la modificación de los perfiles, impuesta por la mala calidad del terreno de fundación, que fueron materia de aprobación por decreto de Noviembre 14 de 1927;

Que no obstante esas dificultades, la Empresa constructora siguió con toda rapidez la prosecución de los trabajos en la parte de obra no afectada por el cambio de perfiles, viéndose precisada a su terminación, a esperar que el Poder Ejecutivo le aprobara las modificaciones materia de estudio, lo que ocurrió recién el 14 de noviembre ppdo.;

Que esa demora sumada a la producida más tarde por causas fortuitas e imprevistas en lo referente a las dificultades que presentó el desarme del cofferdam y la extracción de las tablestacas "Larsen" elevadas a la cota 13,00 m., las cuales no cedían sino después de un activo trabajo de martilleo, hace que la Empresa peticionante no pueda cumplir con las cláusulas contractuales si no media la ampliación de prórroga solicitada;

Que si bien en el contrato no existe ninguna cláusula que ampare a la Empresa en la cuestión planteada, procede en orden a la información favorable de la Dirección General de Navegación y Puertos, acceder a la prórroga pedida, como un caso de excepción y por las causales de fuerza mayor expresadas precedentemente;

Por lo expuesto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese, en orden a lo expuesto, a la Compañía Platense Siemens Schuckert S. A. en representación de la Compañía Siemens Bauunión G. W. B. H. sociedad en comandita en Berlín, como último plazo para la total terminación de las obras de que se ha hecho referencia, el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

—

D. G. de N. y Puertos — Aprobando proyecto variante para la reconstrucción de la escollera Oeste del Puerto Belgrano.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1527. — Expte. 19.365-P-923. — Visto el proyecto-variante que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos a requerimiento del Ministerio de Marina, referente a la introducción de modificaciones, en la reconstrucción de la escollera Oeste, del Puerto Belgrano, autorizada por decreto de fecha 29 de Noviembre de 1926, y

Considerando:

Qué las modificaciones propuestas, se estiman convenientes, en razón de que con ellas, se obtendrá la concentración de los servicios de la Estación Aeronaval facilitando, a la vez, el mantenimiento de las embarcaciones que se utilizan en la práctica de los vuelos, y el refugio de los hidroaviones;

Que, en lo fundamental, los nuevos trabajos a realizar, comprenden pequeñas modificaciones de detalles, sin afectar, las obras tal como anteriormente fueron proyectadas;

Que, tratándose de trabajos que responderán ampliamente a los servicios generales, y que su costo vendrá a reducir el presupuesto general aprobado, nada obsta para autorizar la ejecución de los mismos, de conformidad a la nueva documentación que se eleva;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto-variante que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, en sustitución del aprobado por decreto de 29 de Noviembre de 1926, para la reconstrucción de la escollera Oeste del Puerto Belgrano, y cuyo presupuesto total de tres millones setecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 3.787.285,09 m|n.), es inferior, en doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y un pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 251.931,76 m|n.), al primitivamente confeccionado.

Art. 2.° — Autorízase a la expresada Repartición para invertir el crédito de $ 100.000 m|n., acordado por el presupuesto del año 1927, (Anexo L, inciso 5.°, ítem 4, partida 8), quedando por lo tanto facultada, para llevar a cabo los trabajos pertinentes, hasta la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.), en razón de que, por el artículo 3.° del recordado decreto, se le autorizó a realizarlos hasta $ 1.000.000 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

—

N y P — Se aprueba el proyecto para la construcción de un muelle de cemento armado en la confluencia de los Ríos Tigre y Luján.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1528. — Expte. 22677-F-926. — Visto el proyecto que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de un muelle de cemento armado de 72m.l., en la confluencia de los Ríos Tigre y Luján, en sustitución de la tablestacada, llevada a cabo por la Empresa del F. C. Central Argentino, cuyas condiciones de estabilidad y resistencia, son en la actualidad deficientes, y

Teniendo en cuenta de que si bien al presente no se dispone de recursos apropiados para ejecutar de inmediato esos trabajos, ello no obstante, puede aprobarse la documentación respectiva de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.285, a fin de recabar oportunamente del Honorable Congreso, los fondos necesarios para llevarlos a cabo;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción del muelle de que se trata, y cuyo presupuesto, incluído una partida de imprevistos y gastos generales, asciende a la suma total de ($ 62.485,10 m|n.) sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, debiendo por separado, elevar la documentación que con el mensaje respectivo, deberá enviarse al Honorable Congreso, de conformidad con lo establecido en la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. de Navegación y Puertos. — Insistencia pago camión Ford para servicio de dicha Repartición.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

1529. — Expte. 26039-C-927. — Atento la observación que formula la Contaduría General de la Nación, en cuanto al parcial N.° 21 de la orden general N.° 325, que manda abonar a la firma José Vigevano e Hijos la suma de pesos 9.100 m|n., en concepto de suministro de un camión Ford, chassis de camión y acoplado de carga para la Dirección General de Navegación y Puertos, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 189, Presupuesto de 1926 y al Anexo L, inciso 1 y 5, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1927, y

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en la Orden General 325 del ejercicio de 1927 en lo referente al parcial N.° 21 que dispone el pago de la cuenta a que se ha hecho mención.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Concediendo a Catuogno y Cía. un terreno en Mar del Plata para almacenamiento y limpieza de cereales.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1530. — Expte. 1056-C-928. — Visto que la firma Catuogno y Cía., se presenta solicitando la concesión de una fracción de terreno de 30 x 80 m2., en la Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata, destinado a la construcción de un galpón para el almacenamiento y limpieza de cereales;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente alguno en otorgar la concesión que se solicita, en el sentido marcado en rojo del plano adjunto y dentro de las condiciones establecidas al efecto, a los que la recurrente ha dado su conformidad, y

Atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese a la firma Catuogno y Cía., la fracción de terreno de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Acuérdase a los señores Catuogno y Cía., un terreno de 2400 m2. con la ubicación y dimensiones fijadas en el plano de fojas 3, sobre el muro Norte del muelle de cabotaje, con destino a la construcción de galpones para el almacenamiento y limpieza de cereales en general.

b) La concesión que se acuerda es de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo declararla caduca, sin que ello implique derecho alguno de los interesados a reclamo de ningún género, obligándose a levantar a su costa todas las instalaciones en un plazo de 3 meses, a contar desde la correspondiente notificación.

c) El concesionario deberá presentar los planos, presupuesto y memoria descriptiva de las obras que se proponga construir y que no podrá iniciar sin la previa aprobación de dichos documentos.

d) El galpón a construirse deberá ser del tipo que indique la Dirección General de Navegación y Puertos, para evitar que perjudique el buen aspecto que debe ofrecer todo puerto y podrá además, ser adquirido por el Gobierno, cuando lo estime necesario. Dicha Repartición inspeccionará las construcciones e instalaciones, pudiendo introducir durante los trabajos las modificaciones de detalle que considere convenientes; a cuyo efecto el concesionario deberá dar aviso con suficiente anticipación de la fecha en que dará comienzo a cada obra.

e) La firma concesionaria se ajustará a las condiciones que al respecto establecen las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, estableciéndose desde ya, que la presente concesión no importa privilegios para el atraque.

f) La firma recurrente abonará en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, en concepto de arrendamiento, la tarifa de (pesos 2.00 m|n.) dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado al año, lo que deberá hacer por trimestre adelantado y dentro de los primeros días del mismo.

g) Los concesionarios quedarán obligados a ocupar directamente la fracción de tierra que solicitan, no pudiendo transferirla, subarrendarla, ni modificar el destino para el cual se les otorga, como así tampoco almacenar en el galpón a construirse, otros cereales que los que reciban a su expresa consignación.

h) El depósito no podrá permanecer abierto en horas inhábiles sin permiso previo de la autoridad aduanera del puerto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines que correspondan.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. Nav. y Puertos. — Aprobando documentación construcción casilla en Mar del Plata por don Salvador D' Ambra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1531. — Expte. 4215-P-928. — Visto que don Salvador D' Ambra, eleva para su aprobación los planos y demás documentación relativa a la construcción de una casilla en el terreno de que es concesionario por decreto de fecha 22 de Mayo ppdo., corriente a fojas 13, y

Teniendo en cuenta:

Que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se apruebe la documentación acompañada;

Que en cuanto a la construcción de la casilla de referencia, la Repartición técnica llega a la conclusión de que ésta por sus características, ocuparían una superficie de terreno de 7 por 6 metros cuadrados, por lo que correspondería modificar el respectivo decreto de concesión en ese sentido, y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación agregada, y relativa a la instalación de la casilla de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° Modifícase el decreto de concesión de fecha 22 de Mayo ppdo., en la parte pertinente a la extensión de la fracción arrendada, que debe ser de 7 por 6 m2. de superficie, ampliándose asimismo sus condiciones en la siguiente forma:

a) El concesionario depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 44,20 m|n., a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obra y revisión de planos.

b) El recurrente abonará por trimestre adelantado, en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, la tarifa de $ 2,00 m|n., en concepto de arrendamiento, por cada metro cuadrado de terreno y por año.

c) El concesionario no podrá dar otro destino al terreno, transferirlo o subarrendarlo, ni modificar la construcción autorizada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines que correspondan.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Anglo Mexican Petróleum Company Limited para ampliar sus instalaciones del puerto de Zárate.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1532. — Expte. 7281-C-928. — Visto que la Anglo Mexican Petróleum Company Limited, eleva para su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la ampliación de las instalaciones que, para almacenamiento de nafta y kerosene, tiene establecidas en el puerto de Zárate, consistentes en las siguientes obras:

a) Un tanque metálico de 7270 metros cúbicos.

b) Dos tanques metálicos de 2150 metros cúbicos cada uno.

c) Un edificio para bombas y motores.

d) Tuberías y bombas de servicio para la ampliación del plantel, con sus accesorios.

e) dos recintos de seguridad cerrados por terraplenes, dentro de los cuales se proponen las nuevas unidades de almacenamiento.

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, nada obsta para que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones que más abajo se mencionan y a los cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Anglo Mexican Petróleum Company Limited, para llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, de acuerdo con la documentación acompañada, que se aprueba, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.° La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización de ningún género.

2.° Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso, las modificaciones de detalle que estime convenientes, a cuyo efecto deberá darle aviso anticipado de la fecha en que las inicie y termine.

3.° La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el decreto de 29 de Marzo de 1926, la suma de pesos 955,57 moneda nacional en concepto del 1 o|o y 2 o|oo por inspección de obras y revisión de planos, respectivamente.

4.° La concesionaria abonará los derechos a que hubiere lugar y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando cambio de ubicación del taller de máquinas hidráulicas, en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1533. — Expte. 12907-P-928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado, para trasladar el taller hidráulico situado en la cabecera N. O. lado Oeste del Dique 3, del Puerto de la Capital, al terreno ubicado detrás de la concesión Uztaria y Cía., en el mismo Dique, lado Este,

Considerando:

Que el traslado que se propone, responde a razones de estética, pues si bien su actual ubicación es inmejorable en cuanto a la atención de los servicios, en cambio su construcción antigua y su actual estado de conservación, ofrecen un aspecto inconveniente a los accesos del Balneario Municipal.

Que, en las obras de que se trata, se emplearán materiales existentes en depósito y mano de obra disponible, circunstancia ésta, que hace ventajosa su ejecución por vía administrativa.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para el traslado del actual Taller de Máquinas Hidráulicas, al lugar anteriormente expresado y autorízase a la citada Repartición para llevar a cabo, administrativamente, los respectivos trabajos, dentro de la suma de treinta y nueve mil seiscientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos, ($ 39.690.85 m|n.), moneda nacional, a que asciende el presupuesto total de esa obra.

Art. 2.° — El gasto de que se trata se imputará al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R.M.Ortiz

Insistencia refuerzo partidas Anexo I, incisos 2, ítem 2, Presupuestos de 1927 y 1928.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1534. — Expte. 3573-FF-928. — No obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Acuerdo de Ministros de fecha 26 del corriente mes que corre agregado, por el que se abren los créditos de $ 53.000 m|n., y $ 100.000 m|n., con destino a la atención de gastos producidos durante los años 1927 y corriente, en los distintos conceptos que comprende la partida 1, del Anexo I, del ítem 2, inciso 2, (Leyes 11.389, y 11.399),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el mencionado Acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini.

Refuerzo partidas Anexo I, inciso 1., ítem 2, Presupuestos de 1927 y 1928.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

1535. — Expte. 13.317-O-928. — Vista la nota que antecede, por la cual la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, hace presente que el crédito de $ 138.200 m|n., fijado por el Presupuesto de 1927, (Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 1), para atender los gastos generales y eventuales ... Departamento, ha resultado insuficiente para afrontar los compromisos

de dicho año, estableciendo que el déficit producido asciende a la suma de $ 44.561,46 m|n., importe que puede acrecentarse en razón de no haber sido presentadas hasta la fecha la totalidad de las cuentas de gastos del mencionado ejercicio, y que con respecto al crédito de 1928, sancionado por la Ley 11.399 en la misma cifra de $ 138.200 m|n., se producirá igualmente un déficit;

Considerando:

Que la insuficiencia apuntada se debe en primer término al natural incremento de las actividades del referido Departamento como una consecuencia del mayor número de obras y servicios en ejecución, de lo cual es un índice exacto el aumento progresivo del Anexo L, en los últimos años;

Que el crédito para la partida de referencia es en realidad el mismo que fijó la Ley 11.260 para el año 1923, pues la adición de $ 18.200 m|n., hecha para los años 1927 y 1928, en virtud de la distribución de las partidas globales para atender el aumento de sueldos y jornales (Art. 6.° y 7.° de la ley mencionada) según la Ley 11.389 (Art. 15), se ha destinado a recibir las imputaciones que antes se llevaba directamente a aquellos artículos;

Que teniendo la partida, prácticamente, la misma asignación desde 1923, no se ha producido la movilidad anual necesaria paralelamente a los servicios a que está destinada;

Que el Poder Ejecutivo al enviar al H. Congreso el proyecto de Presupuesto general, recabó para la partida con atribución al año respectivo, el crédito con arreglo a las necesidades;

Que al no proveerse la partida en la suma solicitada para cada ejercicio, el P. E. se ha visto precisado a arbitrar el crédito diferencial — dando cuenta del hecho en cada caso, al H. Congreso, pues de lo contrario habría debido optarse por dejar impagas numerosas cuentas por suministros y gastos, ya que no hubiera sido posible cercenar servicios de la actividad normal del Ministerio para reducir las expensas con ajuste al crédito sancionado por el Presupuesto General;

Que con el fin de normalizar la situación de las partidas de 1927 y 1928, razones de buena administración imponen arbitrar de inmediato los recursos necesarios para atender los compromisos que exceden a la capacidad del crédito,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Abrese los siguientes créditos suplementarios al Ministerio de Obras Públicas, con cargo a Rentas Generales e imputación al presente Acuerdo, para atender gastos comprendidos en los rubros de la partida 1, Anexo I, inciso 1, ítem 2, para el año 1927, (pesos 50.000 m|n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, para el año 1928, (pesos 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini.

Insistencia refuerzo partidas Anexo I, inciso 1, ítem 2, Presupuestos de 1927 y 1928.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

1536. — Expte. 13.317-O-928 — No obstante la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 26 del actual, que corre agregado, por el que se abren los créditos de $ 50.000 m|n. y pesos 75.000 m|n., con destino a la atención de gastos producidos durante los años 1927 y corriente, en los distintos conceptos que comprende la partida 1, del ítem 2, del Anexo I, inciso 1.° (Leyes 11.389 y 11.399),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el mencionado Acuerdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — José P. Tamborini.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando Presupuesto de $ 58.351,58 m|n., para la ericción del mausoleo que contendrá los restos de don Domingo Faustino Sarmiento en la Recoleta.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1537. — Exptc. 1116-M-924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el presupuesto que ha preparado, en substitución del aprobado por decreto de 25 de Julio de 1924, relativo a la erección del mausoleo, en la Recoleta, y cuyo importe total asciende a la suma de $ 58.351,58 m|n., y

Considerando:

Que por el precitado decreto se aprobó un presupuesto de $ 36.106,86 m|n., (fojas 26), para la obra de que se trata, la que en razón de la carencia de recursos no pudo ser cumplimentada;

Que posteriormente la Dirección General de Arquitectura a causa de factores de encarecimiento y a objeto de mejorar la construcción con un decorado más valioso, formuló el presupuesto de $ 58.351,58 m|n.;

Que dado el carácter de dichas obras y los perjuicios que irroga su paralización, nada obsta en cargarse su importe a la Partida 1 del ítem 1, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto vigente;

De acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Contabilidad, y Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto rectificativo, valor este último de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 58.351,58 m|n.), moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa, en concordancia con las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversas obras en la Estación Experimental de Loreto, Territorio Nacional de Misiones.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1538. — Expte. 10.399-A-1926. — Visto este expediente por el que la Dirección Gral. de Arquitectura, a los efectos de su aprobación presenta los presupuestos que ha confeccionado a solicitud del Ministerio de Agricultura para la ejecución de diversas obras en la Estación Experimental de Loreto (Territorio Nacional de Misiones), y cuyos importes y los conceptos a que corresponden, se expresan a continuación:

	$ m|n.
Reparo del Pabellón Administración y Casa del Director	6.765.01
Reconstrucción total de la casa para empleados, galpón para depósito y vehículos y secadero de tabaco	47.231.75

Considerando que la citada Repartición, manifiesta que en esos presupuestos no ha previsto las instalaciones sanitarias y de provisión de agua, por la circunstancia de que este líquido no ha podido ser obtenido — a pesar de haber efectuado perforaciones hasta 80 mts. de profundidad — en la cantidad suficiente para atender las necesidades del consumo y solicita se la autorice a llevar a cabo con exclusión de estas últimas, los trabajos arriba citados por vía administrativa, licitando la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

	$ m|n.
Estructuras y materiales a licitar	25.420.45
Jornales	20.282.92
Transportes	3.466.42
Imprevistos 10 o|o	4.916.97

Y, de acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que en base a los presupuestos acompañados, importes totales de seis mil setecientos sesenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional ($ 6.765,01 m|n.), y de cuarenta y siete mil trescientos veintiún pesos con setenta y cinco centavos ($ 47.321,75 m|n.), moneda nacional, para que lleve a cabo por vía administrativa y en la forma que ella propone, los trabajos de que se ha hecho referencia, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto total de cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos con setenta y seis centavos (pesos 54.086,76 m|n.), moneda nacional, a originarse por el expresado concepto, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, Ley 11.399.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Decoración del Salón de Actos, existente en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1539. — Expte. 2528-E-928. — Visto este expediente por el que la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se proceda a la decoración del Salón de Actos, existente en el edificio que ocupa ese establecimiento, a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura, ha preparado el adjunto presupuesto de $ 11.182,60 m|n., proponiendo llevar a cabo los trabajos por vía administrativa y mediante contrataciones parciales, de conformidad al siguiente detalle:

	$ m|n.
Materiales a licitar	4.329.96
Mano de obra	4.706.48
Transportes	376.52
Imprevistos 10 o|o	941.30
Dirección e Inspección 8 o|o	828.34

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de once mil ciento ochenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 11.182,60 m|n.), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia en la forma propuesta, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4° partida 58 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de las obras de reparo del edificio anexo al taller mecánico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1540. — Expte. 7272-E-928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que en el curso de ejecución de las obras de reparo del edificio anexo al taller mecánico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, que se ejecutan de acuerdo a la autorización conferida por decreto de fecha 25 de Abril de 1927, verificó la necesidad de efectuar, conjuntamente con las mismas, diversos trabajos análogos en la instalación sanitaria que no fueron previstos en el presupuesto aprobado y que ahora los conceptúa indispensables para el buen funcionamiento de ese servicio, y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 2.665,64 m|n., incluída una partida de un 10 o|o para imprevistos, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nacin Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.665,64 m|n.), que ha preparado la Dirección General de Contabilidad, con el destino expresado y autorízase a la misma para que en la forma propuesta lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia de acuerdo en un todo con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1.°, partida 1, del Presupuesto vigente.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de los cimientos destinados a la turbina que se instalará en la Sala de máquinas de la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1541. — Expte. 12.749-E-928 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto que ha confeccionado valor de $ 3.612,20 m|n., para la construcción de los cimientos destinados a la turbina que se instalará en la Sala de Máquinas de la Escuela Industrial de la Nación;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto acompañado, cuyo monto alcanza a la suma de tres mil seiscientos doce pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.612,20 m|n.), incluída una partida de un 10 o|o para imprevistos, relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevar a cabo los mismos por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1.°, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos generales en el edificio que ocupa el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1542. — Expte. 12.751-I-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos generales, en el edificio que ocupa el Instituto Bacteriológico, cuyo importe total de $ 2.825,35 m|n., se desdobla en los siguientes parciales:

	$ m|n.
I—Materiales y accesorios a licitar	1.980.—
II—Mano de obra	583.50
III—Imprevistos 10 o|o . .	256.85

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil ochocientos veinticinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.825,35 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como ella lo propone, proceda a llevar a cabo los trabajos de que se trata, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio ocupado por la Escuela Normal Mixta "Abraham Lincoln" de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1543. — Expte. 12.899-E-928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 2.436,05 m|n., relativo a obras de reparo en el piso de baldosas de la galería, en algunos desagües pluviales y en el techo de hierro galvanizado del local ocupado por el depósito de útiles, del local ocupado por la Escuela Normal Mixta "Abraham Lincoln" de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 2.436,05 m|n.), con destino a las obras mencionadas y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, dentro de las disposiciones en vigencia, proceda a efectuar los trabajos por vía administrativa con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1.°, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de una piscina y pirámide rocosa para el surtidor central, colocación de rejas de hierro y confección de una pajarera en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras N. 1, de la Capital (Córdoba N.° 1951).

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1544. — Expte. 12.967-E-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación los adjuntos documentos que ha confeccionado relativos a la construcción de una piscina y pirámide rocosa para el surtidor central, colocación de rejas de hierro y confección de una pajarera en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, de la Capital, (Córdoba N.° 1951), y cuyo presupuesto de $ 2.544,78 m|n., se desdobla en los siguientes parciales:

	$ m|n.
Materiales y acarreos a licitar	979.94
Mano de obra	1.333.50
Imprevistos 10 o|o	231.34

Y, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 2.544,78 m|n.), moneda nacional, para las obras de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone lleve a cabo las mismas por vía administrativa de conformidad en un todo con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1.°, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Construcción del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal Nacional de San Nicolás (Bs. As.).

Buenos Aires, Junio 27 de 1928.

1545. — Expte. 15.012-E-1928. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la construcción del nuevo edificio destinado a la Escuela Normal Nacional de San Nicolás (Buenos Aires), cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 675.900,49 m|n. y que eleva para su aprobación; y

Considerando:

Que el proyecto de que se trata es el definitivo y en él se contemplan las observaciones formuladas por la Dirección de la citada Escuela, oportunamente al pasársele el anteproyecto respectivo para su estudio;

Que para la ejecución de las referidas obras, se han sancionado créditos hasta el presente, en virtud de los presupuestos de 1924 al 1928 inclusive, por la suma de $ 650.000 m|n. por lo que la suma faltante para completar el monto del presupuesto es de $ 25.900,49 m|n.;

Que de dichos créditos debe deducirse por gastos efectuados por la Dirección técnica en concepto de ensayo de terreno, sueldos etc., en virtud de autorizaciones superiores, la suma de pesos 8.259,29 m|n. por lo que los recursos existentes aplicables a dichos trabajos asciende a $ 641.740,71 m|n.;

Que, no obstante que esos recursos son inferiores al monto total previsto para las obras de que se ha hecho mención pueden ellas llevarse a cabo en su totalidad, atendiendo el ítem "Obras" incluídas las sanitarias y-) .')').) . electromecánicas que ascienden en total a $ 568.939,81 m|n., reduciendo en consecuencia, la partida de imprevistos que en total asciende a $ 56.893,08 m|n., y la de dirección e inspección que asciende a $ 50.066,70 m|n.;

Que además, no debe destacarse la posibilidad de que una vez licitadas las obras se obtenga una economía tal que permita afrontar integramente las obras proyectadas sin necesidad de deducir las expresadas partidas de dirección, inspección e imprevistos;

Que procede por lo tanto se apruebe el referido proyecto debiendo condicionarse a los créditos existentes y se autorice la licitación pública de los trabajos de conformidad a la documentación que al efecto eleva la nombrada Repartición; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad expresada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Púbuca,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de seiscientos setenta y cinco mil novecientos pesos con cuarenta y nueve centavos, moneda nacional (pesos 675.900,49 m(nal.), para la ejecución de que se trata y autorízase a la Dirección Gral. de Arquitectura para que las licite públicamente en base a la documentación acompañada preparada al efecto, y elevar su resultado en oportunidad.

Art. 2.° — Impútese el gasto total de quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 568.939,81 m|n.) a que asciende el monto para las obras a contratar (excluídas las partidas para dirección, inspección e imprevistos que oportunamente serán contempladas) a la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 79, del Presupuesto de 1924 — Ley 10.285, $ 91.750,71 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 79, del Presupuesto de 1925 — Ley 10.285, $ 100.000,00 m|n.

Al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 39, del Presupuesto de 1926 — Ley 10.285, $ 100.000,00 m|n.

Al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 38, del Presupuesto de 1927 — Ley 10.285, $ 177.189,10 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Autorización para adquirir directamente una máquina excavadora y accesorios para obra de desagües en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

1546.—Exp. 3539-I-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, solicita se la autorice a adquirir directamente en la Sociedad Anónima General Electric, una máquina excavadora marca "Bucyrus" 31-B, tipo "Dragline" y accesorios con destino a las obras a realizarse dentro del plan de estudio de desagües de la provincia de Córdoba, el importe total de pesos 30.750.00 moneda nacional, puesta sobre vagón en Buenos Aires

Considerando:

Que a juicio de la Dirección Técnica el precio cotizado es equitativo, por lo que aconseja su adquisición, teniendo en cuenta, por otra parte, que la referida maquinaria es similar a la adquirida con anterioridad en Estados Unidos de Norte América, por intermedio del Cónsul General Argentino en New York, con el asesoramiento del Inspector General de Hidrografía, Ingeniero Lorenzo Lépori, y que en la actualidad se encuentra funcionando en las obras del Dique Quebrada, La Rioja, con excelentes resultados.

Que por ser la mencionada firma representante exclusiva de las máquinas Bucyrus, en el país, esta adquisición encuadra en lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5.°, de la Ley número 428, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la mencionada ley,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente en la Sociedad Anónima General Electric, la maquinaria y accesorios de la referencia por el importe total de ($ 30.750.— m|n.), treinta mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, puesta sobre vagón en Buenos Aires.

Art. 2.° — La expresada suma se imputará al anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 5, presupuesto vigente, Ley N.° 11.399.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que, oportunamente, procederá de acuerdo con el artículo 2.° del Decreto de fecha 28 de Septiembre próximo pasado; fecho, vuelva a la de Irrigación, para que proceda a formular el convenio respectivo.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Irrigación. — Se acuerdan pesos 500, para gastos a Ingenieros Julio R. Robles Ahumada y Asdrúbal Giráldez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

1547.—Exp. 12866-I-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva el pedido formulado por los Ingenieros don Julio R. Robles Ahumada y don Asdrúbal C. Giráldez, autorizados por decreto de fecha 11 del corriente, para seguir los estudios técnicos en la Escuela Superior de Malariología, en Roma, en el sentido de que se les abone, a cada uno de ellos, en concepto de anticipo, el importe de dos meses del sueldo que perciben como empleados de la expresada Repartición, y

Considerando:

Que en orden a disposiciones vigentes, no es posible acceder a lo solicitado.

Que, no obstante y teniendo en cuenta la especial circunstancia en que los referidos ingenieros se encuentran, puede disponerse se entregue a los mismos una suma equitativa, destinada a gastos de instalación, en que deberán incurrir en el extranjero;

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, procederá a abonar, con el destino expresado, a cada uno de los ingenieros de la de Irrigación, don Julio R. Robles Ahumada y don Asdrúbal C. Giráldez, y con imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 1, del Presupuesto vigente, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y previo conocimiento de la de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Obras provisión de agua potable y desagüe cloacas a la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe). — Se aprueba licitación pública y contrato suscripto con los señores Alberto Fabro y Compañía.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer sobre el contrato de licitación efectuado.

Debo, sin embargo, como Asesor Legal, llamar la atención sobre el monto de esa propuesta que alcanza al 23 o|o de rebaja del presupuesto oficial, que ha sido confeccionado unos meses antes de la licitación, lo que demuestra, sin duda, que ha habido deficiencias en su estudio.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1928.— Vicente F. López, Procurador del Tesoro.

Entre el señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y los señores Alberto Fabro y Compañía, por la otra, convienen en

celebrar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, el siguiente Contrato:

Artículo 1.° — Los señores Alberto Fabro y Compañía, se comprometen a ejecutar las obras de agua potable y de desagüe cloacal en la ciudad de Cañada de Gómez, de la provincia de Santa Fe, aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha veinte de Octubre de mil novecientos veintiséis, a saber: Provisión de agua: I) Usina generadora de energía eléctrica. — II) Edificios para pozos semisurgentes. — III) Cañería de impulsión. — IV) Depósito de distribución. — V) Casa habitación para el encargado y obras generales y VI) Cañería maestra y de distribución. — Desagüe cloacal: I) Red de colectoras. — II) Cloacas máximas. — III) Establecimiento para la depuración del líquido cloacal: a) Cámaras sépticas y tanque colector; b) Lechos percoladores; c) Depósito elevado para el servicio de limpieza de los lechos percoladores; d) Cámara de decantación y plaza secadora; e) Cañería de descarga en el arroyo Cañada de Gómez y) Obras generales: 1) Cada habitación para el encargado y 2) Perforación de un pozo).

Art. 2.° — El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por su parte, se compromete a abonar a los señores Alberto Fabro y Compañía, por las referidas obras y en dinero efectivo, la suma de ($ 1.375.478.53 m|n. de c|l.), un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que es la que resulta deduciendo el (23 o|o) veintitrés por ciento de los precios unitarios del presupuesto oficial de ($ 1.786.335.74 m|n. de c|l.), un millón setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — El pago de las obras que ejecuten los contratistas, se hará mensualmente, de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero por obra neta ejecutada hasta el último día de cada mes, aplicando a las cantidades de obra, los precios unitarios del presupuesto oficial, o los que se establezcan en casos especiales, con un veintitrés por ciento (23 o|o), de rebaja, no debiendo incluirse en los certificados, suma alguna por materiales acopiados. Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado correspondiente y en dinero efectivo.

Art. 4.° — El importe verdadero de las obras, será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el veintitrés por ciento (23 o|o) de rebaja, a la cantidad de obra neta ejecutada. — En tal concepto, aquel importe podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones que se le introduzcan, sin que por ello tengan los contratistas derecho a entablar reclamo alguno.

Art. 5.° — Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, bases, presupuesto citado, pliegos de condiciones y especificaciones generales y demás planillas y documentos que sirvieron de base a la licitación pública realizada el día diez y seis de noviembre del año mil novecientos veintisiete, la propuesta presentada en dicho acto y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, de fecha veintitrés de diciembre último, (expediente número 14804-D-1927, OSN), documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato, el que empezará a regir, a contar de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación, y uno de cuyos ejemplares, con todas sus hojas rubricadas por los contratistas, quedará en poder del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y agregado al expediente respectivo, y el otro, rubricado por el señor Presidente, se entregará a aquéllos.

Art. 6.° — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a los señores Alberto Fabro y Compañía, éstos presentan en el acto de firmarlo, un certificado de depósito número 79112 por (pesos 70.000.— o|s), setenta mil setecientos pesos oro sellado, valor nominal en Títulos de Crédito Argentino Interno a oro del año 1917, Ley número 10.223, hecho por la casa Ernesto Tornquist y Compañía Limitada, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, suma que representa más del (10 o|o), diez por ciento del importe de la presente obligación.

Art. 7.° — Para constancia firman las partes, este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos veintiocho, haciéndolo por los señores Alberto Fabro y Compañía, el señor Ingeniero D. Jorge Moreno, en virtud de la facultad que le confiere el contrato de sociedad, celebrado por ante el Escribano Público de esta Capital Federal, don José A. Negri, el día diez de Mayo de mil novecientos veinticuatro e inscripto en el Registro Público de Mandatos, el día trece del mismo, bajo el número un mil trescientos sesenta y seis, al folio dos mil novecientos veinticinco vuelto, del Registro número veintiocho, documento que para este acto se tiene a la vista. Los señores Alberto Fabro y Compañía, repondrán el sellado de ley por la suma de $ 4.128.—m|n.), cuatro mil veintiocho pesos moneda nacional, por ante el Escribano Mayor de Gobierno, una vez aprobado el presente contrato por el Poder Ejecutivo de la Nación, y en el momento de su reducción a escritura pública, (artículo 40 de la Ley 11.260).

(Fdo.): P. Nogues. — Hay un sello que dice: "Obras Sanitarias de la Nación — Presidente". — (Fdo.): Jorge Moreno.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

Expediente 1048-O-1928. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias, ha realizado el día 16 de Noviembre del año ppdo., para contratar la construcción de las obras de provisión de agua potable y desagüe cloacal de la ciudad de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe);

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más baja y conveniente la número 9, de los señores Alberto Fabro y Compañía, que ofrecen ejecutar las referidas obras con un 23 o|o de rebaja, sobre el presupuesto oficial de pesos 1.786.335.74 moneda nacional, o sea la suma total de pesos moneda nacional 1.375.478.53, pagadero en efectivo, en vista de lo cual, la Dirección General nombrada, procedió a suscribir el contrato emergente ad-referéndum del Poder Ejecutivo;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y, procediendo a mérito de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, advertir a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, por lo que ello pudiere significar de la apreciable rebaja que dicha propuesta representa sobre el presupuesto oficial,

El Presidente de la Nación Argentina, En Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, ha suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con los señores Alberto Fabro y Compañía, quines se comprometen a ejecutar las obras de que se trata, por la suma total de un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 1.375.478.53 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — La expresada suma se imputará a la partida 8, inciso b) del plan especial para "Obras Sanitarias", incluído en el anexo L, del Presupuesto de 1926, Ley 11.233.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno, a los fines de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley número 11.260.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Contabilidad. — Se nombra Ordenanza a don José López.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.

Expediente 13484-C-1928. — Atento lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada Repartición, Ordenanza, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.— m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente, a don José López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Diversas Reparticiones del Ministerio.— Ascensos y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

Expediente 5221-A-1928 y agregados. — Tomando en consideración la manifestado precedentemente, y

Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — "En la Dirección General de Arquitecturas": Asciéndese a la categoría de Inspector, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1, al actual Sobrestante, don Agustín Julio Solanas, en su reemplazo, con la remuneración mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 64, al actual Sobrestante, don Víctor Augusto Fauvety; en su lugar, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 10, ítem 4, partida 27, al actual Apuntador jornalizado, don José Vilaró y en reemplazo de éste, como Apuntador de 1.ª, nómbrase con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1, a don Rogelio J. Bisacco.

Art. 2.° — "En la Dirección General de Contabilidad": Asciéndese al empleo de Oficial, en reemplazo de don Carlos M. Lacabanne, que pasó a otro puesto, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 4, ítem 1, partida 5, al actual Auxiliar Principal, don Julio C. Storni; en su lugar con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 4.°, ítem 1, partida 6, al actual Auxiliar, don Alberto J. Benites; en sustitución de éste, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 1, al actual Apuntador jornalizado, don Armando Rocco; en su reemplazo, como Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, al actual Apuntador, don Carlos Quevedo; en su lugar, como Ayudante de 2.ª, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos m|n. (pesos 260 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Compilador, don Carlos S. Volpi, y en reemplazo de éste, nómbrase con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 1, a doña Carmen B. Polizzi.

Art. 3.° — "En la Dirección General de Ferrocarriles": Con motivo de la vacante existente por ascenso de don Pedro Eduardo Varney, nómbrase, Compilador con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 150 m|n.); e imputación al anexo L, inciso 2.°, ítem 1, partida 10, a don Manuel Cesteras.

Art. 4.° — "En la Dirección General de Navegación y Puertos": a) Nómbrase Apuntador, en reemplazo de don Luis D'Angelo, que fué promovido, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 96, a don Oscar Mattaldi; b) Desígnase Tenedor de Libros, en lugar de don Samuel Eichelbaum, que fué declarado cesante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 100, al Tenedor de Libros, don José Crosa Denegri; c) En sustitución de don Rogelio A. Pomar, que renunció, nómbrase, en calidad de Apuntador de 1.ª, para prestar servicios en la Sección Rosario de la División Paraná Inferior, con el sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a don Francisco Mosotti; d) En virtud de la vacante existente por jubilación de don Manuel Chiappe, asciéndese al empleo de Inspector de Servicio, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, ($ 325 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 90, al actual Subinspector, don José A. Blanco; en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante de 1.ª, don Gerardo Barderi; en lugar de éste, en calidad de Ayudante de 2.ª, con la remuneración mensual de doscientos sesenta pesos m|nacional, ($ 260 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Apuntador 2.°, don Ricardo Volpicelly; en su reemplazo, como Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Auxiliar, don Carlos Pucetti; en sustitución de éste, en la categoría de Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos m|nacional, ($ 210 m|n.), y la misma imputación que el anterior, al actual Auxiliar, don Luis A. Mayotti; en su lugar, como Apuntador de 3.ª, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Apuntador, don Juan de Dios Piccardo y en reemplazo de éste, en la categoría de Compilador, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Guardián Lonero, don Pedro Labat; e) Con motivo de la vacante por fallecimiento del Encargado de Instrumentos, don Pedro Grassi, asciéndese, en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 5.°, ítem 5, partida 18, al actual Ayudante de 1.ª, don Ricardo E. Ortiz; en su lugar, con la remuneración mensual de trescientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 324 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 80, al actual Auxiliar, don Adolfo Rivero Acha; en sustitución de éste, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 30 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, al actual Ayudante de 3.ª, don Artu-

ro Daniele; en su reemplazo, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 35, al actual Ayudante Apuntador; jornalizado, don Ernesto Liberto y en lugar de éste, en la categoría de Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Ayudante Instrumentista, don Gualberto Guerci; f) asciéndese a Maquinista de 1.ª, con el sueldo mensual de trescientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 332 m|n.), cada uno, e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a los actuales de 2.ª, don Domingo Scarpini, don José R. Di Lello, don Juan Braschi y don José Rainoldi; y a Maquinista de 2.ª, con la remuneración mensual de trescientos doce pesos moneda nacional ($ 312 m|n.), cada uno, e imputación al anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8, a los actuales de 3.ª, don Victorio Galcotti, don Domingo Manso, don Leopoldo Batisti, don Santiago Pardo y don Eduardo Salvo.

Art. 5.° — "En la Dirección General de Irrigación": a) Con motivo de la vacante existente por renuncia de don José Pagalday, nómbrase en su reemplazo, Ayudante de 2.ª, para prestar servicios en las oficinas centrales de la mencionada Repartición, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 28, a doña María Lema Aller; b) Desígnase, Escribiente, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 68, a don Juan M. Ponferrada.

Art. 6.° — "En la Dirección General de Puertos y Caminos": a) En reemplazo del Jefe de Estadística, don Federico Fernández Coria, a quien por el presente se le da otro destino, asciéndese con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, al actual Oficial, don Juan José Galetto de la Plaza; en su lugar, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Auxiliar Principal, don Ernesto Pinazo; en sustitución de éste, al actual empleado de la 2.ª Sección (Córdoba), don Juvenal F. Villanueva, quien devengará el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), con imputación a los Fondos de la Ley 5315; en su reemplazo, como Auxiliar Principal, con igual sueldo que el anterior, e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Sobrestante, don Luis J. Ríos; en sustitución de éste, en la categoría de Auxiliar 1.°, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Ayudante Principal, don José R. Iglesias y en su reemplazo, nómbrase, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 7.°, ítem 1, partida 6, a don Roberto Mattaldi; b) en virtud de la vacante existente por fallecimiento de don Raúl Camps, asciéndese al empleo de Auxiliar 1.°, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 370 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Ayudante Principal, don Humberto H. Misischi y en lugar de éste, nómbrase, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325 m|n.), e igual imputación que el anterior, a don Carlos Alberto de Azevedo; c) nómbrase, ordenanza, con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Sereno de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Roberto Gangitano.

Art. 7.° — Nómbrase, en la Dirección General de Contabilidad, Oficial, en reemplazo de don José L. Garau, que fué promovido, con el mismo sueldo que al presente devenga, e imputación al anexo I, inciso 4, ítem 1, partida 5, al actual Jefe de Estadística de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Federico Fernández Coria.

Art. 8.° — "En la Dirección General de Ferrocarriles": a) Nómbrase, Ingeniero de 2.ª, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), al Ingeniero, don Jaime Fernández Madero; Ayudante de Ingeniero, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), a don Ignacio Castellá; Ayudante Técnico, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), a don Enrique Angel Bignone, y Ayudante, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), a don José Katz. — Los haberes del personal de que se trata, se imputarán a los fondos que depositan las empresas ferroviarias en concepto de inspección de sus líneas en construcción, debiendo imputarse a los mismos, los gastos que en calidad de viáticos demandare el personal mencionado; b) Desígnase Escribiente, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m|n.), e imputación al anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 4, a d.ª M.ª Luisa Barreiro; c) Determínase, que en lo sucesivo el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.), que percibe la Compiladora, doña Blanca Rosa González Vizcaíno, se imputará a la cuenta "Inspección Contabilidad de Almacenes"; d) En lo sucesivo, el Encargado del Coche Presidencial, don Ignacio Lorenzo, devengará el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), con imputación al anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Pensionistas y jubilados Ferroviarios. — Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Julio 2 de 1928.

1551. — Expts. 8975-B; 10463-B; 10528-R; 10620-F; 10720-M; 10753-S, 10927-M; 10958-P; 11027-M; 11176-B, 11173-S; 11322-P y 11323-C-1928. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios; y

De conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 18 de Abril ppdo., dictado en los expedientes 2377-H, y 2871-B-1928,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios;

A doña Margarita Lena Bazley de Burns, por dos años.

A don Francis Frederick Bennet, por dos años.

A doña María Juana Berthaumier de Renier, por dos años en concepto de prórroga.

A don Benjamín Guillermo Alfredo Fradegrada, por seis meses.

A don Alejandro Mac Tavisch, por un año, en concepto de prórroga y por última vez.

A don José Salgado, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Antonio Moreda, por dos años.

A don Angel Pace, por dos años.

A don Antonio Pascual Juan Mele, por dos años.

A don Eusebio Basavilbaso, por un año.

A don Mateo Seggi, por dos años.

A don Enrique H. Petty, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Juan Conde, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la anotación que corresponda y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Hacienda Ministerio. — Haciendo nombramiento en la Casa de Moneda

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

250. — 3008. — En vista de lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Nómbrase Ponepliegos del Taller de impresión de valores -A- de la Casa de Moneda, en reemplazo de don Sixto Cruz, que queda cesante por no requerirse sus servicios, al Ponepliegos de minerva del mismo, don Arnoldo J. Chizzolini; en su lugar, al Pinchador de Billetes de 4a. del Taller de impresión de billetes de banco, don Ignacio V. Bertucci, y en vez de éste a la señora Isolina Castro de Hernandez,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Hacienda Ministerio. — Rectificación de nombramientos en la Casa de Moneda y Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3009. — 249. —

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Rectifícanse los siguientes nombramientos por haber aparecido con errores:

Casa de Moneda.

Peón de 2a. de Recuento de papel en blanco, en vez de Alfonso García, Picon, debe ser Alfonso García.

Aduana de la Capital.

Guardacostas, en vez de Alejandro Bugliot, debe ser Alejandro R. Buglio'.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Molina

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

3010. — Exp. 4738-U-1928. — R, D. Nº. 354. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Audana en vigor.

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones, Nos. 279, 280. 281 y 283, conteniendo muebles, venidos en el vapor «Abadesa,» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Ministro del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.

3011. — Exp. 4743-C-1928. — R, D, Nº. 355. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Audana en vigor.

Se resuelve:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal Nº. 69701 conteniendo efectos de uso personal, venida en el vapor «Florida,» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro: a la señora del E. E. y Ministro Plenipotenciario de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Zelada V. S. — Concediendo renovar una caución por un automóvil

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3012. — Exp. Z 1928. — R, V, Nº, 875. — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que solicita se le permita renovar la caución otorgada a la Aduana de Mendoza, por los derechos correspondientes a un automóvil Chevrolet, introducido al país en viaje de turismo; atento lo informado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley 11281 los automóviles introducidos temporalmente deben ser retornados dentro del término de los 180 días;

Que, en el presente caso, dicho vehículo habría ya vuelto a Chile, a estar a las constancias del certificado de la Aduana chilena de Lonquimay, siendo necesario para cancelar la operación el certificado de su exportación expedido por la Receptoría de Las Lajas, para cuya presentación solicita un plazo el recurrente, por lo que sería de equidad acceder a lo solicitado.

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Concédese un plazo de noventa días para la presentación a la Aduana de Mendoza del certificado a que hace referencia el último considerando.

Pase a la nombrda Aduana a sus efectos.

Molina

Parodi Fernando. — Exoneración por multa de 2 o/o

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3013. — Exp. 1143 P 1928. — R, V. Nº. 876. — Vista la presentación del señor Fernando Parodi, en la que pide se le exonere de la multa de 2 o/o aplicada por la Aduana de la Capital al Transbordo Nº. 9382, por 375 bolsas con 30.000 kilos sulfato de aluminio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescrito en los artículos 89 y 98 de las Ordenanzas de Aduana, no debe permitirse el transbordo o retorno de artículos cuya manifestación detallada no se le haya hecho en el término de ocho días contados desde la entrada del buque, a menos que originariamente o dentro del plazo hábil para la enmienda, se haya declarado por el Capitán que los bultos vienen destinados a tránsito, o que los artículos sean de naturaleza tal que la manifestación general haga conocer la especie, calidad y cantidad de la mercadería.

Que en el presente caso la manifestación general hacía conocer la especie, calidad y cantidad de la mercadería y, en consecuencia, la Aduana ha podido permitir el transbordo, pero es inaplicable la multa impuesta:

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 23 de Diciembre de 1927;

El Ministro de Hacienda,

Resuelve:

Exonérese de la multa de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cruz Roja Argentina. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3014. — Exp. 3980 —C— 1928. — R. V. N.° 877. — Vista la presentación de la Cruz Roja Argentina, en la que solicita renovar la letra N.° 964, otorgada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de una película cinematográfica, introducida con fines de propaganda científica; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Sociedad peticionante, la película de referencia se encuentra en exhibición por las provincias del Norte, no habiendo aún terminado el fin perseguido de divulgación profiláctica del paludismo, es de equidad acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra N.° 964, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Camartino y Cía. — Autorizando renovar letra caución efectos teatrales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3015. — Exp. 3849 —C— 1928. — R. V. N.º 878. — Vista la presentación de la firma Camartino y Cía., en la que solicita se le permita renovar la letra N.º 637, otorgada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de los efectos teatrales de la Compañía Camila Quiroga; atento lo informado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el recurrente, la citada Compañía, no ha terminado aún su jira por las Repúblicas de Centro América, es por lo tanto, de equidad, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra N.º 637, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Víctor S. Zelada. — Renovando letra de caución efectos teatrales

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3016. — Exp. 3933 —Z— 1928. — R. V. N.º 879. — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que solicita renovar la letra otorgada a la Aduana de Mendoza, en caución de los derechos de los efectos teatrales, de la Compañía Segundo Pomar; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que la citada Compañía Teatral, no ha terminado aún su jira por las Repúblicas del Pacífico, es de equidad, acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

Molina

Víctor S. Zelada. — Renovando letra de caución efectos teatrales

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3017. — Exp. 3932 —Z— 1928. — R. V. N.º 880. — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que solicita renovar la letra otorgada a la Aduana de Mendoza, en caución de los derechos correspondientes a los efectos teatrales de la Compañía Lea Candini; atento lo informado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que la citada Compañía, no ha terminado aún su jira por las vecinas Repúblicas del Pacífico, es de equidad, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

Molina

Aduana de Santa Fe. — Aprobando habilitación de tanque de inflamables.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3018. — Exp. 4.099 —S— 1928. — R. V. N.º 881. — Vista la nota de la Aduana de Santa Fe, en la que da cuenta de haber concedido la habilitación, con carácter precario, del tanque N.º 3, construído por la Anglo Mexican Petroleum C.º, para el almacenamiento de inflamables; atento lo informado, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido se ajusta a lo dispuesto por el Art. 183 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3019. — Exp. 928 —A— 1928. — R. V. N.º 882. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que solicitan anulación del cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de una mercadería caída en condición de rezagos y cuyo producto de venta en subasta pública, no alcanzó a cubrirlo: atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercadería cuya base de liquidación para los servicios de almacenaje y eslingaje, es el valor;

Que para la liquidación de los servicios, debe prescindirse del valor obtenido en remate, y practicarla sobre la base del valor asignado a la mercadería en su documentación a depósito, puesto que la Aduana ha estado respondiendo por ese valor, hasta la expiración del plazo de almacenaje;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en casos análogoss y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Verdina Juan L. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3020. — Exp. 1980 —V— 1928. — R. V. N.º 883. — Vista la presentación del señor Juan L. Verdina, en la que pide se anule el reparo N.º 490, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o en piezas de repuesto, de hierro, para máquiquinas de escribir, pertenecientes al despacho de directo N.º 55.255, presentado el 25 de Marzo de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió un caso análogo con fecha 22 de Febrero último, fundado en lo siguiente: «Que el derecho del 5 o/o cobrado a las piezas de repuesto para máquinas de calcular, es el que corresponde de acuerdo con la manifestación comprometida y lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley N.º 11.281»,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ferrando Steiger y C.º — Negando anulación de reparo

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3021. — Exp. 6385 —F— 1927. — R. V. N.º 884. — Vista la presentación de los señores Ferrando Steiger y Cía., en la que piden se les devuelva la diferencia de derechos pagada de más por una partida de desperdicios o residuos de corcho, no conglomerados, materia prima para la industria, despachada por manifiesto de directo N.º 114.883 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se tratare de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos, circunstancia que no concurre en el presente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

D'Angelo Alfredo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3022. — Exp. 1915 —D— 1928. — R. V. N.º 885. — Vista la presentación del señor Alfredo D'Angelo, en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 3 último, confirmatoria del reparo N.º 12.031, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en flejes, documentados por despacho de directo N.º 7976, presentado el 14 de Enero de 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho, ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla, atento lo dispuesto por Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cruells y Ramírez. — Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3023. — Exp. 9218 —C— 1927. — R. V. N.º 886. — Vista la presentación de los señores Cruells y Ramírez, en la que piden se anule el reparo N.º 586, formulado por errónea aplicación del aforo en impresos comerciales en colores, sobre papel, pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 161.947, presentado el 10 de Octubre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con la declaración comprometida, la mercadería enunciada encuadra en la partida 2519 de la Tarifa de Avalúos, por cuyo motivo no ha podido aplicarse el aforo de la 2522, siendo procedente en consecuencia, el reparo observado;

Que esto no obstante, los interesados supeditaron su declaración a las resultancias de la consulta N.º 151 del año 1924, formulada por ellos mismos y con motivo del despacho en cuestión como consta en la copia de depósito respectiva, en cuya virtud no sería justo el mantenimiento de dicho reparo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.º 586.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda. — Anulando un cargo por derechos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3024. — Exp. 1063 —M— 1928. — R. V. N.º 887. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda., en la que pide se anule el cargo N.º 13.853—D., formulado por la Aduana de la Capital, a pedido de la de Concordia, en concepto de derechos por la diferencia en menos que resultó sobre el peso asignado a los cajones Nos. 8735 y 9391, en el permiso de Transbordo N.º 7914, del año ppdo.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en dichos documentos se estableció como contenido, tejidos de distintas clases y el peso bruto de los bultos, no de aquéllos;

Que en el puerto de Concordia, resultó la misma clase de tejidos y sólo diferencia en el peso bruto, de 25 kilos para el total de bultos, no constando que presentaran signos de haber sido abiertos;

Que, en consecuencia, careciéndose de una base cierta para la liquidación de los derechos, procede la anulación del cargo de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo en cuestión.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Angel Frugoni. — Negando renovación caución de derechos

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3025. — Exp. 4126 —F— 1928. — R. V. N.º 888. — Vista la presentación del señor Angel Frugoni, en la que solicita se le permita renovar la caución otorgada a la Aduana de la Capital, por los derechos correspondientes a un automóvil «Stutz», salido temporalmente del país; atento lo informado, y

Considerando:

Que como lo determina expresamente el Art. 33 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, los automóviles salidos del país temporalmente deben ser retornados dentro del plazo de 180 días; no corresponde, por lo tanto, acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a la renovación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Richter Carlos J. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3026. — Exp. 10.352 —R— 1927. — R. V. N.º 889. — Vista la presentación del señor Carlos J. Richter, en la que pide se anule el reparo N.º 6802, formulado en concepto de derechos a 77 kilos caños de goma con inserciones de tela de alambre, sin envoltura, despachados por permiso de importación N.º 18.307, de Enero 27 de 1927; que se emplearon en el Ingenio Azucarero «Cruz Alta» S. A. Prov. de Tucumán; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Abril 9 de 1926, en un pedido análogo que se formuló para la misma Compañía nombrada, declaró que los caños de goma en cuestión, entre otras mercaderías, estaban excluídas de la franquicia que consagra la Ley N.º 11.281;

Que, en esta virtud, habiéndose presentado y finiquitado el despacho N.º 18.307 con mucha posterioridad a la resolución que se cita, no ha debido permitirse el retiro de los efectos libre de derechos, por cuyo motivo procede el reparo impugnado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Triveros H. — Confirmando reparo por multa de 2 o/o

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3027. — Exp. 3548 —T— 1927. — R. V. N.º 890. — Vista la presentación del señor Hedilberto Triveros, en la que pide se anule el reparo N.º 461, formulado en concepto de multa de 2 o/o (Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana) por demora en la documentación (Art. 114.º de las mismas Ordenanzas), de mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 75.013; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia fueron declaradas originariamente para esta plaza, por cuyo motivo, habiéndoselas documentado fuera de término, la multa aplicada es procedente;

Que el error que invoca el interesado de haberse declarado los efectos para esta plaza en vez de en tránsito para Bahía Blanca, no lo exime de las penalidades que ese error trae aparejado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Etre Ríos, Gobierno. — Negando aumentar plazo para permanencia en depósito de mercaderías de removido.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3028. — Exp. 10.389 —C— 1927. — R. V. N.º 891. — Vista la presentación del Centro Comercial de Paraná, apoyado por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicitando se amplie a cinco días, el plazo para la permanencia de mercaderías de removido, en la plazoleta del puerto de Paraná; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de almacenaje N.º 11.248, acuerda el plazo de tres días para la permanencia en depósito de las mercaderías de removido, y, vencido dicho plazo, el almacenaje debe cobrarse desde la fecha de entrada del buque;

Que, en esta virtud, tratándose de una disposición impuesta por una Ley, este Ministerio no puede prorrogarlo;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Hágase saber al Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que por las consideraciones de orden legal que se expresan, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Paraná, a sus efectos.

Molina

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles. — Determinando transferencia de materiales.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928

3029. — Exp. 6091 —I— 1927. — R. V. N.º 892. — Visto este expediente en el que la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, comunica que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha efectuado operaciones

de transferencia de materiales, con destino al personal obrero de la Empresa, sin que se le diera intervención alguna; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto expresamente por el Art. 16 del Decreto de 27 de Septiembre de 1919, las Empresas, pueden vender a particulares los artículos o materiales usados o que no tengan aplicación en la respectiva línea, sin la previa autorización de las Aduanas;

Que siendo aplicable dicho decreto a los Ferrocarriles del Estado, esta Empresa, debe solicitar en cada caso la expresada autorización a los efectos de la descarga de los materiales;

Que en lo que respecta a las transferencias ya efectuadas, pueden darse por cumplidas los requisitos de rigor, en vista de la autorización dada por el Ministerio de Obras Públicas, siendo necesaria, no obstante, la remisión de una nómina de los materiales vendidos a los efectos del mencionado descargo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Solicítese del Ministerio de Obras Públicas, la adopción de las medidas pertinentes, a fin de que los Ferrocarriles del Estado, envíen dicha nómina y soliciten en lo sucesivo, en todos los casos, la autorización de referencia para la venta de materiales que no tengan aplicación en las líneas

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando sobreseimiento dictado, apelado por Grebel y Diebel.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3030. — Exp. 2127 —C— 1928. — R. V. N.º 202. — Vista la apelación deducida por la firma Grebel y Diebel, de la resolución de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en mercadería, manifestada como frascos, de la partida 3593, la declara comprendida en la partida de mamaderas (partida 3620); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería igual a las cuestionadas por expediente 1766 y 2085—C—928, que de acuerdo con lo resuelto en los mismos, con fecha 15 de Junio en curso, corresponde despacharse por la partida de frascos

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado, debiendo efectuarse el despacho de la mercadería en cuestión por la partida 3593 de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Federico Candegabe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3031. — Exp. 2751 —C— 1928. — R. F. N.º 203. — Vista la apelación deducida por el señor Federico Candegabe, de la resolución de la Aduana de la Capital, que declara caída en comiso una mercadería resultante como de la partida 3620 y que fué documentada como frascos de vidrio comunes de toda forma, sin tapa (partida 3593); atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería igual a las cuestionadas por expediente 1766 y 2685—C—928, que de acuerdo con lo resuelto en los mismos, con fecha 15 de Junio en curso, corresponde despacharse por la partida de frascos, como se manifiesta;

Que en consecuencia no hay lugar a pena,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer, declarándose bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando sobreseimiento, apelado por Federico Candegabe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3032. — Exp. 2383 —C— 1928. — R. F. N.º 204. — Vista la apelación deducida por el señor Federico Candegabe, de la resolución de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en una mercadería manifestada como frascos de vidrio comunes sin tapa, la declara comprendida en la partida 3620 de mamaderas, atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería igual a las cuestionadas por expediente 1766 y 2685—C—928, que de acuerdo con lo resuelto en los mismos, con fecha 15 de Junio en curso, corresponde despacharse por la partida de frascos, como se manifiesta,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado, debiendo despacharse la mercadería por la partida 3593 en que se manifiesta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Oscar P. Maschwitz.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3033. — Exp. 8597 —C— 1926. — R. F. N.º 205. — Vista la apelación interpuesta por el señor Oscar P. Maschwitz, Vista de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en hilo de yute, manifestado como especial para coser bolsas de arpillera y que el apelante, reputa no típico, sujeto a derecho de 25 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un caso análogo al tratado en el Exp. 319—C—927;

Que de acuerdo a lo resuelto en el mismo, con fecha Abril 18 del cte. año, (R. F. 141), y a las constancias acumuladas en el presente sumario, no se trata de un hilo típico, libre, sino de un hilo de la partida 1171, al 25 o/o, aunque no procede pena alguna, en virtud de haberlo considerado la Aduana, distinto al ya clasificado por este Ministerio, como hilo no típico, y por ende, libre de derechos;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en el Exp. 319—C—927 citado, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto exime de pena únicamente, debiendo despacharse la mercadería por la partida 1171 de la Tarifa con el derecho de 25 o/o.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Revocando fallo apelado por M. Rollán e I. Echagüe.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3034. — Exp. 895 —C— 1928. — R. F. N.º 206. — Vista la apelación deducida por los señores Manuel Rollón e Ismael Echagüe, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por haberse embarcado en el vapor «Browing», 6344 bolsas de afrecho en doble envase, con peso bruto de 300.000 kilos, los que no figuran incluídos en la relación jurada comprometida por los Agentes del citado vapor; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el número de bolsas, con el kilaje expresado, fueron documentados con permiso de exportación N.º 7292 pero, ni en la relación jurada ni en los conocimientos del vapor constan declarados, infracción que cae bajo las sanciones del Art. 1003 de las Ordenanzas de Aduana, o sea una multa igual a los derechos de la mercadería omitida;

Que la circunstancia que alegan los interesados — extravío del conocimiento respectivo — no constituye un atenuante, ni menos un eximente de la pena.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revóquese el fallo apelado, imponiéndose la penalidad prescripta en el Art. 1003 de la Ley N.º 810.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración pedida por Bromberg y Cía., en despacho de pasta comercial de dextrina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3035. — Exp. 2772 —B— 1928. — R. F. N.º 207. — Vista la presentación de los señores Bromberg y Cía., en la que, por considerar errónea la pena impuesta, piden se reconsidere la resolución de 22 de Marzo último, que confirmó el fallo de la Aduana de la Capital, declarando en comiso una partida de pasta comercial de dextrina, manifestada cola para pegar, de valor declarado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en reiterados casos, la determinación del perjuicio a que se refiere el Art. 65 de la Ley 11.281, debe hacerse sobre la base de la mercadería en infracción, tal cual fué manifestada en relación con la que resultó, desde que es sólo ella, la que se encuentra discutida;

Que en consecuencia, la pena impuesta es la que corresponde de acuerdo con la Ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Rimoldi Emilio

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3036. — Exp. 2751 —C— 1928. — R. F. N.º 208. — Vista la apelación deducida por el señor Emilio Rimoldi, Vista de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma, que sobresee y declara bien manifestada la mercadería en la diferencia de calidad denunciada con motivo del despacho del documento de directo N.º 144.371 de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta doce cajones cada uno, una balanza de mostrador de menos de 150 kilos de resistencia, partida 837, cada una $ 3 al 25 o/o, y se denuncia la misma cantidad de balanzas, pero semi-automáticas, a péndulo simple, modelo abanico central con dos platos y pesas sueltas de valor declarado al 25 o/o;

Que tal como lo expresan por unanimidad de votos la Junta del ramo, y el Tribunal de Vistas, no se trata de balanzas decimales de la partida 837, sino de balanzas no computadoras, con indicación automática en el abanico hasta 5 kilos de peso y con uso de pesas en el platillo accesorio en casos de pesos mayores, no comprendida en ninguna partida de Tarifa;

Que el caso que se cita para abonar la manifestación comprometida, versa sobre balanzas diferentes de las cuestionadas en autos;

Que como la falsa manifestación comprobada y pasible de pena y ésta debe graduarse conforme a los términos del Art. 65 de la Ley 11.281, debe intimarse la declaración de valor al documentante, para, en caso de considerar inconveniente o bajo ese valor, supeditar la pena al resultado de la venta en subasta pública, atento lo resuelto en Enero 22 de 1926;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo recorrido, declarando fuera de tarifa, a la mercadería en litigio.

Pase a la Aduana de la Capital, para que proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por A. Viglioglia

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3037. — Exp. 2082 —C— 1928. — R. F. N.º 209. — Vista la apelación deducida por el señor Antonio Viglioglia, empleado de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma, que exime de pena, en su denuncia de diferencia de calidad en una mercadería manifestada como trapos para pisos o cocina en piezas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como resulta del informe de la Junta del ramo y pronunciamiento del Tribunal de Vistas, se trata de un tejido de algodón con lana, no mencionado, comprendido en la partida 2018 en que se denuncia y lo resuelve la Aduana;

Que según el informe y pronunciamiento citados, la mercadería que se discute no es la típica de la partida 2072, ni puede asimilarse a ella, dado su naturaleza y principalmente la clase de sus componentes (algodón con lana);

Que en tal situación es indudable que corresponde la imposición de pena, ya que no se prueba, ni se aduce la existencia de una norma que favorezca la declaración comprometida;

Que las demás circunstancias que median, si bien hacen equitativa una atenuación de la pena, no justifican la infracción cometida;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto a la clasificación y refórmase en lo demás, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Aprobando fallo apelado por P.B. García Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3038. — Expte 1157 —C— 928. — R. F. N.º 210. — Vista la apelación deducida por el señor Pedro B. García Rodríguez, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por exceso de peso en aceitunas en salmuera, en bocoyes pertenecientes al despacho de directo N.º 19.562; llamándosele además la atención por haber formulado este parte, con cargo de reposición del sellado; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que el empleado denunciante interpreta que el exceso está fuera de la tolerancia de 2% que determina el artículo 128º de la Ley N.º 810, y la Aduana dentro de la de 4 % que estableció ella en la resolución del año 1925, recaída en el expediente Sumario N.º 173 —G— 925 para la mercadería cuestionada, y la amonestación que le impone al empleado, porque no ha debido desconocer esa disposición, ocasionando la denuncia, en consecuencia, perjuicios al comerciante por la detención indebida de la mercadería;

Que como lo resolvió este Ministerio en Octubre 11 de 1908, la tolerancia de 4 % que acuerda la última parte del artículo 1º, de la Ley N.º 5529 a los comestibles, se refiere exclusivamente a los que vienen conservados en sal, envasados en fardos o madera;

Que en esta virtud, no viniendo las aceitunas de referencia conservadas en sal sino en salmuera, la resolución dictada por la Aduana en el expediente Sumario N.º 173 —G— 925, no corresponde, de donde resultaría procedente el parte motivo de estos obrados;

Que, ello no obstante, no podría perjudicarse al comerciante imponiéndole la pena que hubiera correspondido, puesto que su declaración de peso se ajusta a la resolución a que se hace referencia, dictada por la Aduana;

Por estas consideraciones;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto al sobreseimiento y déjase sin efecto la amonestación al empleado denunciante como así también en lo que respecta al pago del sellado de estas actuaciones. Déjase sin efecto igualmente la resolución dictada por la Aduana en el sumario 173 —G 925, declarándose que las aceitunas en salmuera tienen una tolerancia de 2 o/o, de acuerdo con el artículo 128º de la Ley N.º 810.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Sobresee apelación Refinería Argentina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3039. — Expte. 5329 —R— 927. — R. F. N.º 211. — Vistas las apelaciones interpuestas por la Refinería Argentina y por el jefe de Vistas de

la Aduana de Rosario señor Arturo Masramon, contra el fallo de la Aduana local que impone la pena de comiso y considera de valor declarado al 5 %, una partida de 18.000 kilos de una mercadería documentada por permiso de directo N.º 12729 de 1927, azufre bruto en piedra para uso industrial, que el denunciante reputa tambien de valor declarado pero al 25 %; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en lo que respecta a la pena impuesta, el procedimiento observado por la Aduana al determinarla con arreglo al valor que ella misma atribuya a la mercadería, no se ajusta a la norma establecida por este Ministerio en 22 de Enero de 1926 con respecto a las mercaderías en infracción y que resulten no tarifadas;

Que por otra parte, no aparece debidamente probada la diferencia de calidad puesto que, a fojas 16, la Junta del Ramo de la Aduana de la Capital afirma que el producto cuestionado se despachó en los últimos diez años, como de la partida 69 de la Tarifa de Avalúos (Azufre bruto en piedra, kilo bruto 0,015 al 5 %);

Que los manifiestos agregados prueban que, efectivamente, el producto en litigio, se ha despachado por la citada partida;

Que por lo demás, se trata de un mineral depurado por el procedimiento de fusión en los lugares en que se produce y solidificado en bloques de forma y tamaño irregular, aplicable a la industria como materia prima, segun lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación y clasificado ya en la partida N.º 69 por este Ministerio en Abril 18 de 1927, resolución que ha sentado norma y que no ha sido derogada;

Por lo expuesto:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería.

Desglósese los manifiestos agregados para su remisión a la Contaduría General, y pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina.

Hacienda Ministerio. — Haciendo nombramientos en la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3040.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase empleada de la Casa de Moneda, en reemplazo de doña Benjamina R. de Rodriguez que pasó a ocupar otro puesto, a la señorita Elena Antonia Gaviña.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Molina.

Capital Aduana. — Revocando fallo apelado por C. P. Masenwitz.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3041. — Expte. 3 19 —C— 928. — R. F. N.º 212. — Vista la apelación deducida por el señor Carlos Paul Maschwitz, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobreseé su denuncia, disponiendo el despacho por su valor declarado al 25 % de unas mercaderías que se declararon como vasos de terracota para ornamentos de jardines, y se denuncian macetas y pedestales para las mismas, de tierra cocida, con adornos, de la partida número 1817 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo bruto $ 0,20 más 60 %, al 40 %, rotura 5 %, volúmen, pertenecientes al manifiesto de depósito número 4972, del año en curso; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, tratándose de terracota el derecho que le corresponde es el de 40 %, por expresa disposición de la Ley N.º 11.281 (artículo 2º inciso 2.º);

Que las macetas y pedestales de referencia están explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian, con lo que están de acuerdo la mayoria de la Junta del ramo; expidiéndose tres miembros del Tribunal de Vistas en el sentido de que se trata de las mercaderías comprendidas en la partida 1817, pero esta última opinión se destruye teniendo en cuenta que las cuestionadas no son tiestos sino con adornos en relieve;

Que excediendo la diferencia de 50 %, corresponde aplicar la pena de comiso, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N.º 11.281;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase el fallo apelado, declarándose en comiso la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Victor M. Molina

Capital Aduana. — Solicita clasificación de mercadería.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3042. — Expte. 7928 —C— 1927. — R. F. N.º 213. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita se resuelva que clasificación arancelaria corresponde a unos aparatos constituídos por un motor eléctrico, un compresor y un condensador, destinados a la producción de frío; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo establece la Escuela Industrial de la Nacion, se trata de un equipo completo, para la producción de frío, aplicable a heladeras y a otras pequeñas cámaras de enfriamiento;

Que, teniendo en cuenta tales características, se infiere que no se trata de una máquina de las que la ley de Aduana comprende en su Art. 4º;

Que el aparato en cuestión no está tarifado y en consecuencia debe despacharse por su valor declarado al 25 %;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que la mercadería que se deja reseñada debe despacharse con el derecho de 25 % sobre su valor en depósito,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Nicolás Grillo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3043. — Expte. 1753 —C— 928. — R. F. N.º 214. — Vista la apelación deducida por el señor Nicolás Grillo, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobreséé su denuncia por mercaderías que a su juicio son polvos no especificados, de la partida 3250 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1.50 más 60 % al 25 % valor, que se manifestó «bario, sus compuestos no expresados», partida 2884, aforo kilo pesos 0,60 más 60 %, al 25 %, valor, pertenecientes al despacho de directo N.º 87.145 del año 1927; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro y,

Considerando:

Que se trata del producto denominado «Citobario» para uso interno consistente en un polvo compuesto por una mezcla de sulfato de bario, chocolate y substancias gomosas, perfumado con vainilla y cuyo destino es el de ser ingerido para hacer posible la exploración radioscópica en el exámen de enfermos;

Que este producto cuando viene para uso rectal constituído por sulfato de bario puro, sin ningún correctivo, se despacha como corresponde, como bario y sus compuestos, por la partida 2884;

Que no existe ninguna discrepancia en cuanto al hecho de que en uno y otro caso el producto es para uso exclusivo de los médicos radiólogos; pero los informes producidos demuestran que no es posible equipararlos a los efectos de su clasificación arancelaria;

Que como lo expresa la Oficina Química Nacional la leyenda «bario sus compuestos no expresados» solo puede comprender sales o compuestos en que entre dicho metal para integrar substancias químicas definidas; y ni técnica ni comercialmente es admisible para tal leyenda una interpretación que permita comprender en ella a preparados como el de que se trata;

Que en consecuencia, corresponde atenerse a la clasificación del producto como polvos no expecificados de la partida 3250, que hace por unanimidad la junta del ramo y la minoría del Tribunal y con la que está de acuerdo la Oficina Técnica citada;

Que esto no odstante, dadas las divergencias suscitadas, no sería equitativo imponer pena:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto exime de pena y refórmase en lo demás de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Nicolás Grillo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3044. — Expte. 2753 —C— 928.— R. F. N.º 215. — Vista la apelación deducida por el señor Nicolás Grillo, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobreseé su denuncia por mercaderías que a su juicio son polvos no especificados, de la partida 3250 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1,50 más 60 % al 25 %, valor, que se manifestó «bario, sus compuestos no expresados», partida 2884, aforo kilo pesos 0,60 más 60 %, al 25 %, valor, pertenecientes al manifiesto de depósito N.º 87.439 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata del producto denominado «Citobario», para uso interno, consistente en un polvo compuesto por una mezcla de sulfato de bario, chocolate y substancias gomosas, perfumado con vainilla y cuyo destino es el de ser ingerido para hacer posible la exploración radioscópica en el exámen de enfermos;

Que este producto cuando viene para uso rectal constituído por sulfato de bario puro, sin ningún correctivo, se despacha como corresponde, como bario y sus compuestos, por la partida 2884:

Que no existe ninguna discrepancia en cuanto al hecho de que en uno y otro caso el producto es para uso exclusivo de los médicos radiólogos; pero los informes producidos demuestran que no es posible equipararlos a los efectos de su clasificación arancelaria;

Que como lo expresa la Oficina Química Nacional la leyenda «bario sus compuestos no expresados» solo puede comprender sales o compuestos en que entre dicho metal para integrar substancias químicas definidas y ni técnica ni comercialmente es admisible para tal leyenda una interpretación que permita comprender en ella a preparados como el de que se trata;

Que en consecuencia, corresponde atenerse a la clasificación del producto como polvos no expecificados en la partida 3250, que hace por unanimidad la junta del ramo y la minoría del Tribunal y con la que está de acuerdo la Oficina Técnica citada;

Que esto no odstante, dadas las divergencias suscitadas, no sería equitativo imponer pena;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado en cuanto exime de pena y refórmase en lo demás de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3045. — Expte. 4231 —I— 1928. — R. D. N.º 356. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo un mimiógrafo y sus accesorios, venido en el vapor Córdoba, destinado al Agregado Comercial a dicha Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Godsall y Paz. — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3046. — Expte. 1945 —G— 928. — R. V. N.º 893. — Vista la presentación de los señores Godsall y Paz en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación de aforo en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 20.150, presentado el 31 de Enero del año en curso; atento lo actuado; y

Considerando:

Que el artículo 148º de la Ley número 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Nícol L. — Anulando cargos por diferencia emolumentos consulares.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3047. — Expte. 7644 —N— 927. — R. V. N.º 894. — Vista la presentación de la firma L. Nícol, en la que pide se anulen los cargos Nos. 775, 793, 798, 799, 809, 816, 817 y 818 C. formulados en concepto de diferencia entre los emolumentos consulares que determinan los incisos 23 y 53 del artículo 1º. de la Ley N.º 11.250, por expedición de los certificados de no haber hecho operaciones en el puerto de Dakar, los vapores «Aurigny», «Amiral R. de Genouilly», «Italic», «Eubee», «Ceylan» «Plata», «Fort de Douamont» y Queessant»; atento lo actuado; y,

Considerando:

Que el derecho cobrado en los documentos de referencia es el que corresponde, según se dejó establecido en la resolución de 21 de Julio de 1927,;

Que, en consecuencia, los cargos no proceden, como resulta de los informes producidos y lo reconoce la repartición que los formuló;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los cargos en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando libre despacho tarros para leche.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.

3048. — Exp. 1545-C-1928. — R. V. N.º 895. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata en la que pide libre despacho de 300 tarros de hirro galvanizado para leche: atento lo actuado, y

Considerando:

Que la liberación de derechos que consagra el artículo ... de la Ley N.º 11.281, sólo comprende a las máquinarias y materiales destinados a establecimientos industriales que elaboren materias primas del país;

Que tal franquicia no puede comprender a los tarros en cuestión, desde que éstos solo sirven como medio de conducción, pudiéndoselos considerar como artículos de consumo, tales como las bolsas, cajones etc.; como así lo dejó establecido este Ministerio en Agosto 12 de 1921;

Que las consideraciones expresadas son las que sirvieron de base a otras resoluciones, entre ellas la de Febrero 26 de 1925, en un caso exactamente análogo al presente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Campomar y Soulas. — Negando libre despacho a pedido de materiales.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3049 — Exp. 2374-C-1928. — R. V. Nº 896. — Vista la presentación de los señores Campomar y Soulas S. A., en la que piden se les permita caucionar los derechos de importación correspondientes a maquinas, accesorios y materiales, que traerá del extranjero con destino a ampliación de sus fábricas de tejidos, etc., que poseen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11 281 libera de derechos a las máquinas, accesorios y materiales para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, pero esa franquicia cesa una vez instaladas las fábricas;

Que si bien en el presente caso se destinan dichos materiales, etc., a ampliación de una fábrica, este Ministerio no puede pronunciarse en la forma amplia que se pide, puesto que le es menester conocer las clases de materiales para saber si les corresponden o no franquicia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sommaruga A J. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3050. — Exp. 3543-S-1928. — R. V. Nº 897. — Vista la presentación del señor A. J. Sommaruga, en la que pide se anule el reparo Nº 1619, formulado por errónea aplicación del aforo en azulejos pintados o nó, sin reflejos metálicos, pertenecientes al despacho de directo Nº 129 952, presentado el 26 de Julio de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las partidas Nos. 1847 y 1848 de la Tarifa de Avalúos comprende las mercaderías de que se trata, pero lisas o con relieves, respectivamente;

Que, habiendo el recurrente omitido determinar esa condición, procede el mayor aforo y, por ende, el reparo impugnado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Agar Cross y C.º — Anulando reparo por diferencia derecho corcho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928

3051. — Exp. 4344-A-1927. — R. V. Nº 898. — Vista la presentación de la firma Agar Cross y Cía., en la que pide se anule el reparo Nº 1213 formulado por diferencia de derechos a una partida de corcho para relleno de calzado, despachada por manifiesto de directo Nº 91 785 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de 5 por ciento aplicado es el que corresponde a la mercadería en cuestión como se ha dejado establecido en la resolución de 28 de Diciembre último;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 1213.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Anulando reparo

Aires. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3052. — Exp. 2775-B-1928. — R. V: Nº 899. — Vista la presentación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la que nuevamente pide se anule el reparo Nº 2511, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos en tejidos de lana con seda, con más de 15 por ciento y hasta 40 por ciento de seda perteneciente al manifiesto de depósito Nº 130 216, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la declaración «tejido de lana con seda» sería suficiente para el aforo de la mercadería por la partida 2048 ya que el agregado «con más de 15 etc.», constituye una aclaración a los efectos de la forma de pesar, a que se refiere la mención, de la sección respectiva;

Que de todos modos para ser correcta e inobjetable, la manifestación debió expresar «con más de 15 y menos de 40 por ciento» y no «hasta 40 por ciento» como se hizo, lo que haría variar el aforo, atento lo establecido en la nota 2ª de la misma sección;

Que esto, no obstante por las razones que fundaron la resolución de fecha 19 del corriente y tratándose de un caso producido con anterioridad a la misma, es equitativo acceder a lo pedido, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Forestal Ltda. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3053. — Exp. 2559-L-1928. — R. V: Nº 900. — Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda, en la que pide se anule el reparo N.º 633 formulado en concepto de derechos a cuchillas de acero, repuestos de máquinas de extracción de tanino, que se despacharon libre de derechos, por permiso de directo Nº 36 482, con destino a las explotaciones de bosques de la peticionante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Agosto 6 de 1926 declaró que las cuchillas de referencia, por estar consideradas como piezas de consumo, no gozaban del beneficio que acuerda la Ley Nº 11 281;

Que, en consecuencia, habiéndose presentado y finiquitado el despacho de referencia con posterioridad a esa resolución, la Aduana no ha podido permitir su entrada en franquicia, siendo procedente en consecuencia, en el reparo observado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ravier Jorge Hijo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3054 — Exp. 2252-R-1928. — R. V. Nº 901. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 3 último, confirmatoria del reparo Nº 2319, formulado por errónea aplicación del aforo y derechos a hierro en flejes, documentados por despacho de directo Nº 123 011, presentado el 11 de Julio de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las causales que se aducen, no modifican las razones que fundaron la resolución cuya revisión se pide, la que, además, por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reconsiderarla; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delraz Pablo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3055. — Exp. 6231-D-1927. — R. V: Nº 902. — Vista la presentación del señor Pablo Delraz, en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 21 de 1927, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado por diferencia de derechos en dos automóviles pertenecientes a los despachos de directo números 212 172 y 212 173, presentados en Diciembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el interesado no varía las razones que fundaron la resolución de que se recurre, resolución que no puede reverse, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, porque no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castronovo Juan. — Reformando un fallo

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3056. — Exp. 3091-C-1928. — R. V. Nº 903. — Vista la apelación deducida por el señor Juan Castronovo, empleado de la Aduana de Campana, de la resolución de la misma que conmuta por una multa igual al 10 por ciento del valor la pena de comiso que correspondía a una mercadería que sobraron a la descarga de la lancha «Preferida»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el documento de despacho fué presentado el 13 de Marzo o sea con posterioridad a la denuncia del Guardaalmacen, lo que quita toda eficacia al argumento del pago de los derechos por parte del consignatario y lo que, además, no puede constituir un justificativo para la infracción del buque;

Que, por otra parte, no se explica el giro del documento de despacho y consiguiente cobro de derechos, por bultos no declarados en el manifiesto general;

Que se trata de mercaderías en tránsito, conducidas fuera de guía y que no han sido incorporadas al manifiesto en el punto de destino, no concurriendo circunstancia alguna atenuante de la infracción cometida;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado, declarándose en comiso los bultos en cuestión.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Molina

Bettiene Eduardo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3057 — Exp. 2815-B-1928. — R. V: Nº 904 — Vista la presentación del señor Eduardo Bettiene, en la que pide se reconsidere la resolución de Febrero 15 último, por la que no se hace lugar a la indemnización por la pérdida que sufrió una mercadería deteriorada dentro de los depósitos fiscales, adonde, al decir del recurrente, entró en perfectas condiciones; atento lo actuado, y

Considerano:

Que no han variado las razones que fundaron la resolución de que se recurre, la que, por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible su revisión;

Que no es posible tener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Sánchez Pantaleón M. — Negando devolución multa

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3058. — Exp. 1645-S-1928. — R. V. Nº 905. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de dobles derechos, como consecuencia de la multa que le aplicó la Aduana de la Capital, al concederle la rectificación de unas mercaderías pertenecientes a la copia de depósito Nº 2811 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre las mercaderías pertenecientes al documento citado, se declara un cajón con 250 anteojos en vez de 250 docenas de la misma mercadería, error que se pidió rectificar por solicitud Nº 900-B;

Que la Aduana teniendo en cuenta de que los propios interesados eran los denunciantes, error del que con anterioridad a la denuncia no había sido advertido por ella, concedió la rectificación imponiendo la multa que determina el artículo 980 de la Ley Nº 810, que especialmente legisla el caso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santa Fe, Aduana. — Aprobando habilitación de tanques para inflamables.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3059. — Exp. 3867-S-1928. — R. V. Nº 906. — Vista la nota de la Aduana de SantaFe, en la que comunica haber concedido la habilitación provisoria de los tanques Nos. 1 y 5 de la Anglo Mexican Petroleum C.º para depositar un cargamento de inflamables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la habilitación de que se da cuenta se ajusta a lo dispuesto en el artículo 186 del Decreto Reglamentario de la Ley 11,281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

García y Sotres. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3060. — Exp. 1865-G-1928. — R. V: Nº 907. — Vista la presentación de los señores García y Sotres en la que piden se reconsidere la resolución de Enero 27 último, confirmatoria del reparo Nº 4109, formulado en concepto de recargo de 60 por ciento en hilo de algodón en paquetes, especial para tejer medias, perteneciente al despacho de directo Nº 177 221, presentado el 5 de Octubre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no es posible reverla atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arambarri y Echagüe. — Anulando un cargo por servicios

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3061. — Exp. 1119-A-1928. — R. V. Nº 908. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo Nº 136 D. año 1928, formulado en concepto de servicios que no alcanzaron a cubrir el producido de la subasta de unas mercaderías rezagadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías llegadas en el año 1921;

Que en la época en que cayeron en rezagos, no existía disposición que impusiera el pago de que se reclama, correspondiendo, en consecuencia la anulación del cargo impugnado, como lo resolvió este Ministerio en varios casos análogos (Junio 13 de 1927 y Marzo 22 último y Junio 11 del corriente);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 95-B-1928 (resolución de Junio 11 precitada),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Negando libre despacho de una balanza.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.

3062. — Exp. 2888-C-1928. — R. V. Nº 909. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide libre despacho de una balanza de hierro, computadora de plataforma, documentada por permiso de importación Nº 540, de la Aduana del Rosario; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 4 de Mayo ppdo., denegó un pedido que por análogo concepto formuló la misma Compañía fundado en lo siguiente: «Que la mercadería de referencia no está comprendida entre las que la Ley N.º 11.281 libera de derechos en su artículo 4º, como lo resolvió este Ministerio en Mayo 19 de 1927, en un caso de balanzas para verificar el peso, introducidos por una Municipalidad»,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo, expediente N.º 113214-1928.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. José F. A. Coomans, en representación de la Brillante, S. A. de Petróleo en el expediente 113.214|1928 ante el señor Director General, me presento y expongo: Conviniendo a los intereses de mi mandante, modificar la ubicación de las seis pertenencias de la mina K-2, vengo por el presente, a manifestar al señor Director General que la ubicación de las mismas ya no es como consta en mi escrito entregado en este expediente en fecha 11 de Mayo de 1928, sinó la que enseguida paso a describir: Pertenencia N.º 1: Afecta la forma de una paralelógramo de 81 hectáreas de superficie y encierra el pozo descubridor. El vértice Sudoeste coincide con un punto situado sobre el límite Oeste del cateo F. 71|21, que dista 1.800 metros hacia el Norte del vértice mojón 1016 del mismo cateo. El límite Oeste es una recta de 639m88 y coincide con el límite Oeste del cateo de referencia. El límite Sud, es una recta de 1.266 metros, forma un ángulo de 90° 51' 20" con la línea anterior y coincide con el límite Norte de las pertenencias 1 y 4 de la mina K-1. Los límites Este y Norte corren paralelos con los límites Oeste y Sud, respectivamente, coincidiendo el límite Norte con el tercer lado del límite Sud de la pertenencia 4 de la mina D3. — Pertenencia N.º 2: Afecta la forma de un octágono de 81 hectáreas de superficie. El vértice Sudoeste coincide con un punto situado sobre el límite Norte de la pertenencia 4 de la mina K-1 que dista 365m90 hacia el Este del vértice Noroeste de la misma pertenencia 4. El límite Sud, es una recta de 534m20 y coincide con el límite Norte de la pertenencia 4 de la mina K-1. El límite Oeste, es una recta de 5 lados que de Sud a Norte, están definidos como sigue: el 1.º lado es una recta de 639m88 y coincide con el límite Este de la pertenencia N.º 1; al 2.º lado, es una recta que formando un ángulo de 89° 08' 40" con la línea anterior, corre rumbo N. 89° 25' 47" E. y coincide con el 3er. lado del límite Sud de la pertenencia 4 de la mina D-3; el 3er. lado de 202m91 forma un ángulo de 270° 51' 20" con la línea anterior, corre rumbo N. 1° 25' 33" O. y coincide con el límite Este de la pertenencia 4 de la mina D-3; el 4.º lado de 500m05 corre paralelo al 2.º lado ya descripto y coincide con el 1er. lado del límite Norte de la pertenencia 4 de la mina D-3; el 5.º lado, es una recta de 430m05, forma un ángulo de 90° 51' 20" con la línea anterior y corre rumbo N. 1° 25' 33" O. El límite Norte es de 900m10, forma un ángulo de 89° 08' 40" con la línea anterior, corre rumbo N. 89° 25' 47" E. y coincide con el límite Sud de la pertenencia 6 de la mina K-1; el límite Este, es una recta de 1.272m84 que formando un ángulo de 90° 51' 20" con la línea anterior, corre rumbo S. 1° 25' 33" E. y coincide con el límite Oeste de la peertenencia 5 de la mina K-1. — Pertenencia N.º 3: Afecta la forma de un paralelógramo de 81 hectáreas de superficie. El vértice Sudoeste coincide con un punto situado sobre el límite Oeste del cateo F. 71|21, que dista 2.341m53 hacia el Sud del vértice mojón 1017 del mismo cateo. El límite Sud de 900m10, corre rumbo N. 89° 25' 47" E. y coincide con el primer lado del límite Norte de la pertenencia 4 de la mina D-3. El límite Oeste, es una recta de 900 metros que coincide con el límite Oeste del cateo F. 71|21. Los límites Norte y Este corren paralelos a los límites Sud y Oeste, respectivamente, coincidiendo el límite Este con los límites O. de la pertenencia 2 arriba descripta y la N.º 6 de la mina K-1. — Pertenencia N.º 4: Afecta la forma de un paralelógramo de 81 hectáreas de superficie. El vértice Sudoeste coincide con un punto situado sobre el límite Oeste del cateo F. 71|21, que dista metros 1441,53 hacia el Sud del vértice mojón 1017 del cateo F. 71|21. El límite Sud de 900m10 coincide con el límite Este de la pertenencia 3. El límite Oeste de 900 metros, coincide con el límite Oeste del cateo F. 71|21, los límites Norte y Este, corren paralelos respectivamente, con los límites Sud y Oeste. — Pertenencia N.º 5: Afecta la forma de un paralelógramo de 81 hectáreas de superficie. El vértice Noroeste coincide con un punto situado a 1.800 metros rumbo N. 1° 25' 33" O. del vértice Noroeste de la pertenencia N.º 2. El límite Oeste de 900 metros corre rumbo S. 1° 25' 33" E. y coincide con el límite Este de la pertenencia 4. El límite Norte de 900m10 forma un ángulo de 89° 08' 40" con la línea anterior y corre rumbo N. 89° 25' 47" E. Los límites Este y Sud, corren paralelos respectivamente, con los límites Oeste y Norte, coincidiendo el último, con el límite Norte de la pertenencia 6 de la mina K-1. — Pertenencia N.º 6: Afecta la forma de un octágono de 81 hectáreas de superficie. El vértice Noroeste coincide con el vértice mojón 1017 del cateo F. 71|21. El límite Oeste de 541m53, el límite Norte de 2.006m71 y el límite Este de 1053m94, coinciden con los límites homónimos del citado cateo F. 71|21. El límite Sud, es una poligonal de 5 lados que de Este a Oeste están definidos como sigue: el primer lado de 206m18 forma un ángulo de 89° 07' con el límite Este, corre rumbo S. 89° 25' 47" O. y coincide con el límite Norte de la pertenencia 5 de la mina K-1; el segundo lado, forma un ángulo de 90° 51' 20" con la línea anterior y corre rumbo N. 1° 25' 33" O. Coincide con los límites Este de las pertenencias N.º 6 de la mina K-1 y N.º 5 de la mina K-2; el tercer lado, de 900m10, coincide con el límite Norte de la pertenencia N.º 5; el cuarto lado, de 430m05 coincide con el límite Oeste de la pertenencia 5; el quinto lado de 900m10 coincide con el límite Norte de la pertenencia 4, ya definida. Será justicia. J. Coomans. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas, treinta y tres minutos. conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Junio 9 de 1928. A sus antecedentes y pase a Minas a sus efectos. (fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias de petróleo en el Distrito Minero de C. Rivadavia, presentada por "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo, a consecuencia del descubrimiento N.º 431 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias, ha quedado determinado en la siguiente forma: Pertenencia N.º 1: Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Norte y al Sud por dos rectas paralelas al límite Sud de la zona de cateo F. 71|21, que distan respectivamente, 2.439m88 y 1.800 metros N. 1° 25' 33" O. de dicho límite; al Oeste, el límite homónimo de la zona de cateo citada y al Este, una recta paralela al límite anterior, que dista 1.266 metros N. 89° 25' 47" E. de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.º 2: Afecta la forma de un octógono y está determinado, midiendo sucesivamente y a partir del vértice Nordeste de la pertenencia N.º 1 definida, 134m15 N. 89° 25' 47" E.; 202m91 N. 1° 25' 33" O.; 500m05 S. 89° 25' 47" O.; 430m05 N. 1° 25' 33 O.; 900m10 N. 89° 25' 47" E.; 1.272m84 S. 1° 25' 33" E.; 534m20 S. 89° 25' 47" O. y 639m88 N. 1° 25' 33" O. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.º 3: Afecta la forma de un paralelógramo y está determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto que dista 430m05 S. 1.° 25' 33" E. del vértice Noroeste de la pertenencia N.º 2 definida, 900m10 S. 89° 25' 47" O.; 900 mts. N. 1° 25' 33" O.; 900m10 N. 89° 25' 47" E. y 900 mts. S. 1° 25' 33" E. Superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia N.º 4: Afecta la forma de un paralelógramo, limitado al Este y al Oeste, por las prolongaciones hacia el Norte de los lados homónimos de la pertenencia N.º 3 definida; al Sud, el límite Norte de la pertenencia N.º 3 descripta y al Norte, una recta paralela al límite anterior, que dista 900 metros N. 1° 25' 33" O. de dicho límite. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.º 5: Afecta la forma de un paralelógramo y está determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto que dista 430m05 N. 1° 25' 33" O. del vértice Nordeste de la pertenencia N.º 4 definida, 900m10 N. 89° 25' 47" E.; 900 metros S. 1° 25' 33" E.; 900m10 S. 89° 25' 47" O.; y 900 metros N. 1° 25' 33" O. Superficie 81 hectáreas. — Pertenencia N.º 6: Afecta la forma de un eneágono y está determinado, midiendo sucesivamente y a partir del vértice Noroeste de la pertenencia N.º 4 definida, 541m53 N. 1° 25' 33" O.; 856m91 N. 89° 19' 47" E.; 1149m80 N. 88° 55' 47" E.; 1053m94 S. 1° 27' 13" E.; 206m18 S. 89° 25' 47" O.; 932m22 N. 1° 25' 33" O.; 900m10 S. 89° 25' 47" O.; 430m05 S. 1° 25' 33" E. y 900m10 S. 89° 25' 47" O. Superficie 81 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Julio 5 de 1928. (fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Julio 6 de 1928. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.) Sobral, Director General.

e13 julio N.º 18.071 v13 julio.
e18 julio N.º 18.071 v18 julio.
e24 julio N.º 18.071 v24 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 12 de Julio de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.60
" venta de Boletines	3.60
" marcas	375.—
" avisos varios	949.20
" adicional	66.—
Total	1.394.40

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional (**$ 15 m|nal.**), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA HISPANO AMERICANA MANZANERA

Aviso

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad al artículo 10 de los Estatutos de la misma, se avisa a los suscriptores de acciones de la primera serie, que desde el quince del presente mes, a igual día del próximo mes de agosto, deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad, Independencia 856, el pago de la tercera cuota de la mencionada serie.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — El Presidente.

e7 julio N.º 18.000 v17 julio

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

913

— SUD AMÉRICA —

Compañ a Nacional de Seguros

Avenida Presidente Roque Sàenz Peña No. 530

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Opera en el ramo de VIDA únicamente

Capital autorizado	$ m/n	3.000.0 0.—
» suscripto	» »	2.000.0.0.—
» realizado	» »	1.100 000.—
Accs de los arts 4.o y 12.º de los Estatutos	» »	800.000.—
Acciones a emitir	» »	200.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1928

(Primer Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	900 000 —	
Acciones de los artículos 4.º y 12.o de los Estatutos	800000 —	
Caja y Bancos	1995517 76	
Propiedades inmuebles	933512 9 16	
Títulos de renta y valores diversos	8309110 60	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	6741036 50	
» sobre pólizas de vida	5002136 49	
Garantías en el extranjero		
Pagarés hipotecarios descontados	261282 65	
Efectos a cobrar	4570 97	
Mobiliario y material	135606 13	
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	12000000 —	
Diversos deudores	1236244 04	
Comisiones descontadas	611165 19	
Cuenta de las transferencias	1235412 11	
Gastos de organización a amortizar	107835 90	
Gastos de explotación	906046 78	
Siniestros	269099 88	
Seguros vencidos, rescates y rentas	3103.0 56	
Beneficios de los asegurados, pagados	136588 04	
Cuentas de orden	22500 —	
Capital		2800000 —
Reservas		24572395 32
Beneficios de los asegurados		1163965 59
Siniestros pendientes		259115 34
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas		12000000 —
Diversos acreedores		1078422 75
Cuenta de las transferencias		807898 82
» explotación		2615590 12
Ganancias y Pérdidas		49714 78
Cuentas de orden		22500 —
	45369602 76	45369602 76

Buenos Aires, 28 de Abril de 1928.

M. A. Gondra, presidente. — César A. Buenaño, gerente general. — Marcelo Gamboa, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia. e-12-julio N.º 18.055 v-14-julio.

1035

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros contra Incendio y Accidentes de Automóviles

Rivadavia 549 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 13 de Enero de 1901, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 12 de Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, subscripto y realizado ..... $ m/n 1.000.000.—

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1928

3er. Trimestre del 27.o Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Títulos en garantía		17500 —
Caja		12059 28
Bancos		22039 85
Inmuebles		1459047 93
Deudores varios	77 31	130320 04
Muebles y útiles		6353 —
Impuestos y contribuciones	30 32	14677 07
Corretajes	875 56	131183 90
Reaseguros y anulaciones	395 07	139647 71
Gastos generales		181432 43
Siniestros		178222 91
Gastos Inmuebles		35480 28
Nuevo Banco Italiano Cta. Tít.		258196 82
Intereses a cobrar		4000 —
Conversión	1953 75	
	3332 01	2540987 22

HABER		
Capital		1000000 —
Depositantes de Títulos		17500 —
Reservas		580356 12
Dividendos a pagar		5754 —
Intereses y alquileres		143656 60
Garantía de alquileres		8659 60
Premios	3332 01	7745.7 23
Futuros dividendos		22369 62
Títulos de renta		462 07
Impuestos y patentes a pagar		7539 27
Gastos propaganda a pagar		290 —
Compañías de reseguros		5442 62
Conversión		4440 69
	3332 01	2540987 22

Gerónimo Bonomi, presidente. — Guillermo E. Junor, gerente — Francisco Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-12-julio N.º 18.045 v-14-julio.

995

Caja Mutual de Créditos

SOCIEDAD ANONIMA

SALTA 1509 (altos) — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del S. G. de la N. con fecha 30 de Diciembre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Junio de 1923

Capital autorizado	$	100000.—
» subscripto	»	86500 —
» realizado	»	25085 —

Balance Trimestral al 15 de Abril de 1928

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles		1161 12
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		400 64
Activo exigible:		
Deudores varios (Accionistas)	265 —	
Accionistas	61415 —	
Obligaciones a cobrar	146012 85	207692 85
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos de iniciación	470 18	
Intereses sobre obligaciones a pagar	4352 10	
Gastos generales	6108 35	10930 63
		2 0185 24
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	346 08	
Reserva facultativa	130 97	86977 05
Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	112888 49	
Intereses pendientes de cobro	861 20	113749 69
Pasivo transitorio		
Cuotas de ingreso	106 —	
Intereses y descuentos	19297 50	
Documentos en gestión	55 —	19458 50
		220185 24

Buenos Aires, 16 de Abril de 1928

E. Suárez, presidente. — **Arturo Formisano, secretario. — José Falcón, gerente.— Alfredo E. Pierotti, contador. — Juan C. Rodríguez, síndico.**

Buenos Aires, 22 Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.** e-12-julio N.º 18.054 v-14-julio.

1039

Compañía "AGA" del Río de la Plata

Calle Alsina 484. — Buenos Aires

—=O=—

Fecha de autorización por el P. E., el 15 de Marzo de 1920

Fecha de inscripción en el R. P. de C. el 22 de Abril de 1920

Capital:

Autorizado .... $ 300.000.—

Suscripto .... " 150.000.—

Realizado .... " 150.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General, efectuada el día 25 de Abril de 1928

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	67045 27		
Fondo de renovación	10356 01	56689 26	
Maquinarias	40583 63		
Amortizaciones	14427 61	26156 02	
Herramientas	3387 68		
Amortizaciones	1522 46	1865 22	
Muebles y útiles	22660 93		
Amortizaciones	11092 82	11568 11	
Instalaciones	3813 46		
Amortizaciones	1739 09	2974 37	
Instalación Balizas:			
Carreteras (sin concluir)		39602 71	137955 69
II. Activo circulante:			
Existencia de mercaderías, acumuladores, gas oxigeno y materia prima para elaboración de gas disuelto			201122 66
III. Activo disponible:			
Caja y Bancos			3412 48
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			426150 50
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			2121 48
VI Activo nominal:			
Patentes de invención		40000 —	
Amortizaciones		10000 —	30000 —
			801062 81
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			6000 —
Consignaciones recibidas			19401 43
			829464 21
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		150000 —	
Reserva legal		465 88	
» cambios		14084 24	164550 12
II. Pasivo exigible:			
Svenska Aktibolaget Gasaccumulator, Estocolmo		588684 49	
Varios acreedores en cuenta corriente		8909 29	597593 78
III Pasivo transitorio:			
Correspondiente a este ejercicio			4000 —
Ganancias:			
Cuentas de Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		170 99	
Utilidad del año		37747 92	37918 91
			801062 8
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			6000 —
Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, Estocolmo, en cuenta consignación			19401 43
			829464 24

Axel Aberg Cobo, presidente. — Erik W. Kihlberg, gerente.— Emil Gahlman contador. — G. Quiding, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Amortizaciones:		
Fondo de renovación	1059 93	
Maquinarias	4058 36	
Herramientas	677 54	
Muebles y útiles	4532 19	
Instalaciones	762 69	
Patentes de invención	6500 —	
Acumuladores	14270 01	31860 72
» Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, seguros, acarreos, propaganda, alquileres, etc		92654 26
» Intereses, descuentos y comisiones		43181 03
» Patentes e impuestos		1411 60
» Deudores morosos		1211 —
» Saldo		37918 91
		208187 52
HABER		
Por Saldo anterior		170 99
» Utilidades, por venta de mercaderías, acumuladores y productos elaborados		200915 59
» Cambios		4468 34
» Alquileres		1073 60
» Ley 11.289 — Devolución aportes de la Compañía		1559 —
		208187 52

Axel Aberg Cobo, presidente. — Erik W. Kihlberg, gerente.— Emil Gahlman contador. — G. Quiding, síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia. e13 julio N.° 18.073 v13 julio.

— "SOGECO" —

621

Société Générale pour le Commerce de Produits Industriels — Luxembourg

Florida 440 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Juez de Comercio, el 11 de Septiembre de 1925

Fecha de inscripción en el R. P. de C., el 19 Noviembre de 1925

Capital:

Autorizado .... 3.000.000 Frs. B.

Suscripto .... 3.000.000 Frs. B.

Realizado .... 3.000.000 Frs. B.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

de la Agencia General para la República Argentina

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo		
No existe.		
II. Activo circulante		
No existe.		
III Activo disponible		
Caja	292 67	
Bancos	7479 59	772
IV. Activo exigible		
No existe.		
V. Activo transitorio		
No existe		
VI. Activo nominal		
No existe.		
Pérdidas		
No existen.		
Cuentas de orden		
No existen.		
		7772 26
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
No existe		
II. Pasivo exigible		
Casa Matriz		
Cuenta corriente	7772 26	7772 26
III. Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
No existen.		
Cuentas de orden		
No existen		
		7772 26

Nota: Esta Agencia en la República Argentina, no tiene capital fijado, limitándose a la venta Cif de mercaderías en nombre y por cuenta de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Louis Lefevre, gerente

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección **General de Justicia.** e13 julio N.° 18.066 v13 julio.

1055

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434 al 64

Fechas de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902 y 1.° Agosto de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 22 de Junio de 1872

Capital autorizado .... $ c/s 20.000.000.—
» subscripto y realizado .... » 10.000.000.—
» a emitirse.................................. » 10.000.000.—

Balance de Casa Matriz y Sucursales al 30 de Abril de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	1160869 12	18625425 90
Depósitos en otros Bancos		35601140 07
Clearing	11717 41	7942210 38
Descuentos y efectos a cobrar		103275975 19
Adelantos	9065 97	59726781 32
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		33397578 93
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		15176328 02
Títulos en cartera		30551423 61
Valores diversos	192500 —	
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alq., pat., propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		4745887 23
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	500673 54	19665233 07
Préstamos al Superior Gobierno Nacional		33500000 —
Metalización	9757631 49	
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	37897296 18	182609966 18
» de valores recibidos en caución	4684724 76	22335992 75
Emisión de cartas de crédito		8196024 62
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1571014 71	13498778 37
» depositados en garantía	284531 14	39615793 60
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía		1020900 —
	56120024 32	629985431 19

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto y realizado	10000000 —	
Fondo de reserva estatutario	1554799 59	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15776 37	84940773 14
» a plazos	53746 07	101016604 37
» en Caja de Ahorros	7921 80	76281802 63
» diversos		12648216 48
Redescuentos (Letras de Tesorería)		33000000 —
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		1808563 42
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		19536764 09
Corresponsales en el extranjero		2675494 45
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		5229913 86
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior (Redesc. 31/12/927)		1887328 80
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		
Dividendos a pagar		27745 65
Otras cuentas	2.3 70	1148342 56
Metalización		22176.36 22
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	37897296 18	182609956 18
» » » » garantía	4684724 76	22335992 75
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		8196024 62
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1571014 71	13498778 37
Depositantes de documentos en garantía	281531 14	39615793 60
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercaderías en garantía		1020900 —
	56120024 32	629985131 19

Ernesto Aguirre, presidente. — Antonio C. Alemanni, director gerente. — Luis D. Médica, contador. — Pedro A. Benvenuto, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e13 julio N.° 18.075 v13 julio.

592

GARCIA & DIAZ LIMITADA

Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

Corrientes N.° 454 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 1o. de Diciembre de 1925

Inscripta en el R. P. de C., con fecha 9 de Marzo de 1926

Capital autorizado............................ $ 50.000.—
» subscripto................................ » 50.000.—
» realizado................................. » 50.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 21 de Marzo de 1928

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
Activo fijo	8		
Muebles y útiles	17312 0		
Menos amortización	1731 21	15580 87	
Diversos títulos		6730 45	22311 32
Activo circulante:			
Mercaderías			209 92
Activo disponible:			
Caja		962 62	
Bancos		37819 50	38782 12
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente			59450 49
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			121 70
Activo nominal:			
No existe			
			120875 55
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía Directorio			3000 —
			123875 55
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			50000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			260 21
Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias:			
Ganancias de este ejercicio			70615 34
			120875 55
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			3000 —
			123875 55

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1731 31	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc.	141320 93	
Patentes e Impuestos	279	
Saldo: Utilidad del año	70615 34	
Mercaderías u otros rubros de la explotación		870 64
Intereses, comisiones, etc.		2135 5 89
	2 3946 58	2 3946 73

Marcelo Pérez, presidente. — Rafael de la Vega, vicepresidente. — Eduardo M. Roche, director. — J. Fenelli, síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e13 julio N.° 18.064 v13 julio.

1212

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Retiro F. C. C. C.

Fecha de autorización por el P. E., 28 de Julio de 1910
Fecha de inscripción en el R. P. de C., Octubre 17 de 1910

Capital autorizado .... o$s 2.000.000.—
» suscripto .... » 1.555.000.—
» realizado .... » 1.555.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DEL LIBRO MAYOR AL 30 DE JUNIO DE 1927.

DEBITOS	Parciales	o$s	Curso legal
Activo fijo:			
Terrenos	78674 87		
Dique Río Lules, túnel y canal abierto	2210524 35		
Usina Hidráulica Quebrada, edificios, antecámara, caños de presión, casas para personal, galpones y ferrovía inclinada	575066 46		
Sub-estaciones Static y A. C. — D. C. Tucumán y sala de acumuladores, casas y galpones	158408 03		
Línea de transmisión 44.000 voltios	190203 27		
Ferrovía San Pablo — Quebrada, vía y equipo	466304 58		
Línea telefónica, Quebrada — Tucumán	6819 40		
Edificios y construcciones:			
Red aérea y subterránea, conexiones a casas y medidores	539248 80		
Maquinaria Usina Quebrada, sub-estaciones, y sala de acumuladores	525233 10		
Herramientas	11488 80		
Muebles y útiles e instrumentos de precisión	31599 98		
Auto, vehículos, bicicleta, carros y animales de trabajo	9708 38		
Obras en construcción	114783 20		49130062 72
Activo circulante:			
Existencia de materiales de consumo	186383 55		
Materiales en tránsito	8649 08		195032 63
Activo disponible:			
Caja	872 49		
Bancos	4804 51		
Cheques a cobrar	1349 65		7026 65
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			604676 92
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			36978 75
Activo nominal:			
Concesión Provincial		296501 27	
Gastos de organización	7738 96		
» y comisión s/Emisión Debentures	166961 74		
Decauville Quebrada — Dique destruído	344709 31		519405 01
Pérdidas:			
Saldo anterior	67121 71		
Amortización Debentures varias	134659 69		
Gastos generales:			
Gastos judicia honorarios, sueldos, jornales, propaganda, conservación de propiedades, maquinarias, etc. y alquileres	223748 02		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	106388 64		
Patentes e impuestos	5657 20		537575 16
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000 —	
Conversión		1258498 73	
		1625000 —	6813757 84
CREDITOS			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1555000 —	
Fondo de reserva de depreciación Rescate Debentures	1086857 46		
Reserva para renovaciones varias	70128 16		11156985 62
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	35378 41		
Debentures de 5 % £ 175.400-0-0	2009127 28		2044505 69
Pasivo transitorio:			
Jornales y sueldos	3216 —		
Cuentas a pagar del ejercicio	2701 36		5917 36
Ganancias:			
Entradas por venta de corriente	722379 17		
Intereses y descuentos	23745 62		746124 79
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70000 —	
Conversión			2800224 28
		1625000 —	6813757 84

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927

Osvaldo Rocha, presidente. — **W. G. Browne**, contador. — F. T. Dickie, síndico

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad **se halla autorizada** para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la **Insp.** General de Justicia.

e-11-julio N.° 17.881 v-13-julio.

697

Sociedad Argentino-Británica de Inmuebles y Anexos

Avenida de Mayo 833 2° piso

Fecha de autorización por el P. E., Enero 11 de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, Marzo 24 de 1927

Capital autorizado .... $ c/l 4.000.000.—
» suscripto .... » 4.000.000.—
» realizado .... » 4.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	4291271 31	
Muebles y útiles	1152 19	4292423 50
II. Activo circulante		
No existe.		
III. Activo disponible		
Caja		183 52
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		67959 —
V. Activo transitorio		
No existe.		
VI Activo nominal		
Gastos de organización		16859 43
Pérdidas:		
Gastos generales		6199 82
Intereses		1213 —
		4384838 27
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía		20000 —
		4404838 27
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		4000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	37822 23	
Bancos	178309 38	216131 61
III. Pasivo transitorio		
No existe		
Ganancias:		
Alquileres	167200 —	
Venta de terrenos	1506 66	168706 66
		4384838 27
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		20000 —
		4404838 27

Sociedad Argentino Británica de Inmuebles y Anexos (S. A.)

Norberto Láinez, presidente. — Tito L. Arata, síndico

Buenos Aires, 23 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-11-julio N.° 18.026 v-13-julio.

LA GERMANO ARGENTINA

823

COMPAÑIA DE SEGUROS

Reconquista N° 37 — Buenos Aires

Incendio, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto.......... $ c/l 3.000.000.—
„ realizado .... „ „ 1.200.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928 (1.° Trimestre)

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		1800000 —	
Caja y Bancos		336610 20	
Propiedades inmuebles		2043198 75	
Títulos de renta y valores diversos		245693 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		875000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		118913 32	
Obligaciones a cobrar		—	
Mobiliario y material		472 70	
Diversos deudores		1378018 73	
Comisiones descontadas Sección Vida		—	
Gastos de organización a amortizar		—	
» » explotación		468740 09	
Siniestros		146710 21	
Cuentas de orden		60000 —	
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Títulos depósito de garantía		46500 —	
Gastos de explotación aum. de reserva...	5463 37		
Gastos	18814 03	24277 40	
Siniestros		45927 —	
Capital subscripto			3000000 —
Reservas			2751647 20
Beneficios asegurados Vida			118900 19
Siniestros pendientes			204326 38
Diversos acreedores			647770 76
Cuentas de orden			60000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)			716617 34
Ganancia (ejercicio anterior)			33704 76
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Cuentas de explotación			57435 57
		7590402 20	7590402 20

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928.

Edm. Hermann, presidente. — G. Kobelt, gerente. — P. Hasperg, síndico

Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e-12 julio N.° 17.990-v-14 julio.

696

Sociedad Argentino Británica de Inmuebles y Anexos

Reconquista 144

Fecha de autorización por el P. E., Enero 11 de 1927
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, Marzo 24 de 1927
Capital autorizado .... $ c/l 4.000.000.—
» subscripto .... » » 4.000.000.—
» realizado .... » » 4.000.000.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		3097829 50
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	77 15	
Bancos	887453 23	887530 38
IV. Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		1610 —
V. Activo transitorio		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	12530 12	
Gastos Generales	500 —	13030 12
		400.000 —

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		4000000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		4000000 —

Sociedad Argentino Británica de Inmuebles y Anexos (S. A.)
Norberto Láinez, presidente. — Tito L. Arata, síndico

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

Buenos Aires,

e-11-julio N.° 18.026 v-13-julio.

696

Sociedad Argentino-Británica de Inmuebles y Anexos

Avenida de Mayo 833, 2.° piso

Fecha de autorización por el P. E., Enero 11 de 1927.

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio, Marzo 21 de 1927

Capital autorizado .... $ c/l 4.000.000.— c/l.
» subscripto .... » » 4.000.000.— »
» realizado .... » » 4.000.000.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	3868782 27	
Muebles y útiles	428 59	3869210 86
II Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible		
Caja	1312 —	
Bancos	138784 12	140096 12
IV. Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		72787 35
V. Activo transitorio		
No existe		
VI Activo nominal:		
Gastos de organización		16794 63
Pérdidas:		
Gastos generales		3249 20
		4102138 16

PASIVO

I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto		4000000 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		6338 16
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
Alquileres		95800 —
		4102138 16

Sociedad Argentino Británica de Inmuebles y Anexos S. A.

Norberto Láinez, presidente, — Tito L. Arata, síndico

Buenos Aires 26 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia**

e-11-julio N.° 18.026 v-13-julio.

649

Compañía Petrolífera Argentina Sirius

SOCIEDAD ANONIMA

GALERIA GENERAL GÜEMES 614 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización, 30 de Abril de 1925

Fecha de inscripci'~ en el Registro Publico de Comercio, 8 de Agosto de 1923.

Cap i aut rizado	$	5 (.'00.—
» suscripto	»	100.000.—
» realizado	»	1(0.00 .—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Marzo de 1928

ACTIVO	Parciales $ m/n.	Totales por Capitulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Costo..		15903 50
II. Activo circulante:		
No existe:		
III. Activo disponible:		
Bancos		228 53
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..................		76229 51
V. Activo transitorio.		
No existe.		
VI Activo nominal:		
Gastos de Organización..........................	1672 65	
Gastos admin strativos en suspenso	5965 81	7638 46
Pérdidas:		
No existe		
		10 0.0 —
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).....		150 0 —
		115000 —
PASIVO		
I Pasivo no exigible		
Capital suscripto		10 000 —
II. Pasivo exigible:		
No existe		
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
No existe		
		00000 —
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directore)...		15000 —
		11 000 —

H. Burns, vicepresidente. — A. F. Wynveldt, director. — M. W. van Loo, síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justi-'

e13 julio N.° 18.072 v13 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas o sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA LAS FLORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 727, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Directorio.

e13 julio N.° 18.060 v30 julio

CONFITERIA DEL AGUILA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1928, en su local social, calle Callao esq. Santa Fe, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1928, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e13 julio N.° 18.061 v30 julio

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre 544, el día 30 de Julio de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva.

Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Lectura y aprobación del Balance.

Nombramiento de la Comisión Escrutadora (3 miembros).

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Elección de 5 miembros titulares y 3 suplentes.

Elección de un revisor de cuentas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1928. — Rogelio B. Semeria, secretario administrativo.

e13 julio N.° 18.063 v30 julio

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de Directorio.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Directorio.

e13 julio N.° 18.077 v30 julio

ANDES PETROLEUM CORPORATION

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 158, escritorio 317, debiendo según la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los años 1926 y 1927, designando Síndico ad-hoc para que en cuarto intermedio, se expida sobre el último ejercicio.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente

Para asistir a la Asamblea deben depositarse las acciones en las oficinas sociales con tres días de anticipación.

e14 julio N.° 18.062 v2 agosto

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD SUD-AMERICANA MONTE DOMECQ' & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 del corriente, a las quince horas en el local Avenida de Mayo 580, quinto piso (escritorio N.° 11 y 12), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Eleción de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
d) Elección de Síndico y de Síndico suplente.
e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. —El Secretario.

e-13 julio N.° 18.070-v-27 julio.

COMPAÑIA NACIONAL DE OMNIBUS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio del corriente año, a las 17 horas en el local de la Compañía, calle Olazábal 4738, Villa Urquiza.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio del corriente año.
2.° Renovación del Directorio, Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar los **títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 48 horas anteriores a la fecha señalada para el acto.. — El Presidente.**

e-13 julio N.° 18.074-v-28 julio.

DOSE & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los Artículos 17 inciso A. y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Julio de 1928, á las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928. — Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección del Directorio con arreglo al Art. 14 del Estatuto (Capítulo III).
3.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones, según lo establece el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1928. — El Secretario.

e-13 julio N.° 18.076-v-28 julio.

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Soc. Anón. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 31 de Julio de 1928

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio actual, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Resultado liquidación explotación agrícola de Concepción.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y un Director titular por dos años; dos Directores suplentes por tres años y un Director suplente por un año; un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar los títulos de acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión.

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Presidente.

e13 julio N.° 18.065 v30 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1928, a las quince horas, en el local social, calle Victoria N.° 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y estado de cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.
3.° Arrendamiento.
4.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Pedro Fraga, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e13 julio N.° 18.067 v30 julio

SOCIEDAD COSMOPOLITA FILARMONICA Y DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

Estimado consocio:

De acuerdo con el Art. 67 de nuestro Reglamento, nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria semestral que se efectuará el domingo 29 del corriente, a las 9 horas, en nuestro salón social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance semestral.
2.° Cuerpo Musical (informe de la C. Directiva).
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. — Raúl Bareús, presidente; Nicolás Ortone, secretario.

Nota: De acuerdo con el Art. 69 de los Estatutos, sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el 5 % de los socios al corriente con el tesoro social, y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

Otra: Estando ya iniciados los trabajos de la Galería del Panteón, la C. D. ruega a los señores socios que todavía no prestaron su cooperación, hacerlo en la Secretaría social o al cobrador, advirtiendo que en la memoria que se dará a publicación con motivo de la Asamblea de fin de año, se publicarán los nombres de todos los donantes y las cuotas respectivas donadas.

e13 julio N.° 18.069 v16 julio

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1928, a las 15 horas, en su local social Avenida Roque Sáenz Peña N.° 5?5, 3er. piso, objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928.
2.° Elección de dos miembros titulares del Directorio, por un año o sea hasta el 30 de Junio de 1929, en reemplazo del señor Ing. Hugo Palma y del Sr. Eduardo R. [illegible], que renunciaron.
3.° Elección de dos miembros suplentes del Directorio, por un año, en reemplazo de los doctores M. Cotti de la Lastra y Carlos Palma, por haber terminado su mandato.
4.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, en reemplazo del Dr. Oddo Martelli y el señor Luis A. Moneta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, según el Art. 33 de los Estatutos, para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en custodia en algún Banco deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

e6 julio N.° 17.985 v24 julio.

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e industrial Limitada

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de nuestros **Estatutos, el Directorio, convoca a los Accionistas a la Asamblea General** Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 28 de Julio de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y disposición de las utilidades que presenta el Directorio, con informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Síndico en el séptimo ejercicio.

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

e-4 julio N.° 17.941-v-21 julio.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio, de 1928, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes 459, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 40, Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1928.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de seis Directores Titulares, cuatro Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos. — Roque Suárez, Presidente. — Carlos Clérici, Gerente General.

e-4 julio N.° 17.937-v-21 julio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril 1927 y el 31 de Marzo 1928.

2.° Elección de un Director titular y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Presidente.

e3 julio N.° 17.918 v18 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1928

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 52 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuír.

4.° Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5.° Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 20 de Agosto, inclusive.

El Directorio.

e7 julio N.° 18.001 v24 agosto

WEIL Y EDELSTEIN
Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928 e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Reforma de los artículos 5.° y 19 de los Estatutos.
4.° Elección de Directores.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e4 julio N.° 17.945 v21 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el Domingo 22 del corriente, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Victoria 2231|51, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Vd. muy atte.

La Comisión

e4 julio N.° 17.953 v21 julio

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)

Bartolomé Mitre 1934

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el mismo local el día 28 de Julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Elección de nueva Comisión Directiva.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — Rodolfo A. Vaccarezza, Presidente.

e-11 julio N. 18.015-v-25 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.
Sociedad Anónima

Calle Defensa N.° 229, Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local de Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 22 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1928, e Informe del Síndico.
2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; C. Braggio, Secretario.

e4 julio N.° 17.927 v28 julio.

Cía. AZUCARERA TUCUMANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la trigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 25 del actual en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1927 1928.

El Directorio

e12 julio N.° 18.052 v31 julio

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1928 a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de la remuneración al Síndico.
6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1928. — El Secretario.

e-5 julio N.° 17.974-v-23 julio.

RIVAS Y COMPAÑÍA, COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 39 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 28 de Julio de 1928, a las 17 y 30 horas, en el local social calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos que presenta el Directorio. — El Directorio.

e4 julio N.° 17.941 v21 julio

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 30 de los Estatutos, se invita a asistir a la Asamblea Extraordinaria fijada para el día Sábado 14 del actual, a las 21 horas, en el nuevo local social, Independencia 524, y faltando quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, con cualquier número de socios presentes.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Presidente, Vicepresidente 1.°, Vicepresidente 2.°, por renuncias y hasta la terminación del mandato.

Por la Comisión Directiva: El Secretario.

Nota: — De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no será permitida la entrada en el recinto de la Asamblea, al socio que no haya abonado el recibo del mes anterior.

e11 julio N.° 18.013 v14 julio.

Cía. AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ Ltda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de 1928, en el local social, calle Cangallo 439, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, del quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1928.
2.° Aplicación de las utilidades.
3.° De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Artículo 28 de los Estatutos).

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

M. G. Fernández, presidente. — J. A. Echayde (hijo), Vicepresidente.

e6 julio N.° 17.977 v24 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO
Sociedad Anónima Argentina.
San Martín esq. Av. Pte. R. Sáenz Peña
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 4 de Agosto de 1928, a las 15 hs., en el local del Banco, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 511, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al 10 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928 y el informe del síndico.
2.° Elección de tres señores Directores, nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — El Directorio.

e6 julio N.° 17.978 v24 julio

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1928, a las 16 ½ horas, en el local de la Sociedad. Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Terminada la Asamblea General Ordinaria se celebrará, media hora más tarde, una de carácter Extraordinario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Arts. 7.° y 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e30 junio N.° 17.899 v23 julio

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino, Sociedad Anónima)

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1928, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista 514, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Nombramiento de dos Directores titulares, por tres años y dos Directores suplentes, por un año.
5.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus acciones, o los certificados de custodia, hasta el día 25 del corriente.

e11 julio N.° 18.021 v27 julio.

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Reembolso totalidad debentures emisión 1921

Se comunica a los señores tenedores de los debentures, emisión 1921, emitidos por la Sociedad Anónima "Compañía Anglo Argentina de Electricidad", que la Compañía ha resuelto ejercitar el derecho conferido por el artículo séptimo del contrato respectivo, que la faculta para reembolsarlos anticipadamente, razón por la cual procederá a su total rescate una vez vencido el plazo de seis meses, fijado a tal efecto por el artículo antes citado.

En consecuencia, el rescate y pago de tales debentures se efectuará el 1.° de Enero de 1929, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e2 julio N.° 17.904 v19 julio

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA CENTRAL"

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Martes 31 de Julio de 1928 a las diez y seis horas, en el local social, Cangallo 318, 3er piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital a $ 6,000.000 m|n.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — Alberto Jost. presidente.

e-7 julio N.° 18.006-v-25 julio.

CIRIACO MOREA

Sdad. Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1928, a las 14 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Primer Ejercicio Social, que terminó el 30 de Junio.

2.° Creación de un Fondo de Reserva Especial.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director - Gerente.

e3 julio N.° 17.915 v20 julio.

"LA ATLANTICA"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorios 601|9, el día 17 de Julio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo primero de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Art. 42 de los Estatutos).

Leopoldo Lewin, vicepresidente.

e26 junio N.° 17.850 v14 julio

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.

San Martín 233

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 233, piso tercero, el día 14 de Julio de 1928 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.849 v14 julio

CORPORACION MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 20.30 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 45 y 48 de los Estatutos sociales, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.

2.° Para el caso de no ser aceptadas dichas observaciones, resolver la situación en que quedará la Sociedad y el rumbo que deberá tomar.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.858 v14 julio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.° 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, Escritorio 25, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928

2.° Renovación del Directorio, por un nuevo período de tres años.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Directorio.

e5 julio N.° 17.965 v23 julio.

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 441, el 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos, en la siguiente forma: El capital social, será de $ 50.000 m|legal, dividido en 500 acciones nominativas de $ 100 m|legal cada una.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Presidente.

e5 julio N.° 17.970 v25 julio

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 25 y 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la Sala de Reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (altos), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social y prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Reforma del Estatuto Social.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Directorio.

e5 julio N.° 17.772 v23 julio.

ANDRES MELLADO Y COMPAÑIA LIMITADA (S. A. C. e I.)

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que esta Sociedad celebrará Asamblea General Extraordinaria, el día 28 del corriente mes de Julio, a las 12 horas, en su local social, Avenida de Mayo 749, Departamento 30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Considerar la rendición de cuentas presentada por la Comisión Liquidadora.

El Síndico.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tomar parte en esta Asamblea, deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el Art. 31 de los Estatutos, pudiendo retirarse las respectivas entradas en el domicilio social, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y los Sábados de 10 a 12 horas.

e6 julio N.° 17.982 v24 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 17 horas en su local social, calle San Martín N.° 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril del corriente año e Informe del Síndico.

II. Elección de un Director titular, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

III. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.048 v28 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Paseo Colón N.° 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 21 Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 21 Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928 y del Informe del Síndico.

2.° Ratificación de la designación de dos Administradores.

3.° Elección de tres Administradores por tres años, y de un Administrador por dos años.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón N.° 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — El Consejo de Administración.

e12 julio N.° 18.049 v30 julio.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FORRAJES LTD., S. A.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las quince horas, en su local social, Lavalle N.° 1394, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 31 de Marzo de 1928.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Dr. Zoilo Cantón, señor Juan Scalabrini Ortiz, señor Flaudino Evangelista y señor Luis Vernet Basualdo.

4.° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los Dres. Pedro Scalabrini Ortiz y Félix L. Gómez, que terminan su mandato.

5.° Ratificación de la remuneración mensual fijada a los Directores - Gerente y Técnico.

6.° Elegir dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.050 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN

Calle San Martín 253, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1928, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, Edificio Tornquist, Sala N.° 101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

3.° Reforma de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 253, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.051 v28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA SAN PABLO, DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria para el 30 de Julio de 1928, a las 15 horas, calle Sarmiento N.° 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Julio de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.037 v28 julio

"TIERRAS Y YERBALES", S. A.

Florida 824, Capital

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en su local social, Florida 824, el martes 31 de Julio a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria; consideración y aprobación de inventario, Balance, dividendos e informe del Síndico.

2.° Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, fijando el término de duración de los mismos.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° Elección de Gerente.

5.° Determinación de la remuneración que corresponde a los Directores, Síndico y Gerente y demás empleados cuya fijación dependa de la **Asamblea General Ordinaria.**

6.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

7.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán con tres días de anticipación a la misma, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, donde le serán entregadas las tarjetas correspondientes. — El Presidente.

e12 julio N.° 18.039 v28 julio

"INDEPENDENCIA AUTOBUS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día **30 de Julio** de 1928, a la hora 17, en el local social, calle Guatemala 6067, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Inventario, Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Aprobación de la cuenta Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Asuntos varios.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que concurran deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Alberto Figari, presidente.

e12 julio N.° 18.044 v28 julio

ASOCIACION DE CRIADORES
Asamblea Ordinaria
Primera y segunda convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores, en su local Tucumán 560, a efectuar Asamblea ordinaria para el lunes 16 del corriente, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del ejercicio anterior.
2.° Designar dos socios para que firmen el acta.

Citación. — Parte pertinente:

Las citaciones para las Asambleas se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días en dos diarios con transcripción de este apartado. — El Secretario.

e12 julio N.° 18.046 v16 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA, S. A.
(Fundada en el año 1922)
Florida N.° 643 al 651
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Julio de 1928 a las 14 horas, en el local social, calle Florida N.° 643 al 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 1 Director titular por 2 años y 2 Directores suplentes por 1 año. 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la Sociedad, calle Florida N.° 643 al 651, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 12 de 1928. — El Presidente.

e12 julio N.° 18.047 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1928 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del Vicepresidente, doctor Pedro C. Iturralde y del Tesorero, doctor Pedro F. Agote, que terminan su mandato y por fallecimiento del Secretario, doctor Luis Mª. Guerello, hasta el término de su período o sea por dos años. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — E. R. del Valle, presidente.

e11 julio N.° 18.016 v30 julio

NORTHERN ELEVATOR Co. Ltd.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 de Julio de 1928, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que firmen el acta de la misma, conjuntamente con el señor **Presidente.**

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con no menos de tres días de anticipación en el local de la **Sociedad.**

El Directorio

e11 julio N.° 18.017 v27 julio

MOTO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo prescripto en los Arts. 47 y 48 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte 1066 el sábado 14 del corriente a las 21.30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1927-1928.
2.° Designación de la Comisión Escrutadora.
3.° Elección de los miembros que constituirán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 1928-1929.
4.° Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma. — Miguel J. Grimolizzi, presidente; J. G. Pardón, secretario.

Art. 48. — De los Estatutos sociales: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deliberarán y resolverán legalmente en su primera convocatoria, con el número de socios presentes, siempre que este número exceda de once, sin contar los de la C. D.

Art. 53. — Tendrán derecho al voto únicamente los socios que se hallen al día con la Tesorería.

e11 julio N.° 18.025 v13 julio

CLUB SOCIAL PATRICIOS
CONVOCATORIA

La C. D. ha resuelto citar a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, el día 14 de Julio de 1928, a las 20 horas, en su sede, Caseros 2893, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1927-1928.
3.° Renovación total de la C. D., por dos años Presidente, Secretario General, Tesorero y 4 Vocales titulares; por un año Vicepresidente, Secretario de actas, Protesorero, 3 vocales titulares, 2 Revisadores de Cuentas y 4 Vocales suplentes y Secretario.
4.° Asuntos varios. — El Presidente.

e12 julio N.° 18.038 v14 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimoctavo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de nuevo Directorio por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico en reemplazo del saliente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Directorio.

e11 julio N.° 18.028 v26 julio

"COSUFI", COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS, S. A.
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1928, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente, o a quien lo substituya para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del **fijado** para la Asamblea. — El Directorio.

e11 julio N.° 18.030 v27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Julio en curso, a las 15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 544, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la **Memoria** y **Balance.**
2.° Distribución y destino de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y un suplente; un Síndico y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina social, Bmé. Mitre 544, o en Vieytes 1914, sus acciones o certificados, hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e11 julio N.° 18.035 v27 julio

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 11 Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1928 y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Elegir tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: doctor Alberto Berisso, Emilio S. Landó y Antonio Meneghini, que terminan su mandato, así como también, tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3.° Designar, conforme al Art. 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra Oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — El Secretario.

e10 julio N.° 18.012 v28 julio.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista 200

De acuerdo con los Arts. 27 y 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista N.° 200, el día Martes 14 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 59 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1928.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Designación de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Ramiro Fernández de Villota, don Casto Orbea, doctor don Samuel Ortiz Basualdo y don Jorge A. Santamarina, salientes por terminación de mandato, y elección de un Síndico y suplente de Síndico.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el Art. 23 de los Estatutos Sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente; Jorge A. Santamarina, Secretario.

e10 julio N.° 18.011 v20 julio.

SOCIEDAD ANONIMA CAPE FAIRWEATHER

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca N.° 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance general.
2.° Nombramiento de cinco Directores.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota — De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ldo., con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, Junio 10 de 1928. — William Fell, presidente.

e7 julio N.° 18.002 v25 julio

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Julio de 1928, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Giribone N.° 171, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores, Ing. Gabriel Masle, Manuel Fontecha Morales y Emilio Perés, que terminan su mandato, y de otro Director titular para elevar a seis el número de los miembros del Directorio, como lo autoriza el Art. 10 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota — Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad, sus acciones para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

e7 julio N.° 18.010 v25 julio

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501

De acuerdo con la resolución del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Amuchástegui, del 28 de marzo de 1928, convócase a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, el día 28 de julio próximo a las 14 horas, y a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe sobre el estado de la sociedad
2.° Designación del Directorio que durará en sus funciones tres años y que se compone de cinco miembros, uno de los cuales será elegido Presidente.
3.° Designación de síndicos titular y suplente, los que durarán un año en sus funciones.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Interventor Judicial.

Notas —

a) Para poder concurrir a esta Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos y resolución expresa del señor Juez de Comercio, es indispensable estar al día en el pago de las cuotas de integración de acciones.

b) De acuerdo con el Art. 20, ya citado, para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad y hasta tres días antes del fijado para la reunión.

c) Las cartas-poderes que se presenten deberán tener sus firmas auténticadas, por una institución bancaria, Juez de Paz o en su defecto deberán firmarse ante el Interventor Judicial, previa identificación del otorgante.

d) Los que concurran a la Asamblea deberán comprobar su identidad.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Alfredo L. Palacios, Interventor Judicial.

e7 julio N.° 17.992 v25 julio

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440 (2.° piso), el día 6 de Agosto del corriente año, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 34 de los Estatutos Sociales.
2.° Prórroga del mandato de los Síndicos hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e2 julio N.° 17.905 v19 julio

"ASTRA", COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Julio de 1928, en el local de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo N.° 305, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Modificación de los Estatutos, en sus Arts. 2, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 25 y 27.
3.° Autorizar al señor Presidente para que gestione la aprobación ante el Poder Ejecutivo, de las modificaciones introducidas y acepte las eventuales observaciones por parte de las autoridades.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Directorio.

e6 julio N.° 17.979 v27 julio.

LA EPOCA

Sociedad Anónima. — Av. de Mayo 769

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará en el local arriba indicado el día 24 de Julio, a las 17 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio, correspondiente al ejercicio 31 de Marzo de 1927 al 31 de Marzo de 1928.
2.° Designación de 3 Directores titulares para integrar el directorio por el término de 3 años; Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

Se recuerda a los accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las asambleas se computarán **uno** por **cada acción.**

Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán **sus acciones** en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Junio de 1928. — Félix Ingratta, Presidente.

e-6 julio N.° 17.987-v-18 julio.

INGENIO "LA MENDIETA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la **Asamblea** General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio, a las 16 horas, en la secretaría de la Sociedad, Bmé. Mitre N.° 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 18.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Hugo Mehr, secretario.

e7 julio N.° 18.005 v25 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234, 3er. piso Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la octava Asamblea General anual ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1928 a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, según el artículo 7 de los Estatutos, en substitución de los señores Dr. Esteban Lamadrid y Adam Mahn, quienes son reelegibles.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Directorio.

e7 julio N.° 18.007 v25 julio

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las quince horas, en el Teatro Verdi, Trelew (Chubut), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.
2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo último.
3.° Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente **firmen el acta de la Asamblea a efectuarse.**

El Directorio

e7 julio N.° 17.988 v25 julio

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (primer piso), **para tratar** la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1928.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección del Síndico y su suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — El Directorio.

e7 julio N.° 17.991 v25 julio

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

HIPODROMO NACIONAL

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Asamblea General Extraoridnaria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 y 30 horas, inmediatamente después de efectuada la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe, Balance Final y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sobre el resultado de la liquidación de la Sociedad, presentado por la Comisión Liquidadora hasta el día 30 de Junio de 1928.
2.° Fijar los honorarios de la Comisión Liquidadora.
3.° Tratar cualquier otro punto que se relacione con la liquidación y disolución de la Sociedad.
4.° Sancionar la devolución del capital social líquido.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e3 julio N.° 17.913 v20 julio

CIA. GENERAL DE PUBLICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1928, en el local de la misma, calle Maipú número 393, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 39 de los Estatutos.

2.° Modificación de otras disposiciones del Estatuto, que la Asamblea considere conveniente.

3.° Autorizar al señor Presidente que gestione la aprobación ante el P. E. de las modificaciones introducidas y que acepte las eventuales observaciones que pudieran formular las autoridades.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 393.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Directorio.

e12 julio N.° 18.056 v28 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
Donato Didiego y Cía. Ltda.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Julio de 1928, a la hora 11, en el local social, calle Defensa 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e3 julio N.° 17.912. 17,952 v23 julio

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LTDA. (S. A.)

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día Sábado 28 del corriente a las 21 horas, en nuestro local, Sarmiento N.° 2235, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Facultar al Directorio para que por sí o por una persona que oportunamente designe, acepte, rechace y discuta las observaciones hechas por la Inspección de Justicia, a los estatutos aprobados por la Asamblea.

3.° Designar dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atte.

A. M. Goldzach, presidente. — Gregorio Glagovsky, secretario.

e12 julio N.° 18.053 v28 julio

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Con arreglo al Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Fideicomisarios y Subscriptores del Hospital Británico de Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio a las 17 horas, en el Salón de la Iglesia Anglicana de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Enajenación de la propiedad conocida por "Caledonia", situada en la Provincia de Córdoba, Pedanía Dolores, Departamento Punilla.

2.° Designación de dos personas para aprobar el acta.

Por orden del Consejo de Administración.

J. M. Wigg, Secretario Honorario.

e30 junio N.° 17.902 v18 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION
(Angel Gardella) Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento N.° 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 10 ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1928.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Manuel A. Montes de Oca, Presidente.

e11 julio N.° 18.023 v27 julio.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Junio 30 de 1928.

La Comisión Directiva del Club Universitario de Buenos Aires, invita a los señores socios a concurrir a la X Asamblea General Ordinaria que de acuerdo al art. 10 de sus estatutos, se realizará el día 16 de Julio del corriente año, a las 21 y 30 horas, en su local social, Viamonte 1560, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anual.

2.° Elección de seis miembros y cuatro suplentes, en lugar de los señores, doctor Marcelo Fitte, doctor José F. Bidau, doctor Benjamín Harriague, doctor Andrés Dellepiane, doctor Roberto Dellepiane Rawson y doctor Carlos A. Llambías y los suplentes, señor M. Ayerra, R. Renault Bentz, H. Valenzuela e Ingeniero Luis A. Huergo, que terminan su mandato.

3.° Elevar la cuota de entrada a cien pesos moneda nacional.

4.° Elevar la cuota de socios vitalicios a mil quinientos pesos moneda nacional.

5.° Modificación del artículo 2.° del Reglamento General.

Inciso b) Ser presentado por dos socios activos aceptados por la C. D., con el siguiente agregado: debiendo tener uno de ellos por lo menos un año de antigüedad.

Inciso d) Podrán hacerse socios de la institución sin el pago de la cuota de entrada, aquellos que ingresarán a la Universidad el año que lo solicitan. **Suprimirlo.**

6.° Modificar el art. 9.° del estatuto, agregando al final: "los suplentes reemplazarán, por sorteo, a los miembros de la C. D. por ausencia o renuncia de éstos.

7.° Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Juan Carlos Palacios, presidente. — Jorge Cordeyro Echagüe, secretario general.

Nota — Se transcribe el art. 11 de los Estatutos para su conocimiento. Art. 11. La Asamblea sesionará con el número de socios que concurra, siendo requisito indispensable que estén al día en el pago de la suscripción mensual y tengan por lo menos seis meses de antigüedad en el Club.

Se exigirá la presentación del carnet N.° 4 del año en curso.

e6 julio N.° 17.975 v16 julio

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día Lunes 16 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

Art. 3.° Elección por dos años de 10 miembros de la C. D., en lugar de los señores: Luis Salotti, Antonio Vernochi, Delmiro García, Roberto Rampoldi, Nicolás De Filpo, Francisco Ferello y Orlando Bauch, por terminación de su mandato y de Claudio Fossati, Josué Magnaghi y Carlos Tortorelli, que renunciaron. Otro por un año en lugar de Florencio Fossati, que renunció.

Art. 4.° Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Carlos Ferrari, Presidente. — Antonio Ceriotti, Secretario.

e30 junio N.° 17.893 v16 julio

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 11.30 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del cierre del Ejercicio de la Sociedad.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.

3.° Prórroga del mandato de los actuales Directores hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1929.

4.° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos cargos vacantes de Director y determinación del término de su mandato.

5.° Designación de dos accionistas escrutadores que aprobarán y suscribirán el acta en representación de la Asamblea.

Miguel Podestá, presidente.

e26 junio N.° 17.847 v14 julio

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio del corriente año, a las once horas en el local de la Sociedad, calle Patricios N.° 1750, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y emisión de acciones preferidas.

2.° Reforma general de los Estatutos.

3.° Elección de escrutadores que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Damián Bayón, Vicepresidente. — Carlos M. Mayer, Secretario.

e-26 junio N.° 17.859-v-18 julio.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 10 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 18 horas, en Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos personas para que indistintamente corran con los trámites legales ante las autoridades correspondientes.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Director-Gerente y un Director. — El Directorio.

e-26 junio N.° 17.860-v-14 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 27

Buenos Aires, Junio de 1928.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se invita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 13 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura de la memoria y Balance de Tesorería.

Art. 3.° Elección de 13 miembros de la C. D. período 1928-1931, en lugar de los Señores Julio Medrano, Juan Pellegri, Alvaro Rico, Agustín Esteve, Luis La Sala, Aron Blufstein, Angel Genoni, Carlos Tassano, José Carullo, y Tte. Cnel. Adolfo Peña, por terminación de sus mandatos; de Juan Toulet y Emilio Tresserra que renunciaron y Jaime Schveide (fallecido). Elección de 3 miembros; 1 para completar el período 1926-1929 y 2 para completar el período 1927-1930 en lugar del Señor Luis R. Quiquizola, Mayor Alberto Casabella y don Roque Pissani que renunciaron.

Art. 4.° Elección de dos personas que forman la Comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea. — Tte. Cnel. Luis T. Saenz, Presidente. — Ing. Simón Dessy, Secretario.

Estatutos

Art. 34. Las Asambleas tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera sea el número de los presentes, después de haber transcurrido una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

e-27 junio N.° 17.868-v-13 julio.

BANCO METROPOLITANO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de Julio de 1928, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio del 16 año.

2.° Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo S. Almanza, doctor Carlos A. Lara, doctor Demetrio Soage, Félix Correas, Daniel Videla Dorna y Frederic Reller, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para ese acto (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1928. — Rodolfo S. Almanza, secretario.

e7 julio N.° 18.003 v25 julio

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, combustibles, artículos para lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, etc., ropería en general, drogas, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el próximo año de 1929. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 27 de Julio de 1928, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las nóminas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí N.° 196, Buenos Aires y en la Secretaría del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Médico - Director.

v27 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1928 a las 15 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, frutas y papas por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° septiembre próximo.

Solicitar informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v9 agosto

Llámase a licitación pública para el 7 de Agosto de 1928, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. del Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 agosto.

Instituto Angel T. de Alvear

LUJAN, F. C. O.

Licitación pública de carne

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio, a las diez y seis horas, para la provisión de carne, al Instituto Angel T. de Alvear, situado en Luján, F. C. Oeste, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Agosto próximo al 30 de Noviembre de 1928.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Julio de 1928. — El Secretario.

v25 julio.

Licitación pública de pan

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio, a las quince horas, para la provisión de pan, al Instituto Angel T. de Alvear, situado en Luján, F. C. Oeste, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Agosto próximo al 30 de Noviembre de 1928.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Julio de 1928. — El Secretario.

v25 julio.

Licitación pública de leche

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Julio, a las diez y siete horas, para la provisión de leche, al Instituto Angel T. de Alvear, situado en Luján, F. C. Oeste, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Agosto próximo al 30 de Noviembre de 1928.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Julio de 1928. — El Secretario.

v25 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. La Secretaría.

130.000 kilos de pan elaborado con harina de primera calidad.

v12 julio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos, de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 23 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Agosto próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1927, Ley 10223	142.565.26
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1911, Ley 8121	573.965.37
Crédito Argentino Interno 1920, Ley 11027	75.339.75
Crédito Argentino Interno 1924, Ley 11319	214.403.55
Crédito Arg. Int. 1925, (1.ª Serie), Leyes 11260-11319	105.049.72
Crédito Arg. Int. 1925 (2.ª Serie), Leyes 11260-11319	38.619.44
Crédito Arg. Int. 1925 (3.ª Serie) Leyes 11260-11319	101.559.—
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165 (2.ª Serie)	44.793.16
Interno de Consolidación 1927, Ley 11389	263.940.44
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias. Emisión 1927, (1.ª Serie), Ley 11333	26.585.04
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Saneamiento Capitales de Provincias, Ley 11333	51.588.07
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado (1.ª Serie)), Ley 11389	65.515.25
Empréstito Teatro Colón, Leyes 3474-3797	95.347.95

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante el mes de Agosto entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — El Secretario Gerente.

v23 julio

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 14,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1928, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón, Octubre 1928, $ m|n. 55.700.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón, Enero 1929. $ 407.500. m|n.

Empréstito Pavimentación 1910, 7.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929 $ m|n. 326.000.

Empréstito Pavimentación 1910, 8.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929, $ 287.800 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reservará el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario Gerente.

v16 julio.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 13 básculas automáticas que requiere la Aduana de la Capital para el servicio de sus Oficinas, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 3294-C-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este diariamente hasta el día 24 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento del lote fiscal N.° 101, ubicado en la Isla Santiago, que consta de 11 hectáreas, 43 áreas y 40 centiáreas, con destino a quinta, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 3286 L. 928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata, F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín Oficial diariamente hasta el día 23 de Julio.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v23 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, a efectuar al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Pcia. de Buenos Aires, durante el año 1929, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas existentes en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, los que están a disposición de los interesados.

Tendrá lugar en el local de dicha Comisión Asesora (calle Tacuarí 196, Capital Federal), el día 6 de Agosto de 1928, a las siguientes horas: Artículos de almacén, papas, fideería, frutas, jabones, etc. (a las 14 horas); artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería (a las 14.20 horas); artículos de ferretería, lavado de ropa, talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería (a las 14.40 horas); drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía (a las 15 horas); harina de trigo "00" (doble cero) para pan (a las 15.15 horas); hacienda vacuna en pie para consumo (a las 15.30 horas); leche, manteca y huevos (a las 15.40 horas); combustibles (a las 15.50 horas); libros, útiles de escritorio, escuela y materiales de imprenta (a las 16 horas); semillas de plantas, flores y hortalizas (a las 16.10 horas).

Torres, Julio 6 de 1928. — El Director.

Artículos de almacén, fideería, papas, frutas, jabones, etc.

Comestibles—

84 cajones aceite de oliva Ottone, Bau o Boccanegra.
288 frascos de aceitunas manzanilla, frasco de ½ kilo.
720 kilos achicoria de 1.ª, suelta.
24 cajones alcohol desnaturalizado, cajón de 36 litros.
1.440 kilos arroz carolina 00000.
5 docenas agua Villavicencio.
21.600 kilos arroz Brasil.
3.360 kilos azúcar Refinería en terrones.
15.120 kilos azúcar tucumana de 1.ª, blanca.
120 kilos arvejas secas partidas.
12 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
60 alcaparras, en frascos.
480 latas atún en aceite, lata de 400 gramos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 2 kilos.
120 kilos bolsitas de papel para despacho, de 5 kilos.
1.512 kilos bacalao de Noruega de 1.ª, peso neto.
24 cajones ciruelas secas, cajón de 10 kilos.
1.320 kilos café Moka, tostado.
6.000 kilos café Brasil, crudo.
240 tarros conserva de tomate, en tarros de 1 kilo.
180 kilos chocolate Aguila.
4 kilos canela en rama.
4 kilos canela en polvo.
2 kilos clavo de olor.
270 kilos dulce de membrillo Noel o Cazador.
380 tarros duraznos al natural Tigre.
600 cajas escarbadientes Marquezinhos.
240 tarros extracto de tomate, en tarros de 1 kilo.
48 gruesas fósforos, cajas de 75.
2.640 kilos fideos amarillos de 1.ª, surtidos.
5.400 kilos fideos blancos de 1.ª, surtidos.
27.600 kilos fideos blancos de 2.ª, surtidos.
24 kilos fruta abrillantada.
3.000 kilos garbanzos sauco.

12 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.
10.800 kilos harina de maíz amarillo.
288 latas jalea de membrillo Noel o Cazador.
600 kilos lentejas de 1.ª.
24 cajones ladrillos ingleses, cajón de 40 panes.
144 tarros levadura Royal, en tarros ¼ libra.
9.600 kilos maíz amarillo.
6.000 kilos maíz blanco pisado.
144 frascos mostaza Savora.
60 kilos maicena Duryea, en paquetes de 100 gramos.
240 kilos nueces de Chile.
720 orejones de durazno de 1.ª.
84.000 kilos papas para consumo, tamaño grande.
360 tarros pimientos morrones Calahorra, tarros grandes.
360 kilos pimentón dulce superior.
3.000 kilos porotos de manteca, secos.
60 cajas papel de fumar en librillos.
36 cajones pasas de uva San Juan, de 1.ª, cajón de 10 kilos.
60 kilos pasas de Corinto de 1.ª.
12 kilos pimienta molida, blanca.
4 kilos pimienta en grano.
180 kilos papel de estraza para despacho.
120 kilos papel estracilla, tamaño grande.
600 tarros petit-pois finos, en tarros.
360 kilos queso Reggianito, para rallar.
12.000 kilos Revacillo de trigo.
480 latas sardinas en aceite, Curbera, lata de 400 gramos.
600 kilos sal fina en bolsitas de 1 kilo.
24.000 kilos sal gruesa del país.
60 frascos salsa Lea y Perrins.
2.400 kilos sémola de trigo.
900 kilos tabaco hebra fina, en paq. de 100 gramos.
3.600 kilos trigo pisado de 1.ª.
120 kilos te Elefante, N.º 4, suelto.
60 latas te Sol, en lata de 460 gramos.
240 paquetes velas estearina Salón.
120 paquetes velas estearina para coche.
36 kilos velas estearina de ½ libra, para capilla.
36 kilos velas de cera de ½ libra, para capilla.
48 botellas vino blanco para misa, en botellas de 1 litro.
24 cajones vinagre Louit Fréres, cajón de 12 botellas.
288 tubos vainilla de tubitos.
600 litros vinagre blanco de yema, en barriles.
1.800 kilos yerba argentina Rigoletto.

Fruta surtida—
35.880 manzanas.
35.880 naranjas o mandarinas.

Jabones—
14.400 kilos jabón amarillo.
960 cajas jabón Sunlight, en cajas de 2 panes.

Artículos de ropería en general, colchonería, calzado y materiales de zapatería

10 gruesas agujas de coser a mano, para sastre.
20 gruesas agujas de coser a mano, largas, para modista.
2 gruesa agujas para máquinas de coser Naumann.
10 gruesas agujas para máquina de coser Mundlos.
24 gruesas agujas para colchoneros, surtidas.
12 gruesas agujas para colchoneros, largas.
60 pares alpargatas de lona, grandes.
4.000 metros arpillera de 10 onzas.
10 cajas alfileres comunes, en cajas
150 frascos aceite para máquinas de coser.
375 metros alemanesco de algodón para manteles.
30 gruesas broches de hierro para pantalones.
100 gruesas botones de hierro para pantalones.
60 gruesas botones de coco, blancos, de 7 líneas.
200 gruesas botones de coco, blancos, de 5 ½ líneas.
4 gruesas botones de nácar de 8½ líneas.
6 gruesas botones de nácar de 6 líneas.
200 gruesas botones de carozo, negros, de 8½ líneas.
50 gruesas botones de carozo, negros, de 6 líneas.
4 gruesas botones niquelados de 5½ líneas.
8 gruesas botones niquelados de 7 líneas.
5.000 metros bombasí de colores surtidos, para vestidos.
600 metros brin azul de algodón.
400 metros brin massaua de algodón.
1.000 metros brin blanco de algodón.
2 docenas cintas métricas para sastre.
400 camisetas de punto para mujeres, tamaños surtidos.
400 camisetas de punto, para mujeres, tamaños grandes.
600 camisetas de punto, para varones, tamaños surtidos.
400 camisetas de punto, para varones, tamaños surtidos.
4 docenas cepillos de cerda para dientes.
2 docenas cepillos de cerda para cabeza.
4 docenas cepillos de cerda para uñas.
3 docenas cepillos de cerda para ropa.
500 colchas blancas con flecos de 1.80 mt. x 1.40 mt., sin el fleco.
2.000 metros cinta de hilera blanca.
3.000 metros cotonada a cuadros, para vestidos.
200 metros cotonada a rayas para delantales.
1.000 metros cotín de hilo para colchones.
50 gruesas cordones de cerda para botines, negros.
25 gruesas cordones de cerda para botines, color café.
100 metros entretela para refuerzo, de 1.ª.
200 metros entretela de 2.ª, para refuerzo.
50 felpudos de coco, de 60x32 ctms.
50 frazadas de lana, blancas.
800 frazadas de lana gris, tipo ejército.
100 gorras de paño para empleados, con iniciales A. C. R. (tamaños surtidos).
20 gorras de paño para banda de música, con una lira (tamaños surtidos).
100 gorras de brin massaua para empleados, con iniciales A. C. R., tamaños surtidos.
20 gorras de brin massaua, para banda de música, con una lira, tamaños surtidos.
4.500 metros griseta azul para trajes.
150 metros hule de color para mesa.
30 gruesas hebillas para pantalones.
10 cajas hilo blanco para hilvanar, en ovillos.
30 docenas hilo blanco, en carretel, N.º 16, Cadena.
160 docenas hilo blanco, en carretel, N.º 40, Cadena.
30 docenas hilo negro, en carretel, N.º 16, Cadena.
120 docenas hilo negro en carretel, N.º 40, Cadena.
100 metros loneta para tendillos, ancho 75 ctms.
1.000 metros impermeable blanco, doble tela.
12.000 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
12.000 metros lienzo un ancho, para camisas y calzoncillos.
3.000 metros lienzo asargado para forros.
4.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros lienzo para fundas.
1.000 metros lienzo uso doméstico, doble ancho.
1.400 kilos lana lavada para colchones, de 1.ª.
36 máquinas para cortar el cabello, N.º 1.
12 máquinas para cortar el cabello, N.º 2.
36 máquinas para cortar barba 000.
200 metros macramé para toallas.
50 mosquiteros de tul con suspensión, tamaño grande, de 1 plaza.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños surtidos.
1.000 pares medias de algodón, de color, para mujeres, tamaños grandes.
5.000 medias de algodón, de color, para varones, tamaños surtidos.
2.000 pañuelos de algodón, para bolsillo.
12 docenas peines de asta, grandes.
15 docenas peines de hueso para caspa, diente fino.
5 docenas peines de hueso para peluqueros.
200 metros percalina negra.
100 metros percalina color brin crudo.
100 metros percalina color plomo.
3.000 metros paño azul gris de 1.40 mt.
400 metros paño azul obscuro de 1.40 mt. de ancho.
10 metros paño punzó para vivos.
5 metros paño verde para vivos.
200 pañoletas de lana.
1.000 repasadores de hilo para loza.
10.000 repasadores de algodón para piso.
800 sombreros de paño azul gris, para asilados.
800 servilletas de alemanesco de algodón.
200 metros satiné negro para forros.
200 metros tul blanco paar mosquiteros.
24 tijeras para uñas.
24 tijeras para costureras.
12 tijeras para peluqueros.
500 toallas de granité de algodón.
2 cajas tizas de colores, para sastre, caja de 100 panes.
500 metros zephir para vestidos.

Calzado y materiales de zapatería—
400 pares botines de box-calf para mujeres, surtidos, del N.º 29 al 41.
1.000 pares botines de vaqueta, para varones, surtidos, del 30 al 43.
1.200 kilos suela macho de 1.ª, planchada.
200 metros vaqueta de color, de 1.ª, tipo patria.
100 metros box-calf negro, para botines.
30 litros tinta negra para zapatero.
30 litros tinta de color para zapatero.
12 pinceles para tinta de zapatero.
12 trinchetas para corte.
24 trinchetas pelle.
20 kilos cola cáscara.
5 kilos resina para cerote.
6 pinzas para armar.
120 ovillos hilo para plantillar, en ovillos.
12 cajas hilo negro, lustre, en carreteles N.º 20.
12 cajas hilo de color, lustre, en carreteles, N.º 20.
12 raspines.
6 destornilladores, tamaño grande.
24 leznas, derechas.
24 leznas dobladas.
6 paquetes agujas para máquina de coser Singer, N.º 16, para zapatero.
40 cajas ojalillos negros.
40 cajas ojalillos de color.
30 kilos clavos pestañas, para tacos.
30 kilos clavos imitación, N.º 12.
30 kilos clavos imitación N.º 14.
30 kilos clavos imitación, N.º 16.
30 kilos clavos imitación N.º 15.
30 kilos clavos imitación N.º 20.
20 kilos clavos semilla N.º 9.
20 kilos clavos semilla, N.º 10.
20 kilos clavos semilla, N.º 12.
20 kilos clavos semilla, N.º 14.

Artículos de ferretería, lavado de ropa, Talabartería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería

Artículos de ferretería—
400 kilos aceite para cilindros de máquinas a vapor.
4.200 kilos aceite para motores Diesel.
5 kilos amianto en soga de ¾''.
4 arcos para sierra de cortar metales, hasta 12''.
1 tubo amoníaco anhidro para frigoríficos, en tubos de 25 ks.
1 cajón aceite amoníaco.
40 anillos de goma, exagonales, para niveles de calderas, Balcock y Wilcox.
1 aparato para sacar poleas, hasta 30 x 30 ctms.
120 kilos alambre galv. crudo N.º 20.
30 rollos alambre galv. N.º 9, rollo de 30 kilos.
40 rollos alambre galv. de púa N.º 12, rollo de 30 kilos.
12 azadas con cabo, de 15 ctms. ancho.
6 azadines con cabo largo, de 20 x 12 ctms.
20 litros ácido muriático.
30 kilos acero exagonal de ¾''.
30 kilos acero exagonal de 7/8''.
2 azuelas de acero con mango de madera.
200 bulones cab. redonda, 40 x 7 mm.
200 bulones cab. redonda, 50 x 6 mm.
50 bulones cab. redonda, 70 x 10 mm.
50 bulones cab. redonda 25 x 8 mm.
50 bulones cab. redonda de 100 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 130 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 90 x 10 milímetros.
50 bulones cab. redonda de 80 x 8 milímetros.
50 bulones cab. redonda, de 65 x 8 milímetros.
150 potes brillantina belga, en ½ potes.
3 bigornias para picar guadañas, grandes.
100 bisagras de hierro de 65 mm.
60 bisagras de hierro de 30 mm.
60 bisagras de bronce, de 50 mm.
30 bisagras de bronce de 25 mm.
60 bisagras de hierro, forma T, de 25 ctms. largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 30 ctms. largo.
40 bisagras de hierro, forma T, de 10 ctms. largo.
2 kilos bórax, para soldar.
50 brazos para ménsulas para descarga de inodoros, derechos e izquierdos.
40 brazos niquelados para lluvia, de ½''.
3 cortaplumas para electricista, de acero.
48 candados Idam, de 40 a 50 mm. diámetro.
6 latas cuerolina, latas de 1 kilo.
12 cabos para palas de puntear, derechos.
12 cabos para palas de puntear, curvados.
12 cabos para palas de carbón.
12 cabos para rastrillos, largos.
24 cabos para guadañas, con manija.
12 cabos para hachas, grandes.
24 cabos para azadas, de 4 pies.
50 kilos cadena patente para tiros.
40 metros correa de cuero de 2''.
40 metros correa de cuero de 2½''.
40 metros correa de cuero de 3''.
40 metros correa de cuero de 4''.
2.000 cabos de pino brasil, para escobas.
1.000 cabos de pino brasil para cepillos de piso.
100 cabos para plumeros, 4 tamaños, surtidos.
2 juegos cañas de bambú, rosca de ½'', para destapar cloacas, juego de 30 metros, completo.
12 canillas niqueladas para agua fría, de ½''.
24 canillas niqueladas para agua caliente, de ½''.
24 canillas de bronce de ½''.
48 canillas de bronce ¾''.
50 metros caño de hierro galvanizado de ½''.
1 compás a tornillo, de resorte, de 10''.
12 canillas de bronce de 1''.
24 canillas para riego de ¾''.
50 metros caños de hierro galvanizado de 1''.
6 metros caños de plomo, ventilación de 2''.
8 metros caños de plomo, ventilación de 1''.
10 metros caños de plomo de ¾''.
10 metros caños de plomo de ½''.
100 cerraduras de armario, de espiga, de 10 x 10 mm.
5 kilos clavos para herrar M., N.º 7.
50 chapas canaleta de hierro galvanizado [illegible].

50 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 9'.
100 chapas canaleta de hierro galvanizado, de 10'.
6 cepillos rectos, para carpintero.
50 kilos cola francesa, para carpintero.
50 cerraduras de embutir para puertas, con 2 llaves, caja de 65 mm.
10 cerraduras caja de combinación, de hierro, 2'' ancho.
24 cerraduras de arrimar, para muebles, de 50 mm.
24 cerraduras de arrimar, para muebles, de 45 mm.
12 cerraduras de arrimar, para muebles, de 25 mm.
20 paquetes clavos puntas parís, de 1'', paquetes de 1 kilo.
30 paquetes clavos puntas parís, de 1½'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 2'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 2½'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 3'', paquetes de 1 kilo.
20 paquetes clavos puntas parís, de 4'', paquetes de 1 kilo.
10 paquetes clavos punta parís, de 5'', paquetes de 1 kilo.
10 paquetes clavos punta parís, de 6'', paquetes de un 1 kilo.
5 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 2''.
5 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 1½''.
3 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de 1''.
3 kilos clavos puntas parís, cabeza perdida, de ¾''.
1 kilo clavos puntas parís, cabeza perdida, de ½''.
10 kilos clavos cabeza extra chata, de ¾''.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1''.
2 kilos clavos cabeza extra chata, de 1½''.
3 kilos clavos cabeza extra chata, de 2''.
12 cabos de madera para limas, de 4''
12 cabos de madera p|limas, de 12''.
12 esponjas para lavar coches.
12 escardillos de 2 puntas.
6 escardillos de 1 punta.
250 kilos estopa blanca especial.
12 escaridores cónicos para metales, surtidos, de 2 hasta 5 mm.
12 escofinas para madera, media caña, de 14''.
2 escofinas para herrador, de 16''.
3 escofinas media caña, de 10''.
6 escofinas para caña de 3''.
4 escofinas media caña, de 4''.
20 kilos estaño puro.
150 kilos desincrustante para caldera.
3 planchas Durabite o Klingerit, en planchas de 2 mm. espesor.
2 planchas Durabite o Klingerit, en planchas de 1 mm. espesor.
50 metros caño galvanizado Mannesmann de 1''.
50 metros caño galvanizado Mannesmann, de ¾''.
25 metros caño galvanizado Mannesmann, de 3|8''.
12 flotantes, para tanque de agua, de 1'', completos.
100 latas flúido Mánchester, en latas de 1 litro.
24 frenos con barbada, para caballo de andar.
2 fuelles de madera cilíndricos, para limpiar máquinas eléctricas.
24 guadañas de acero de 70 ctms. de largo.
12 guadañas de acero, de 50 ctms. de largo.
120 kilos grasa negra para carros, en latas de 10 kilos.
12 gamuzas para lavar coches, de 40 x 50 ctms.
6 garlopines para carpintero.
100 ganchos de bronce para muebles, surtidos, de 30 a 60 mm. de largo.
50 kilos grasa consistente, amarilla.
2 paquetes grapas para alambrado, de 1'' largo.
1 paquete grapas para alambrado, de ¾''.
5 kilos grafito en polvo.
100 kilos hilo C. Capí N.° 10, para escobero.
40 kilos hilo en madejas para coser bolsas.
12 hachitas de mano, para podar, de acero, con cabo de 1.ª calidad.
6 hachas Tumba, para leñador.
24 horquillas para pasto, cabo largo, 3 dientes.
6 horquillas para pasto, cabo largo, 4 dientes.
100 hojas sierra para metales, de 10''.
12 hojas sierra para metales, de 12''.
500 kilos hierro fleje N.° 16, de 1½''.
50 kilos hierro redondo de 3|8''.
50 kilos hierro redondo de 1''.
50 Hierro T, de 1¼'' x 5 mm.
50 kilos hierro T, de 1'' x 4 mm.
50 kilos hierro chapa negra, N.° 18.
50 kilos hierro planchuela, de 2'' x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 1 línea.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela de ¾'' x 3|8''.
50 kilos hierro planchuela, de ¾'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1½'' x 2 líneas.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x ½''.
50 kilos hierro planchuela, de 1'' x 3|8''.
50 kilos hierro ángulo de 1'' x 4 mm.
96 fichas de hierro limado, 2 alas y 3 agujeros.
60 fichas de hierro limado, 2 alas y 5 agujeros.
4 cajones hojalata XXXXX de 20'' x 25'', cajón de 50 hojas.
4 cajones hojalata XXX de 17'' x 25'', cajón de 50 hojas.
1 juego de números para marcar tachos, de 2½ ctms. alto.
2 jeringas de bronce, con 3 juegos de 18'' x 1½'', para jardines.
25 flotantes completos para inodoros.
24 limas planas, corte grueso, 10''.
100 limas triángulo, corte fino 3''.
24 limas triángulo, corte mediano 3''.
12 limas triángulo, corte fino 6''.
12 limas triángulo, corte fino 6''.
12 limas triángulo, corte grueso 8''.
12 limas triángulo, corte mediano 8''.
12 limas media caña, corte grueso 10''.
6 limas media caña, corte fino 10''.
12 limas media caña, corte grueso 8''
12 limas media caña, corte grueso 12''.
6 limas media caña, corte mediano 6''.
6 limas media caña, corte fino 4''.
6 limas redondas, corte grueso, 10''.
6 limas redondas, corte grueso, de 12''.
6 limas redondas, corte grueso, de 8''.
6 limas redondas, corte grueso, de 6''.
6 limas redondas, corte fino, de 4''.
12 limas planas, corte grueso, de 12''.
12 limas planas, corte grueso, de 8''.
6 limas planas, corte fino, de 8''.
12 limas planas, corte grueso, de 4''.
12 limas planas, corte fino, de 4''.
6 limas planas, corte fino, de 3''.
12 limas planas, corte fino, de 4'', de 3 cortes.
12 limas planas, corte fino, de 1 m|m. espesor.
12 limas planas, corte grueso, de 1 m|m. espesor.
1 llave inglesa de 12'' largo.
12 limas media caña, para madera, de 14''.
72 lápices para carpintero "Cañón''.
10 llaves de paso, de bronce, doble hembra, para agua fría, de 1''.
6 limas cuadradas, corte grueso, de 11''.
6 limas planas bastardas, de 11''.
2 llaves Walmorth o Stillson, para caños, hasta 1''.
2 llaves Walmorth o Stillson, para caños hasta 2 ½''.
100 llaves hembra en bruto, ciegas para cerraduras de armarios de espiga, de 10 x 10 m|m.
48 mecheros para calentadores Primus N.° 1.
36 mecheros para calentadores Primus N.° 0.
4 navajas para injertar.
1 máquina para agujerear hierro, a mano, para banco, para mechas, hasta 8 m|m.
3 martillos de peña, de 500 grs.
3 martillos de peña, de 250 grs.
1 máquina para agujerear hierro, a mano, para banco, para mechas hasta 6 m|m.
48 mechas espirales para hierro, de 1 m|m. hasta 10 m|m., surtidas.
18 mechas de alfajiar de 3 a 7 m|m. espesor.
12 metros amarillos de 6 varillas.
12 metros amarillos dobles de 12 varillas.
40 manijas niqueladas para cajones de muebles.
1 molinillo eléctrico para moler café, tamaño grande, 220 voltios, corriente continua.
3 máquinas hormiguicidas, grandes, reforzadas.
10 martillos de acero, N.° 30, para carpintero.
15 kilos pluma de avestruz, de 1.ª calidad.
300 atados paja de maíz de guinea.
6 piedras de aceite para asentar herramientas.
1.000 hojas papel de lija N.° 2.
300 hojas papel de lija N.° 1.
300 hojas papel de lija N.° 0.
150 pitones de hierro, cerrados, surtidos, de 15 a 40 m|m.
100 pitones de hierro, abiertos, surtidos, de 30 a 60 m|m.
100 pasadores de hierro reforzado, de 25 cts.
40 pasadores de hierro, surtidos, de 6 a 10 cts. largo.
20 pasadores de bronce de uña, para muebles, surtidos, de 6 a 10 cts.
100 pasadores a resorte para banderolas.
20 pivotes de hierro para muebles
4 pedestales de inodoro, de loza blanca, con sifón a S., y ventilación, con orejas para asiento.
50 palanganas para lavatorio, redondas, de loza blanca, con desagüe central y rebalse en el borde, de 28 cts. de diám., 16 cts. de borde, con sus correspondientes uniones y tuercas.
200 postes de quebracho de 2,50 mts. largo, por 5'' diám.
50 postes de quebraco, de 2,50 mts. largo, por 7'' diám.
200 piés para bancos de jardines, de hierro fundido.
24 palas de puntear derechas, reforzadas, con cabo.
12 palas media luna, para hacer hoyos, con cabo.
12 palas anchas para carbón, con cabo.
48 piedras para afilar guadañas.
100 tarros polvo hormiguicida granulado.
24 picanas preparadas, de caña tacuara.
2 pulverizadores para rociar y espolvorear plantas.
30 rejillas para calentadores Primus N.° 1.
6 rastrillos con cabo, de 4 dientes.
18 rastrillos con cabo, de 14 dientes.
18 regaderas de zinc reforzadas, de 12 litros.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 20 m|m.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 15 m|m.
3 paquetes remaches de cobre, con arandelas, de 10 m|m.
10 kilos remaches cabeza plana, de 10 x 5 m|m.
5 kilos remaches cabeza plana, de 20 x 5 m|m.
50 rejillas de bronce, de 10 x 10 cts.
3 pinzas chatas, de 7'' largo.
1 piedra de afilar, de 15'' x 3'', con su correspondiente armazón a pedal.
100 tarros súlfuro de carbono, en tarros de 1 litro.
12 serruchos para podar, de arco, de 40 cts. largo.
50 kilos soga sisal, de ½'' diámetro.
50 kilos soga cáñamo, de ½'' diám.
25 kilos soga cáñamo, de 1 ¼'' diám.
100 kilos soga cáñamo, de 1'' diám.
3 sierras con armazón para calar, de 6 m|m. ancho de hoja.
3 sacabocados de ⅛''.
3 sacabocados de ¼''.
3 sacabocados de ⅜''.
3 sacabocados de ⅝''.
3 sacabocados de ¾''.
3 sacabocados de 1''.
50 sifones forma P., con tapa, de plomo, de 2''.
200 sopapas de cuero para canilla, de ½''.
200 sopapas para pistones de calentador Primus N.° 0.
100 sopapas para pistones de calentador Primus N.° 1.
100 sillas de hierro, pintadas al laqué blanco, reforzadas, con asiento redondo, fijo.
6 tijeras para tuzar, buena clase.
6 tijeras para podar, con hojas de acero, reforzadas, de 25 cts. de largo.
6 tenazas para carpintero, de 25 cts. largo.
50 torniquetes dobles, reforzados.
200 torniquetes al aire, especial para estirar alambre.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 0.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1.
100 hojas tela esmeril azul, N.° 1 ½.
1.500 tablillas con tapa para cepillos de piso.
1.000 tablillas con tapa para cepillos de mano.
150 kilos trevia de raíz, de 1.ª
30 tiradores con bocallaves niquelados.
26 tarjetas de resorte, de hierro negro.
50 tirafones de hierro para madera, de 50 m|m. de largo.
50 tirafones de hierro, para madera, de 30 m|m. de largo.
4 kilos tachuelas negras, N.° 4.
8 paquetes tachuelas cabeza redonda, de bronce, de ½''.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 20.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 30.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 19 x 40.
15 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 20 x 20.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 20 x 25.
20 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 25.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 35.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 21 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 40.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 50.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 60.
10 paquetes tornillos de hierro, cabeza chata, para madera, de 22 x 30.
1 terraja completa para enroscar bulones, de ¼'', 5|16'', ⅜'', 7|16'' y ½''.
10 kilos tuercas cuadradas, de ⅜''.
10 kilos tuercas cuadradas, de 9|16''.
5 kilos tuercas cuadradas, de ½''.
25 tubos niveles para calderas Babcock y Wilcox, de 30'' diámetro.
200 tapas para calentadores Primus, de caucho.
3 tijeras para hojalatero, derechas, de 12''.
30 uniones dobles de hierro galvanizado, de ½''.
12 uniones dobles de hierro galvanizado, de ¾''.
12 uniones dobles de hierro galvanizado, de 1''.
5 kilos sal amoníaco.
1 válvula para vapor, reforzada, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 2''.
1 válvula para vapor, reforzada, tipo a puente, cuerpo y tapa de hierro fundido, paso 1 ½''.

6 válvulas para vapor de bronce, para 8 atmósferas, de ¾''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1''.
6 válvulas para vapor, de bronce, para 8 atmósferas, de 1 ¼''.
36 mechas espirales con espiga cilíndrica de 1.ª calidad, surtidas, de 1 m|m. hasta 6 m|m.
25 flores de lluvia niqueladas, de ½''
50 válvulas para calentadores Primus N.° 1.
25 válvulas para calentadores Primus N.° 0.
2 soldadores a nafta, tamaño chico.
2 pares yuguillos de hierro galvanizado, dorados, para coche.
6 pares yuguillos de madera, para carro.
6 yugos para pértigos, de 2,25 mts. de largo.
12 yugos para cuartas, de 2,25 mts. de largo.
500 varillas quebracho blanco, de 1 ½'' x 1 ½'', de 120 cts. largo.
200 varillas quebracho blanco, de 2'' x 1 ½'', de 140 cts. largo.
1 tostador de café, capacidad 50 kilos.

Artículos para lavado de ropas, etc.—

2.400 kilos cloruro de cal.
12.000 kilos soda cristal.
1.200 sapolios.

Talabartería—

3 pares bastos para recado de andar, grandes, de cerda.
4 pares bastos para recado de ladero, de cerda.
12 cabezadas con bocado, para caballo de carro.
4 cabezadas con freno, para caballo de coche.
24 correas para yuguillos.
3 cinchas de suela, para recado de andar.
3 encimera de suela, de 30 cts. ancho.
8 pares estribos de suela, con estriberas, medianos.
1 lazo chileno, torcido, 3 tientos, largo 12 brazadas.
1 lazo trenzado, 4 tientos, largo 12 brazadas.
6 mandiles de fieltro, de 1'' espesor.
10 pecheras para carro, de 17''.
10 pecheras para carro, de 18''.
4 pecheras para coche, de 18''.
4 pecheras para coche, de 19''.
4 pares riendas de yunta, reforzadas.
2 pares riendas para cadenero de coche.
2 pares riendas de suela para sulky.
6 rebenques para caballos de andar.
2 pares tiros de suela reforzados, a oliva, para coche.
2 pares tiros de suela, reforzados, a oliva, para sulky.
2 sobrepuestos para recados de andar, buena clase.
1 silleta con retranca, para sulky, reforzada, completa, con su barriguera correspondiente.
12 trenzas para látigo de carro, gruesas.
12 trenzas para látigo de sulky.
3 trenzas para látigo de cadenero.
12 cabos de junco para látigo de coche.
12 cabos trenzados para látigos de carro.
6 látigos con trenza, para sulky.
3 cojinillos para recado de andar, de una sola haz y en un solo pedazo.

Bazar—

400 paquetes agujas para calentadores.
24 azucareras enlozadas.
12 azucareras de loza.
6 asaderas enlozadas, de 40 x 50 cts.
6 asaderas de hierro batido, de 40 x 60 cts.
12 botellones de vidrio de 1 litro.
24 botellones de vidrio de 2 litros.
24 batidores de alambre, fuertes.
100 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 12 litros.
12 baldes de hierro galvanizado, reforzados, de 15 litros.
24 baldes enlozados con tapas, para aguas servidas, de 10 litros.
12 budineras enlozadas, surtidas.
8 canastos de mimbre para pan, de 1,20 mts. x 0,70 x 0,45.
20 copas de cristal para vino.
4 cuchillos de alpaca para mesa.
4 cuchillos de alpaca para postre.
20 cuchillos de hierro para mesa.
2 cuchillos para cocina, grandes.
6 cafeteras enlozadas, de 1 litro, con filtro.
6 cafeteras enlozadas, de 2 litros, con filtro.
4 docenas cucharas de alpaca, para mesa.
4 docenas cucharas de alpaca para postre.
5 docenas cucharitas de alpaca para café.
1 docena canillas de madera, para barriles.
60 docenas cucharas de hierro, estañadas, para mesa.
2 docenas calentadores Primus, N.° 1, silenciosos.
6 docenas coladores con mango, para caldo.
2 docenas coladores para té.
1 docena chinescos, grandes.
1 docena canastos de alambre, para frituras.
10 docenas cucharones estañados, de 12 ctms.
10 docenas cucharones enlozados, de 12 ctms.
5 docenas cucharones enlozados, de 10 ctms.
12 cacerolas enlozadas, surtidas, de 18 a 22 ctms.
6 cacerolas de hierro, batido reforzadas, de 10 litros.
400 escupideras enlozadas, de 20 ctms.
400 escupideras enlozadas, de 24 ctms.
4 docenas espumaderas enlozadas, de 12 ctms.
4 docenas espumaderas enlozadas, de 10 ctms.
1 docena embudos enlozados, de 12 ctsm.
12 fuentes de loza blanca, de 35 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 40 ctms.
12 fuentes de loza blanca, de 25 ctms.
12 fuentes de hierro enlozado, de 40 ctms. largo.
36 fuentones de hierro, estañado, de 40 ctms., diá.
12 fruteras de loza, redondas.
60 faroles Víctor.
24 jarras de vidrio, de 2 litros, para agua.
12 jarras de vidrio, de 1 litro, para agua.
60 jarras enlozadas, de 5 litros.
24 jarras enlozadas, de 2 litros.
12 docenas jarritos enlozados, de 500 gramos.
1 máquina para hacer helados.
1 máquina para sacar jugo, tamaño grande.
1 máquina para picar carne, N.° 32, con volante.
6 ollas de hierro batido, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 50 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 35 litros.
24 ollas enlozadas, reforzadas, de 15 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 10 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 8 litros.
12 ollas enlozadas, reforzadas, de 6 litros.
60 palitas de hierro, para basura.
12 parrillas enlozadas.
20 docenas pelapapas de lata.
24 palanganas enlozadas, de 40 ctms. de diámetro.
24 palanganas enlozadas, de 34 ctms. de diámetro.
50 docenas platos enlozados, hondos, de 22 ctms.
30 docenas platos de loza, playos, de 22 ctms.
20 docenas platos de loza, hondos, de 22 ctms.
10 docenas platos de loza para postre.
2 docenas pavas enlozadas, de 4 litros.
4 docenas pavas enlozadas, de 2 litros.
2 docenas ralladores chicos.
4 docenas salivaderas enlozadas para piso.
1 docena sartenes de hierro, chicos, surtidos.
1 docena sartenes de hierro, grandes, surtidos.
1 docena sartenes de hierro, enlozados, chicos, surtidos.
2 docenas soperas enlozadas, grandes, boca ancha.
1 docena soperas de loza, redondas, grandes.
5 docenas tubos para faroles Víctor.
40 docenas tazas de hierro, estañadas con asa.
10 docenas tazas de hierro enlozadas, con asa.
10 docenas tazas de loza, con plato, para café.
15 docenas tazas de loza con plato, para café con leche.
1 docena teteras enlozadas, de 6 tazas.
4 docenas tenedores de alpaca, para mesa.
4 docenas tenedores de alpaca para postre.
10 docenas tenedores de hierro, para mesa.
20 docenas vasos de vidrio, para agua
2 docenas viandas, enlozadas, 4 platos, tamaño grande.
1 docena vinagreras niqueladas, 2 frascos.

Electricidad—

500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, 1,5 m|m2.
500 metros alambre de cobre aislado, 500 volts, de 0,5 m|m2.
500 metros alambre de cobre aislado, 1.000 volts, de 1 m|m2., Pirelli.
2 k. alambre de acero estañado, de 0,8 m|m. de diámetro, especial para hacer sunchos en inducido.
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 1,5 m|m. de diámetro.
5 kilos alambre de cobre, estañado, de 2 m|m. de diámetro.
500 aisladores de porcelana para cordón, de 18 x 20 m|m.
300 metros cordón flexible, de 2 conductores, 500 volts, de 0,75 m|m. cuadrados c|u.
25 cartuchos de 500 volts, 35 ampéres, Diazed-Siemens.
150 cartuchos de 500 volts, 25 ampéres, Diazed-Siemens.
100 cartuchos de 250 volts, 10 ampéres, Diazed-Siemens.
200 cartuchos de 250 volts, 15 ampéres, Diazed-Siemens.
100 metros caño Bergmann, legítimo, de 11 m|m.
25 codos para caños Bergmann, de 11 m|m.
5 kilos cinta aisladora de 1.ª calidad, negra, de 15 m|m. ancho.
2 rollos cinta de goma pura, (Pará), de 15 m|m. de ancho.
12 campanillas de 1.ª calidad, campana chata de bronce, niquelada, de 80 m|m. diámetro, para corriente continua.
1 corta-cables con manija aislada, 450 m|m. de largo, para cortar cobre y fierro hasta 8 m|m. con cojinetes de repuesto.
100 fichas de porcelana, para toma-corrientes, tipo Benjamín.
500 grapas simples, para caños Bergmann, de 11 m|m.
150 lámparas de ½ watts, 200 bujías, 220 volts, claras.
150 lámparas de ½ watts, 100 bujías, 220 volts, medias opacas.
250 lámparas filamento metálico, de 16 bujías, 220 volts.
300 lámparas filamento metálico, de 32 bujías, 220 volts.
5 kilos masa aisladora.
150 pilas secas "Columbia" de 1 ½ voltios.
200 porta-lámparas sin llave, de 1.ª calidad.
200 porta-tulipas, para porta-lámparas sin llave.
100 racores de 10 m|m., paso bronce, con anillo de suspensión, macho.
50 toma-corriente, tipo Benjamín.
25 tees para caños Bergmann, de 11 m|m.
1 teléfono con llamada a magneto, portátil, con su correspondiente estuche.
36 velas para estufas eléctricas, de 220 voltios.
3 ventiladores eléctricos de 4 alas, 220 voltios, corriente continua.

Maderas—

20 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 40 x 0, 075.
25 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 40 x 0, 050.
20 metros2. cedro paraguayo, en tablones, sin fallas, de 5 x 0, 45 x 0, 040.
30 metros2. cedro paraguayo, en tablas, sin fallas, de 5 x 0,40 x 0,025.
15 metros2. cedro paraguayo, en hojas, sin fallas, de 5 x 0,40 x 0,012.
25 metros2. cedro paraguayo, en tablas, sin fallas, de mts. 5 x 0, 40 x 0, 020.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 075.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 050.
10 metros2. lapacho en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0, 50 x 0, 030.
15 metros2. quebracho blanco, en tablones, sin fallas, de 4 x 0, 40 x 0, 040.
15 tablones pino blanco N.° 7, en tablones, sin fallas, de 4,90 x 0, 30 x 0, 050.
30 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,040.
90 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,025.
60 tablones pino blanco N.° 7, en tablas, sin fallas, de 4,90 x 0,30 x 0,020.
60 tablones pino blanco N.° 7, en hojas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,012.
15 tablones pino Paraná, en tablones, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,050.
15 tablones pino Paraná, en tablones, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,040.
60 tablones pino Paraná, en tablas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,025.
100 tablones pino Paraná, en hojas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,012.
60 tablones pino Paraná, en tablas, sin fallas, de mts. 4,90 x 0,30 x 0,020.
20 tablones pino tea en tablones sin fallas, de mts. 5 x 0,30 x 0,050.
50 tablones pino tea en tablones, sin fallas, de mts. 5 x 0,30 x 0,040.
120 metros2. pino tea machihembrado, sin fallas, de 1'' x 3''.
15 metros2. roble en tablones, sin fallas, de 0,050 m|m. espesor.
20 metros2. roble, en tablones, sin fallas, de 0,040 m|m. espesor.
20 metros2. roble en tablas, sin fallas, de 0,025 m|m. espesor.
15 metros2. roble, en tablas, sin fallas, de 0,020 m|m. espesor.
15 metros2. roble, en tablas, sin fallas, de 0,012 m|m. espesor.
10 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 4'' x 4''.
30 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 4'' x 3''.
70 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 3'' x 3''.
90 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 2'' x 3''.
40 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 2'' x 2''.
2 tirantes de pino tea, de 6,20 mts. x 0,20 x 3''.
15 metros2. viraró en tablones de 5 x 0,45 x 0,075, sin fallas.
1 quebracho blanco (rollizo de 3 mts. por 0,55 diámetro.

Albañilería y Pinturería—

50 metros3. arena oriental gruesa.
15 metros3. arena oriental fina.

100 metros 2. azulejos de 14 ½ x 14 ¼ ctms.
10 kilos alambre de andamio.
5 kilos alambre para atar tejas.
12.000 kilos cal de Córdoba.
50 metros lineales corniza de azulejos, de 15 x 5 ½ ctms.
50 metros3. cascote de ladrillo.
100 caballetes curvos, para tejas Marsellesas.
100 metros2. baldosas francesas, de 20 x 20 ctms., coloradas.
50.000 ladrillos de cal.
10.000 ladrillos refractarios.
50 metros lineales medias cañas de azulejos, interior de 15 x 3 ½ ctms.
50 metros lineales medias cañas de azulejos, exterior, de 15 x 3 ½ ctms.
100 metros2. mosaico de vereda, de 9 pancitos, 20 x 20.
100 metros2. mosaico de granito, 20 x 20.
200 metros2. mosaico de granito, 20 x 20, con estrella, con su correspondiente zócalo y guarda.
20 metros3. polvo de ladrillo.
20 barricas portland, en barricas de 180 kilos.
50 kilos porcelanina.
100 rinconeras de zócalo de azulejos, interiores, de 15 x 3 ctms.
100 rinconeras de zócalo de azulejos, exteriores, de 15 x 3 ctms.
100 metros lineales zócalo de azulejo, de 15 x 15 ctms.
2.000 tejas Marsellesas.
50 kilos yeso norteamericano.
100 rinconeras de cornisa de azulejos. interior de 15 x 3 cent.
100 rinconeras de cornisa de azulejos. ext. de 15 x 3 cent.
100 kilos amarillo cromo en pasta.
500 kilos albayalde de 1.ª calidad.
1.000 kilos albayalde de 2.ª calidad.
15 cajones de aceite de lino cocido.
15 cajones aguarrás Pratt.
50 kilos azul ultramar en pasta.
60 galones barniz Carriage N.° 1.
20 galones barniz Standart cristal.
20 galones barniz Bodi.
10 galones barniz black Japón.
50 kilos azul ultramar en polvo.
50 kilos cola de conejo.
5 galones líquido para dorar.
50 kilos negro humo a la cal.
10 tarros negro marfil en pasta, en tarro de 1 libra.
200 kilos masilla blanca.
50 kilos ocre amarillo en pasta.
100 kilos ocre amarillo en polvo.
50 kilos ocre colorado en polvo.
500 kilos ripolín blanco B. L. T.
5 tarros rojo Siglo XX, en tarros de 2 libras.
5 pomos rojo Oliva para rayar.
10 docenas pinceles para blanqueo, Milán N.° 1.
5 docenas pinceles para filetear en cal.
5 docenas pinceles franceses redondos, N.° 20 para pintura.
6 docenas pinceles chatos de cerda, para barniz.
3 gruesas pinceles para rayar coches.
50 hojas papel aceitado para recuadros.
10 kilo polvo para dorar.
10 kilos polvo para platear.
10 kilos tapa-poros, color cedro.
10 kilos tapa-poros, color roble ahumado.
20 kilos tierra siena natural.
10 kilos tierra sombra natural.
100 kilos tiza en polvo.
100 kilos Venetian Red en pasta.
200 kilos verde Imperial en pasta.
50 kilos verde cardenillo en polvo.
20 kilos vermellón inglés en polvo.
500 vidrios dobles de 50 x 21 cent.
500 vidrios dobles de 41 x 21 cent.
300 vidrios dobles de 45 x 32.
50 vidrios para claraboyas rayados de 0,45 x 2,45.

Drogas y demás artículos de farmacia y materiales de fotografía.—

3 litros aceite de almendras dulces.
4 litros aceite de bacalao blanco.
5 litros aceite de ricino.
20 kilos ácido bórico en polvo.
2 kilos ácido acético cristalizable.
10 kilos ácido cítrico puro.
1 kilo ácido clorhídrico.
10 kilos ácido fénico cristalizado.
1 kilo ácido nítrico.
0.250 kilos ácido oxálico.
0.500 kilos ácido pícrico.
0.500 kilos ácido salicílico.
1 kilo ácido sulfúrico puro.
0.500 kilos ácido tártrico.
10 kilos ácido tánico al éter.
0.250 kilos ácido tímico.
1 kilo ácido láctico.
4 litros agua destilada de azahar.
4 litros agua destilada de laurel cerezo.
5 litros agua de cal.
10 litros agua oxigenada 10 volúmenes, en botella de 1 litro.
36 botellas agua Rubinat.
1.000 litros agua destilada.
3 litros alcohol de melisa compuesto.
2 kilos alcanfor en panes grandes.
2 kilos alumbre en polvo.
2 litros amoniaco puro.
2 litros amonio acetato líquido.
500 gramos anís estrellado.
100 gramos argirol.
100 gramos aristol.
2 kilo almidón polvo.
1 kilo aspirina Bayer.
2 kilos azúcar de leche.
10 kilos azufre sublimado.
50 gramos arrenal.
1 kilo antipirina.
100 gramos acetona.
10 gramos azul de metileno.
50 ampollas de adrenalina, solución 1 o|oo.
100 ampollas de aceite alcanforado, 20 o|o.
50 ampollas apomorfina, de 1 ctg.
25 ampollas de cocaína, clorhidrato de 1 ctg.
100 ampollas de cafeína, benzoato, de 25 ctg.
25 ampollas de éter sulfúrico.
100 ampollas de ergotina Ivón, de 1 c. c.
50 ampollas emetina clorhidrato, de 1 ctg.
25 ampollas de morfina clorhidrato.
25 ampollas de estovaína.
50 ampollas de quinina biclorhidrato, de 50 ctg.
24 ampollas de suero fisiológico de 250 ctms3. vacías.
12 ampollas de suero fisiológico de 500 ctms3. vacías.
3 litros bálsamo tranquilo.
100 gramos bálsamo del Perú.
100 gramos belladona hoja polvo.
5 litros bencina.
5 kilos bismuto subnitrato.
3 kilos bismuto salicilato.
1 kilos bismuto subgalato.
2 kilos cafeína pura.
1 kilo calomel al vapor.
4 kilos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
2 kilos calcio bifosfato.
250 gramos calcio lactato.
500 gramos de calcio lactofosfato.
1 kilo canela en rama.
250 gramos carbón animal.
500 gramos carbón Belloc.
25 miligramos carmín.
1 kilo cera blanca.
10 kilos cloral hidrato.
500 gramos cobre sulfato puro.
2 kilos coca hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos cochinillas enteras.
25 miligramos codeína pura.
1 kilo colodium elástico.
250 gramos colargol.
2 kilos cloroformo puro.
500 gramos creosota de Haya.
500 gramos cremor tártaro.
500 gramos carbonato monopotásico.
100 gramos digital hoja polvo.
10 frascos digitalina Mialhe, solución al 1 o|oo.
25 gramos dionina.
1 litro ergotina Ivón.
250 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de canela.
100 gramos esencia de geranio.
250 gramos esencia de clavos aromáticos.
500 gramos esencia de limón.
250 gramos esencia de menta.
5 litros esencia de trementina.
250 gramos esperma de ballena.
2 litros éter sulfúrico oficinal.
6 ampollas etilo cloruro ampollas (ampollas-sifones.
1 kilo euquinina.
250 gramos eucaliptol.
50 gramos extracto blando de belladona.
25 gramos extracto blando de cáñamo indiano.
50 gramos extracto blando de opio.
250 gramos extracto flúido de naranjas amargas.
500 gramos extracto flúido de ipecacuana.
500 gramos extracto flúido de hidrastis canadensis.
500 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de espino cerval.
1 litro extracto flúido de ratania.
1 litro extracto flúido de kola.
500 gramos extracto flúido de quina.
1 litro extracto flúido de coca.
1 litro extracto flúido de polígala.
2 litros extracto flúido de tolú.
500 gramos emplasto de Vigo.
10 cajas electrargol Clín, ampollas, en cajas.
25 gramos estovaína purísima.
50 litros formol puro.
500 gramos gelatina plata.
90 kilos glicerina pura 30° Beaumé.
10 kilos goma arábiga polvo.
500 gramos goma tragacanto.
500 gramos gomenol.
250 gramos guayacol.
5 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
10 kilos jabón negro.
5 docenas jabón de alquitrán.
8 docenas jabón al bicloruro de mercurio 1 o|oo.
6 docenas jabón al fenol.
1 kilo jabón al azufre.
3 docenas jabón de resorcina.
250 gramos kaolín polvo.
2 kilos láudano Sydenham.
5 kilos lanolina anhidra.
1 kilo lino semilla.
5 kilos lino harina.
20 kilos magnesia carbonato.
5 kilos magnesia sulfato.
10 kilos magnesia calcinada.
10 kilos manita pura en conos.
500 gramos manteca de cacao.
100 gramos mentol cristalizado.
5 kilos mercurio bicloruro.
250 gramos mercurio oxicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio biyoduro.
5 kilos mostaza molida.
500 gramos metilo salicilato.
100 gramos maltina.
5 kilos naftalina en bolitas.
6 litros naftol benzoato.
100 gramos opio polvo (titulado 10 o|o)
100 gramos ortoformo.
50 gramos pancreatina.
1 kilo pepsina pura soluble.
50 gramos pepsina clorhídrica.
50 gramos peptona.
250 gramos piramidón.
250 gramos plata nitrato fundido.
1 kilo plomo sub acetato líquido.
125 gramos podofilina.
250 gramos polvos Dower.
500 gramos polvos de arroz.
10 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
10 kilos potasio clorato.
1 kilos potasio yoduro.
1 kilo potasio nitrato.
1 kilo potasio permanganato.
100 gramos protargol.
2 kilos pomada mercurial doble.
1 kilo quina gris, corteza polvo.
250 gramos quinina bromhidrato.
250 gramos quinina clorhidrato.
250 gramos quinina sulfato.
500 gramos resorcina.
1 kilo ruibarbo polvo.
250 gramos salipirina.
5 kilos salol.
500 gramos soda cáustica.
25 gramos sodio arseniato.
5 kilos sodio benzoato.
2 kilos sodio borato.
25 kilos sodio bicarbonato puro.
500 gramos sodio cloruro.
100 gramos sodio ioduro.
1 kilo sodio glicerofosfato cristalizado.
500 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio salicilato.
100 gramos sodio cacodilato.
50 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio acetato.
5 frascos solución de adrenalina al 1 o|oo, frasco de 1 onza.
1 frasco turbit mineral.
40 kilos talco de Venecia.
1 kilo tanalbina.
1 kilo tartrato sódico potásico.
250 gramos teobromina.
500 gramos tiocol.
2 litros tintura de acónito.
500 gramos tintura de belladona.
500 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de cantáridas.
5 litro tintura de canela.
500 gramos tintura de coca.
1 litro tintura de jalapa compuesta.
500 gramos tintura de lobelia inflata.
500 gramos tintura de nuez vómica.
1 litro tintura de quina.
2 kilos tintura de cáscaras de naranjas amargas.
500 gramos tintura de strofantus.
500 gramos tintura de kola.
500 gramos de tintura de bálsamo del Perú.
250 gramos uranio nitrato..
3 kilos urotropina.
50 kilos vaselina blanca.
20 kilos vaselina amarilla.
1 kilo vaselina líquida.
25 litro vino blanco, tipo Málaga
2 kilos zinc óxido.
100 gramos zinc sulfato.
2 litro zumo de grosella.

Materiales y útiles—

48 agujas para inyecciones hipodérmicas, de níquel.
36 agujeas para inyecciones intramusculares, de níquel.
24 agujas para suturas, surtidas.
200 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 gramos.
12 bolsas para hielo, surtidas.
30 cánulas para irrigador, rectales.
3 cápsulas de porcelana, con mango, tamaño mediano.
2 cápsulas enlozadas x 2 litros.
2 cápsulas enlozadas x 1 litros.
25 juego cajas de cartón, surtidas, redondas, juego 1|10.
25 juego cajas de cartón, surtidas, cuadradas, juego 1|10.
6 cepillos limpia frascos, surtidos.
2.000 corchos surtidos.
24 cuenta gotas de vidrio y goma.
20 cepillos para uñas.
12 crin de florencia, en tubos N.° 1, esterilizados.
12 crin de florencia, en tubos N.° 2, esterilizados.
12 cat-gut en tubos esterilizados, N.° 0.
12 cat-gut en tubos esterilizados, N.° 1.
2 lacto-densímetro Quevenne, tipo grande.
3 embudos de vidrio x 100 gramos.
3 embudos de vidrio x 250 gramos.
3 embudos de vidrio x 500 gramos.
3 embudos de vidrio x 1.000 gramos.
1 embudos a doble pared, para aceites medicinales.
12 espátulas de acero, surtidas.
200 frascos para despacho x 500 gramos.
200 frascos para despacho x 300 gramos.
200 frascos para despacho x 250 gramos.
200 frascos para despacho x 150 gramos.
100 frascos para despacho x 60 gramos.
48 frascos goteros x 100 gramos.
24 frascos goteros x 30 gramos.
48 frascos goteros x 60 gramos.
24 frascos esmerilados, boca ancha, x 30 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 60 gramos.
48 frascos esmerilados, boca ancha, x 100 gramos.
24 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 2 c. c.
12 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 5 c. c.

6 jeringas de vidrio, tipo Lüer x 10 c. c.
6 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 2.
6 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 4.
12 jeringas de goma, blancas con cánula, N.° 8.
40 piezas gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
6 irrigadores enlozados, de 2 litros.
6 insufladores de goma, para sueros
6 medidas de vidrio x 100 gramos.
3 medidas de vidrio x 10 gramos.
3 medidas de vidrio x 30 gramos.
6 medidas de vidrio x 250 gramos.
6 medidas de vidrio x 500 gramos.
6 medidas de vidrio x 1.000 gramos.
2 morteros de vidrio completos, de 8 cent. de diámetro.
1 mortero de composición, de 15 cent. de diámetro.
1 mortero de composición de 20 cent.
1 mortero de composición de 30 cent. de diámetro.
de diámetro.
3 planchas para pomada, chicas.
3 planchas para pomada, medianas.
20 kilos papel satinado blanco, para despacho.
5 kilos papel pergamino.
30 paquete papel filtro en paquetes, surtidos.
30 potes para pomada, x 30 gramos.
60 potes para pomada, x 60 gramos.
40 potes para pomada, x 100 gramos.
24 sifones ampollas, para sueros, vacías, x 250.
12 sifones empollas, para sueros, vacías, x 500.
10 cajas sellos a cierre seco, en cajas N.° 1.
20 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 2.
15 cajas sellos a cierre seco, en cajas, N.° 3.
12 madeja seda para suturas, en madejas.
2 tambores para algodón, de 25 centímetros de diámetro x 40 centímetro alto.
2 kilos tubos de goma para irrigador.
100 tubos de ensayo, marca Jena.
24 termómetros clínicos sensibles al minuto.
2 kilos varillas de vidrio.
24 ventosas de vidrio, grandes.
12 ventosas de vidrio, chicas.

Materiales de fotografía—

1 aerógrafo, modelo grande, para 4 colores, completo, con compresor de aire, manómetro, y 12 colores tubos especiales.
1 block Notes Gaumont, M. P. 4, 5 x 6 centímetros con objetivo Tessar Zeiss Krauss F: 4, 5, con estuche de fieltro, 6 chasis en estuche de fieltro, adaptador de Film-pack y lentes de aproximación.
25 hojas cartulina en hojas, fuerza 12, tamaño 50 x 70 centímetros marrón.
1 cubeta de hierro enlozado, 13 x 18 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 18 x 24 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 24 x 30 centímetros.
1 cubeta de hierro enlozado, 30 x 40 centímetros.
1 caja colores foto-oleo, caja completa.
1 caja colores albúmina Gunther y Wagner, caja completa.
1 diamante de primera calidad, para cortar vidrio.
20 tarros engrudo Kodak, en tarros de 8 onzas.
50 Film-pack Kodak, 9 x 12 centímetros.
1 fondo óleo para galería, nubes, de tono gris obscuro.
1 apoya cabeza de galería.
6 lavaderas de zinc, para placas 9 x 12 y 13 x 18.
3 docenas lápices para retoque, negativos, Koh-noor Castell, surtidos desde B. B. B. hasta H. H. H.
3 lamparitas eléctricas, perillas amarillas, antifotogénicas, de 220 volts, corrient continua.
2 lamparitas eléctricas, claras 220 volts, 500 bujías, corrientes continua.
1 lamparita eléctrica, clara, 220 volts, 1.000 bujías, corriente continua.
1 lámpara Agfa, modelo chico.
1 Objetivo Bis-Telar Buch F: 7, foco 40 centímetros con sus correspondiente obturador Thorthorn Pickard.
1 obturador Thorthorn Pickard, para objetivo Protar Zeiss F: 140 m|m.
100 docenas placas Lumiére, 9 x 12 centímetros etiqueta azul.
10 docenas placas Lumiére 13 x 18 centímetros etiqueta azul.
14 gruesa papel Vitava Rapid Blaeck, 13 x 18 centímetros.
4 gruesa papel Ortho Brom Gevaert 4 V. 18 x 24 centímetros.
4 gruesas papel Velox Velvet N.° 4.
4 gruesas papel Ortho Brom 4 V. 24 x 30 centímetros.
1 gruesa papel Ortho Brom 4 V. 30 x 40 centímetros.
500 postales Ortho Brom K. 3 V.
5 gruesa postales Velox Brillant N.° 3.
25 hojas papel Josch.
1 pupitre para retoque de negativos 35 x 40 centímetros.
6 kilos ácido bórico en polvo.
1 kilos bromuro potasa.
6 kilos carbonato potasa.
500 gramos ferrocianuro potasa.
600 gramos hidroquinona.
20 kilos hiposulfito de soda.
20 frascos magnesio Agfa, en frasco de 100 gramos.
6 frascos metol Hauff en frasco de 100 gramos.
1 frasco matoleín de retoque negativo.
6 kilos sulfito soda anhidro.
5 frascos sulfuro sodio, en frasco de 100 gramos.
1 guillotina para cortar fotografías hasta 60 cems.

Harina doble cero para pan—

198.000 kilos harina de trigo "00", para pan.

Hacienda vacuna en pie, para consumo—

548 novillos o vacas, sanos, de 3 a 6 años, con 274.000 kilos, con un peso medio de 500 kilos cada uno.

Leche, manteca y huevos—

6.570 docenas huevos para consumo, 18 docenas diarias.
292.000 litros leche de vaca, fresca, 800 litros diarios.
1.095 kilos manteca de vaca, fresca, 3 kilos diarios.

Combustible—

360 kilos carbón de leña.
600 kilos carbón de fragua.
60.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", para horno de panadería, en trozos de 10 a 13 centímetros de diámetro por un largo de 50 a 70 centímetros.
120.000 kilos leña de quebracho colorado "Campana", astillada, para cocina, en trozos de 10 a 13 centímetros de diámetro, por un largo no mayor de 25 centímetros.
42.000 kilos gas oil, para motores Diesel.

Libros, útiles de escritorio, etc., artículos de escuela y materiales de imprenta

Materiales de imprenta—

6 atriles para lapiceras.
6 almohadillas para sellos.
2 tomos Anuario Kraft, 1.° y 2.° tomo, 1929.
4 cajas alfileres para escritorio.
12 frascos aceite para máquina de escribir.
10 cajas broches de bronce, N.° 0, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 1, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 2, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 3, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 4, caja de 1 gruesa.
10 cajas broches de bronce, N.° 6, caja de 1 gruesa.
6 cajas broches de bronce, N.° 11, caja de 1 gruesa.
2 cajas broches de bronce, N.° 120, caja de 1 gruesa.
12 carpetas de hule para escritorio, tamaño grande.
24 cintas Underwood, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.
24 cintas Remington, legítimas, color violeta, para máquina de escribir.
6 canastos de alambre, para papeles.
1 Diccionario Castellano "Espasa".
12 esponjas para moja dedos.
6 cajas gomas "Stylo", para lápiz, caja de 60 pedazos.
6 cajas gomas "Canciller", para lápiz, cajas de 20 pedazos.
6 docenas gomas circulares, para máquinas de escribir, "Canciller", N.° 2080.
1 docena impermeables para copiador, de 38 x 31 ctms.
4 docenas impermeables para copiador, tamaño oficio.
2 docenas impermeables para copiador, tamaño carta.
6 gruesas lápices Johan Fáber, número 2, negros.
2 docenas lápices tinta "Hardmuth".
6 docenas lápices colorado, Johan Fáber.
6 docenas lacre colorado "Contador".
12 limpia plumas.
1 libro diario de 288 páginas, 3 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro mayor de 288 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro caja, de 143 folios dobles, 3 columnas, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro balance de 143 folios dobles, con debe en una cara y haber en otra, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro inventario de 192 páginas, 2 columnas, con funda e inscripción Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, Torres, F. C. C. B. A.
1 libro de cuentas, 2 columnas, 288 páginas, sin funda.
6 libros copiadores de cartas, 500 hojas.
6 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1000 hojas, papel japonés.
6 libros rayados, cuentas, 2 columnas, 288 páginas.
10 libros rayados, cuentas, 2 columnas, de 96 páginas.
10 libros rayados lisos, de 288 páginas.
12 libros rayados lisos, de 90 páginas.
3 libros índice, tapas blandas.
3 libros índices, tapas duras.
1 máquina de escribir Underwood, N.° 3.
2 mojadedos de loza - piedra, con rodillo, base rectangular, 6 x 11 centímetros, rodillo de 8 ctms. de diámetro.
10 resmas papel oficio rayado.
2 resmas papel cuenta, 2 columnas.
1|2 resma papel cuenta, 4 columnas.
10 resmas papel esquela, cartas.
400 hojas papel secante blanco, buena clase.
12 paños para copiador cartas.
48 paños para copiador oficio.
200 hojas papel carbónico "Contador", violeta, 34 x 24 ctms.
200 hojas papel carbónico "Contador", violeta, 35 x 30 ctms.
50 hojas papel carbónico "Contador", violeta, 40 x 28 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador", violeta, 45 x 34 ctms.
100 hojas papel carbónico "Contador", azul, 32 x 22 ctms.
24 rollos papel engomado.
100 hojas papel cuadriculado, fino, de 72 x 46 ctms.
24 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas plumas Perry N.° 310, caja de 1 gruesa.
5 cajas plumas Perry N.° 2301 E. F. caja de 1 gruesa.
3 cajas plumas Perry N.° 792, caja de 1 gruesa.
3 Cajas plumas Perry N.° 793, caja de 1 gruesa.
2 cajas plumas Perry N.° 1.174 - 1.
2 cajas plumas Perry N.° 1.174-2 1|2
3 perforadores Soennecken.
4 resmas papel madera, para embalaje.
24 tarros pasta Stafford, tarros de 5 onzas.
3 pomos pasta para mimeógrafo, original Greif Farbe.
2 cajas papel original para mimeógrafo.
6 pinceles para limpiar máquinas de escribir.
24 registradores oficio, con cajas.
12 reglas de metal, flexibles, de 30 centímetros.
6 secadores Soennecken, con perilla.
2.000 sobres blancos, oficio.
2.000 sobres blancos para cartas.
10.000 sobres azules.
24 tinteros de vidrio, con tapa.
30 litros tinta negra "Stephen's".
2 litros tinta colorada.
1 litro tinta negra de copiar.
6 frascos tinta violeta para sellos.

Artículos de escuela—

100 cuadernos de caligrafía 1.°
75 cuadernos de caligrafía 2.°
50 cuadernos de caligrafía 3.°
30 cuadernos de caligrafía 4.°
30 cuadernos de caligrafía 5.°
30 cuadernos de caligrafía 6.°
30 cuadernos de caligrafía 7.°
30 cuadernos de caligrafía 8.°
300 cuadernos de 1 línea.
300 cuadernos de 2 líneas.
20 cuadernos de diseño, grandes.
30 cuadernos de diseño, chicos.
200 cuadernos cuadriculados.
250 cuadernos cuadrícula inclinada.
12 cajas compás para colegio, cajas chicos.
36 borradores para pizarrón.
3 cajas gomas de borrar lápiz, en cajas de 60 pedazos.
2 docenas gomas de borrar tinta.
200 lapiceras para colegio.
20 cajas lápices de color, en cajas de 12 colores.
2 gruesas lápices para dibujo.
50 libros "Pininos", por el Prof. P. Pizzurno.
25 libros "La Cartilla", por Víctor Mercante.
25 libros "Leo", por Víctor Mercante.
24 punteros chicos.
50 reglas chicas, graduadas.
36 hojas papel secante, blanco.
3 resmas papel oficio rayado.
12 cajas plumas Perry N.° 341, caja de 1 gruesa.
20 cajas de tiza blanca.
12 litros tinta negra Stephen's.
1 litro tinta colorada.

Materiales de imprenta—

100 kilos cartón paja N.° 6.
100 kilos cartón paja N.° 8.
3 resmas cartulina amarilla.
3 resmas cartulina azul.
3 resmas cartulina celeste claro.
5 resmas cartulina imitación tela.
3 kilos espacios para escritura inglesa, cuerpo 16.
4 resmas papel medio hilo, de 74 x 110, resma de 17 kilos.
4 resmas papel Extra Strong Fulgor 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel imitación tela, 58 x 92, resma de 15 kilos.
5 resmas papel pluma de 74 x 110, resma de 35 kilos.
30 resmas papel obra 1ra., 92 x 118, resma de 35 kilos.
8 remas papel obra 2da., 92 x 118, resma de 35 kilos.
5 resmas papel para libros en blanco, de 74 x 110, resma de 45 kilos.
10 resmas papel ilustración 1ra., de 82 x 118, resma de 60 kilos.

13 resmas papel marmolado, varios colores.
20 kilos pasta Victoria, para cilindros.
2 rollos tela marrón, para encuadernación.
2 rollos tela verde para encuadernación.
2 rollos tela negra para encuadernación.
2 rollos tela colorada para encuadernación.
2 rollos tela gris, para encuadernación.
2 rollos tela imitación cuero para encuadernación.
10 kilos tinta para ilustración, varios colores.
5 kilos tipos escritura inglesa, cuerpo 16.

Semillas de plantas, flores y hortalizas Jardines—

12 paquetes aspárragus plumosos, variados.
12 paquetes aspárragus Sprengeri.
16 paquetes achiras.
20 paquetes arvejillas de alas, variadas.
24 paquetes alel'í de Mahon, dobles.
24 paquetes aster variados.
24 paquetes aljabas variadas.
12 paquetes amapolas variadas.
18 paquetes aguileña.
24 paquetes balsaminas variadas.
24 paquetes bellis perennia.
24 paquetes begonia semperflorens.
24 paquetes bollorita perennis, lobles.
36 paquetes caléndulas variadas.
36 paquetes claveles dobles, variados.
36 paquetes campánula variadas.
18 paquetes cineraria variada.
18 paquetes coleus variados.
18 paquetes cyclamen variados.
24 paquetes centáurea margarita, variada.
36 paquetes dianthus variados.
18 paquetes d'elitra.
18 paquetes escabiosa doble, variada.
24 paquetes evónimus variados.
18 paquetes flor de nieve, variada.
36 paquetes flor deamondi, variado.
18 paquetes gallardía pintada, variada.
12 paquetes helechos variados.
18 paquetes jazmín de Chile.
24 paquetes lirio de los valles.
18 paquetes miosotis variada.
18 paquetes petuonia doble, variada.
36 paquetes penacho (calosías piramidalis).
36 paquetes prímula primaveralis, variadas.
24 paquetes resedá, variada.
36 paquetes reina margarita, variada.
18 paquetes salvia doble, variada.
18 paquetes tajetes, variados.
18 paquetes verónicas variadas.
36 paquetes xinnia elegans, variadas.
150 gramos abutilón, variado.
50 gramos anthemis frutensens.
500 gramos cedrus.
200 gramos camelia japónica.
150 gramos lupinus variado.
250 gramos larix europea.
200 gramos magnolia grandiflora, variada.
200 gramos viburnum.

Bulbos—

20 docenas agapanthus variados.
30 docenas azucenas variadas.
30 docenas azucena flor blanca, dobles.
40 docenas anémonas simples de flor variada.
144 callas.
10 docenas ca'adium.
18 docenas dalias variadas.
5 docenas dielitra variada.
20 docenas fresia variada.
20 docenas g'adiolus variados.
20 docenas jacintos variados.
30 docenas marimonias variadas.
40 docenas narcisos variadas.
10 docenas peonias variadas.

Macetas—

2.000 macetas de 20 ctms. de diámetro.
1.000 macetas de 18 ctms. de diámetro.
500 macetas de 15 ctms. de diámetro.

Quinta de verduras—

200 gramos acelga de [illegible] anchas
50 kilos arvejas enanas, Bretón.
50 kilos arvejas Carubia.
4 kilos acelga blanca, pencas anchas.
500 gramos berenjenas violetas, enanas, tempranas.
1 kilo cebolla amarilla, invernizа, de Berthus.
4 kilos cebolla colorada de Niort.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor Le Normand, a pie corto.
3 kilos espinaca monstruosa de Viroflay.
1 kilo espinaca de Inglaterra.
1 kilo escarola crespa a hojas de lechuga.
2 kilos espárragos violetas, tempranos, de Argenteuil.
30 kilos habas de Sevilla.
1 kilo lechuga repollada de Nápoles.
1 kilo lechuga blanca, gigante, de verano.
1 kilo lechuga criolla de invierno.
500 gramos melón Cantaloup, Prescoit, temprano.
500 gramos melón Cantaloup, Delicia de la Mesa.
20 kilos maíz dulce para choclo.
2 kilos nabo chato, blanco, temprano
10 kilos porotos Gloria de Lyon.
10 kilos porotos negros de Argel.
30 kilos porotos de manteca.
5 kilos porotos Emperador de Rusia.
5 kilos porotos balines Regina, colorados.
500 gramos pimientos dulces de Calahorra.
500 gramos pimientos gigantes de Nápoles.
1 kilo puerros largos de París.
500 gramos pepinos verdes, largos, ingleses.
2 kilos peregil común.
1 kilo repollos crespos de Asti, grandes.
1 kilo repollos crespos de Vertus, grandes.
2 kilos repollos crespos de San Juan tempranos.
2 kilos repollos Corazón de Buey, grande, Express.
2 kilos repollos crespos de Bruxelas, pié corto.
1 kilo repollos blancos de Pisa, grandes.
2 kilos remolacha, redonda, Precoz, colorada, tempranos.
2 kilos rabanitos, medios largos, rosados.
1 kilo sandías coloradas, de la costa.
500 gramos sandías coloradas de Calabria.
200 gramos tomillo común.
500 gramos tomate dorado Campeón.
500 gramos tomate colorado, grande, temprano.
1 kilo zapallos ingleses.
2 kilos zapallos largos de Angola.
2 kilos zapallitos redondos, de tronco.
3 kilos zanahoria media larga, colorada, de Chantenay.
1 kilo zanahoria larga.

v6 agosto.

NSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727 - Buenos Aires

Segundo llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de la leche que se necesitará durante los meses de Julio a Agosto del año en curso, año 1928.

RACIONAMIENTO

Leche. — 15.000 litros de leche (quince mil litros) pura, pasteurizada, gordura y densidad reglamentarias.

Las propuestas serán abiertas en la secretaría del Establecimiento el día Viernes 13 del corriente, a las 15 y 30 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 16 horas. (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — Angel Diez, secretario contador.

v13 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

195 metros cuadrados de cuero box-calf de color marrón.
330 kilos de suela macho especial para cosido, de 1.ª, de 18 kilos como máximo cada cuero.
9 metros cuadrados de suela crupo nada especial para viras.
18½ docenas de cueros badanas raspadas color paja, de 1.ª clase.
2 kilos de harina de mandioca.
2 kilos de alambre para armar puntas.
4 kilos de clavos de hierro de 4½ para suelas.
¼ kilo de cera virgen.
3 kilos de cerote amarillo.
3 kilos de cerote blanco.
6 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
300 pares de cambrillones de tamaño mayor.
38 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
9 hojas de fieltro alquitranado.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 9, etiqueta rosa.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 7, etiqueta rosa.
4 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 6, etiqueta rosa.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
3 carreteles de hilo blanco Oso, N° 0
1½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón, N.° 20.
1 docena de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.° 20.
45 hojas de papel de lija N.° 1½, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0.
2 rollos de papel de lija N.° 1½.
1 rollo de papel de lija N.° 0.
9 kilos de puntas cabezas perdidas de 0.02.
6 kilos de pasta blanca para punteras.
38 piezas de presillas entrefinas para botas.
3 kilos de semillas N.° 2½, para máquinas.
6 kilos de clavos de hierro N.° 3½ para armar Goodyear.
3 litros de vinagre.
6 litros de tinta color marrón, especial para máquinas.
3 kilos de cola en cáscaras de 1.ª clase.
20 kilos de cemento extranjero.
2 kilos de polvo de talco.
1 kilo de anilina color marrón, para disolver en agua.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v13 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el treinta de Julio del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno situado calle Figueroa entre las de Sapaleri y Rojas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Gral. de Arquitectura. — Datos en la misma Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v30 julio.

Expte. 4067 P. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 20 de Junio de 1928, a las quince horas, para adjudicar la ejecución de obras de reparación general y ampliación del edificio de la Escuela N.° 63 de Alpachiri (Pampa), y para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 83 de Doblas (del mismo Territorio).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Secretario General.

v20 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 16 de Junio al 16 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 25 de Lamarque (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General,

e16 julio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz. — F. C. S.
Expediente N.° 17 L|928

Llámase a licitación privada hasta el día veinte del corriente mes, a las diez y media horas, para proveer a la Institución de los artículos generales de racionamiento, consumo y uso, reputados necesarios durante el próximo mes de Agosto.

Artículos generales de almacén.—

400 kilos fideos blancos surtidos, finos de 1.ª
500 kilos fideos blancos chicos en bolsas de 1.ª
400 kilos fideos blancos tipo tallarines de 1.ª
450 kilos fideos blancos tipo macarrones de 1.ª
1.300 kilos arroz Glacé.
300 kilos aceite de Oliva.
200 kilos sémola.
300 kilos lentejas.
150 kilos yerba Argentina, especial para mate cocido.
50 kilos cascarilla.
250 kilos café en grano tostado Brasil.
250 kilos harina de maíz.
300 kilos garbanzos.
300 kilos arvejas enteras, verdes.
50 kilos arvejas partidas, verdes.
300 kilos porotos de manteca.
250 kilos porotos caballeros.
200 kilos bacalao de Noruega sin espinas.
100 kilos queso de rallar tipo Reggiano.
10 kilos hongos secos.
5 kilos ají molido.
5 kilos pimentón dulce.
200 cápsulas azafrán.
200 tubitos vainillas.
500 gramos clavo de olor.
500 gramos nuez moscada.
500 gramos comino en grano.
150 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
150 kilos orejones de duraznos.
100 kilos dulce de membrillo.
50 kilos dulce de batata.
150 kilos vinagre de vino.

Harina de trigo.—

12.000 kilos harina de trigo "00" 1.ª

Papas para consumo.—

8.000 kilos papas para consumo.

Artículos de limpieza.—

1.500 kilos jabón amarillo estacionado.
400 kilos soda cristal.
300 kilos trapos para piso.
300 litros acaroina o similar.
100 tarros Puloil o similar.

Lubrificantes.—

50 kilos grasa consistente.
1 cajón 2 latas cada una aceite verde para diferenciales. — Viscosidad Engler a 50° 67.5.

2 cajones, 2 latas cada una aceite para camión Ford.
18 cajones 2 latas cada una aceite para tractores Fordson. — Densidad 15.° 905. — Inflamación 215. — Combustión 250. — Viscosidad Eng. 40.° 11.5. — Viscosidad Eng. 50.°, 7.40. — Viscosidad Eng. 75.° 2.90. — Viscosidad Eng. 100.° 1.75.

Forrajes.—
7.000 kilos afrechillo.

Semillas.—
10.000 kilos papas Early Rose hija de importada.

Artículos de sastrería.—
20 gruesas botones hueso blancos para camisas.
20 gruesas botones hueso marrón para saco.
100 carreteles hilo blanco "Cadena" N.° 50, 500 yardas.

Artículos de librería.—
10 docenas lápices de tinta, buena clase.
10 cajas papel carbónico para máquina buena clase.
10 frascos tinta para escribir de 1 litro cada uno Sthepens negra.

Ferretería, pinturería y bazar.—
20 kilos carburo granulado.
1.500 bolsitas papel para 3 kilos.
1.500 bolsitas papel para 5 kilos.
1.500 bolsitas papel para 10 kilos.
5 balas 10 kilos cada una papel de estraza, tamaño mediano para envolver.
50 cabos madera para hacha de monte buena clase.
10 hachas para rajar "Collins" de monte buena clase.
25 ovillos hilo acarreto para escobero.
500 platos enlozados hondos.
50 soperas enlozadas hondas.
100 jarras de vidrio para 2 litros.
100 pocillos para café, loza piedra.
500 tazas para desayuno loza piedra.
100 cabos de azadas 1 metro cada una, buena clase.
20 rollos alambre galvanizado N.° 9, de 40 kilos cada uno.
200 cabos para palas de punta-medios curvos.
100 tornillos ganchos para estirar alambre.
50 caños de hierro fundido liviano para ventilación 102 milímetros.
50 caños de hierro fundido liviano para ventilación 60 milímetros.
50 codos de hierro fundido liviano para ventilación 60 milímetros.
5 piletas sifón de hierro fundido 102 milímetros.
10 piletas sifón de hierro fundido 64 milímetros.
10 chapas hierro fundido N.° 18 1 m x 2 m.
10 chapas hierro fundido N.° 20 1 m x 2 m.
20 chapas hierro negro N.° 20.
20 chapas hierro negro N.° 18.
30 litros ácido muriático para soldar.
20 kilos estaño virgen.
1 piedra de agua circular de 12" diámetros x 3" espesor, para afilar herramientas carpintero.
12 triángulos para afilar serrucho de 4".
12 triángulos para afilar serrucho de 6".
12 triángulos para afilar serrucho de 8".
8 prensas para carpintero reforzado que aprieten 10" de hierro.
25 metros hoja sierra sinfín de 35 mm x 7|10 dientes.
25 metros hoja sierra sinfín de 25 mm x 7|10 corrido.
25 metros hoja sierra sinfín de 10 mmx 7|10 corrido.
25 metros hoja sierra sinfín de 45 mm x 7|10 corrido.
10 metros correa suela inglesa de 5"
10 metros correa suela inglesa de 4
100 kilos estopa blanca.
1.500 kilos carbón de fragua en bolsas.
100 barras planchuela hierro de 1" x 1|8".
100 barras planchuela hierro de 3|4" x 1|8".
100 barras hierro redondo de 1|4".
5 **kilos pintura, Negro viña, polvo.**
1 **kilo negro humo, polvo.**
200 kilos pintura blanca Duth Boy pasta.
80 kilos pintura amarilla "Pajarito" o similar en pasta.
80 kilos pintura colorada "Pajarito" o similar en pasta.
80 kilos pintura verde imperial "Pajarito" o similar en pasta.
50 kilos pintura negra "Pajarito" o similar en pasta.
40 kilos pintura azul ultramar "Pajarito" o similar en pasta.
60 kilos pintura brun wandic "Pajarito" o similar en pasta.
20 kilos pintura amarillo cromo "Pajarito" o similar en pasta.
20 kilos pintura vermellón "Pajarito" o similar en pasta.
80 kilos pintura óxido de hierro "Pajarito" o similar en pasta.
20 kilos pintura sapolín blanco.
2 kilos pintura negra al golzize Valentins.
2 kilos verde wagón al golzize Valentins.
10 latas aceite de lino cocido.
8 latas aguarrás Pratt.
4 galones barniz N. H. Flatting.
3 galones barniz N. H. Carriage N.° 2.
2 galones barniz N. H. Cola de Oro.
3 galones goma laca líquida.
100 kilos cola francesa.
25 kilos potasa cáustica negra.
2 metros2. tela bronce malla fina para colar pintura.
1 metro2 tela acero para colar cal N.° 32.
1 lámpara para quemar pintura a nafta 1|2 litro.
5 kilos tachuelas comunes N.° 12.
6 sacamasilla con cabo de cuero.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 kilos goma arábiga.
20 paquetes carbonillas para dibujante.
6 latas masilla blanca.
20 hojas papel oleado para estampas.
1 kilo esponjas prensadas.
2 gamuzas medianas.
24 escobillas piazábal.
12 cepillos para polvo cerda, grandes.
200 hojas papel lija N.° 1.
200 hojas papel lija N.° 1 1|2.
200 hojas papel lija N.° 2.
200 hojas papel lija N.° 3.
3 kilos Filling en polvo.
2 kilos piedra pómez en polvo.
24 cuchillas Cañón 7 centímetros cada una acero.
12 pómez artificial N.° 2 y N.° 3.
140 kilos tiza en polvo.
140 kilos ocre amarillo polvo.
140 kilos ocre colorado polvo.
140 kilos negro Roma polvo.
20 kilos azul ultramar en polvo.
20 kilos verde ultramar en polvo.
5 kilos tierra Cassel en polvo.
2 kilos sombra natural en polvo.
5 kilos sombra cocida en polvo.
5 kilos tierra cocida en polvo siena.
2 kilos tierra cocida natural.
4 kilos Brun wandick en polvo.
4 kilos Brun Victoria en polvo.
2 kilos vermellón en polvo.
2 kilos amarillo cromo.

Materiales de construcción.—
100 metros2 madera pino Spruce de 1" o 25.40 mm.
50 metros2 madera pino Spruce de 3|4 o 19.06 mm.
220 metros2 madera pino Spruce de 1" x 12".
75 metros2 madera pino Spruce de 3|4 x 12"
20 metros2 madera pino Spruce de 1|2 x 12".
30 chapas de hierro galvanizado N.° 26 1 m x 2.
350 metros lineales de tea 2 x 3".

Las propuestas deberán remitirse por triplicado, extendidas en las planillas impresas para tal efecto, acompañadas del pliego de condiciones y el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de licitación expediente N.° . . . .

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones etc., diríjase a la Secretaría, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-28 julio.

Expediente N.° 16 L|928.

Llámase a una segunda licitación privada hasta el día catorce del corriente mes, a las diez y media horas, para la fabricación en el Establecimiento de ladrillos en la cantidad y condiciones que a continuación se indica:

200.000 ladrillos a fabricarse en la institución, de los denominados de cal.

El proponente deberá proveerse de todos los útiles y enseres para la fabricación, la Dirección indicará el lugar para la instalación del campamento, quema y pisaderos. Los ladrillos tendrán las siguientes dimensiones: m. 0.29x0.14x0.675, deberán ser planos, derechos, bien cocidos y de un espesor uniforme, éstos serán cargados por cuenta del licitante. Los adobes se contarán en pilas antes de cargar las hornallas, los rotos serán rechazados, no abonándose indemnización alguna por los perjuicios que pueda ocasionar el mal tiempo, salvo en casos de fuerza mayor.

La apertura tendrá lugar el día y hora indicados en el despacho del señor Director, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, diríjase a la Secretaría del establecimiento, todos los días hábiles. Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario

v14 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de 3 hangares para Aviones y un edificio para Oficinas en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar las propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos (5) moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el artículo 4.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerandose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de doscientos pesos (200,— m|n.) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas (5), que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o), como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-27 julio

Llámase a licitación hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la renovación de la canalización eléctrica subterránea de la Base Naval del Río de la Plata.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las Oficinas del señor Juez Federal de La Plata y en la División Electricidad arriba citada, en la que podrán los interesados obtener un ejemplar de los mismos. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante, Director General del Material.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIVISION ELECTRICIDAD

Provisión y colocación de cables eléctricos y telefónicos; construcción de garitas de distribución; provisión e instalación de tableros, conmutador telefónico y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina (Reconquista 281, 4.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias y materiales eléctricos, ejecución de obras de ingeniería civil y demás, para la colocación de cables, construcción de puntos de distribución, instalación de tableros y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como: copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearen tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente con urgencia en dicha División Electricidad, a fin de disponer lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval del Río de la Plata, acompañados por un Ingeniero, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran requerir para el objeto de la presente licitación.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, calle Victoria número 686, 3er. piso, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad, mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — Cada propuesta se presentará de acuerdo con la Ley de Sellos y deberá agregarse un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta o parte que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 %) por ciento del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción final de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos del Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y verifique el depósito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas, tableros y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del Contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de cien ($ 100 m|n.) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de lo contratado se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato, de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — Para la recepción provisional de los materiales se realizarán las pruebas de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases; mientras que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de tres (3) meses, para lo cual se repetirán los ensayos eléctricos de la recepción provisional.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases, para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

CAPITULO 1.°

Finalidad y descripción del proyecto

Finalidad. — Las obras que se trata de ejecutar tienen por objeto renovar la alimentación de las redes de luz, fuerza y teléfonos existentes, con el fin de mejorar las necesidades presentes y prever las de un futuro próximo en la Base Naval del Río de la Plata.

Para llevar a cabo estas obras, se colocarán cables eléctricos y telefónicos; se construirán garitas de mampostería destinadas a ser puntos de alimentación de redes secundarias; se instalarán cuatro (4) grupos convertidores, varios tableros y un (1) conmutador telefónico y una (1) sirena eléctrica.

Descripción del proyecto. — El Arsenal ha sido dividido en seis (6) zonas: en cada una se levantará, en el lugar que indican los planos Nros. 1 y 2, una garita de mampostería o cemento armado, destinada a puntos de distribución de luz, fuerza y teléfono, de su zona correspondiente.

Al otro lado del canal y frente a la actual Usina Eléctrica, se levantará la garita N.° 7, que no figura en los planos, pero que será similar a las Nros. 1 al 6, con la diferencia que su superficie deberá ser mayor, con el objeto de poder alojar, además de los correspondientes tableros, etc., dos (2) grupos convertidores de 50 Kw. cada uno, para transformar 440|2x110 volts, corriente continua, para alimentar a los buques fondeados en la ribera al otro lado del canal.

La alimentación de las redes, secundarias a construirse más tarde en cada zona, redes que no forman parte de esta licitación, se efectuará desde su correspondiente garita, por medio de un caja terminal de distribución para los teléfonos y de su tablero de mármol provisto de los automáticos, fusibles e interruptores, etc., para luz y fuerza.

En la actual Usina Eléctrica se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 Kw. cada uno, para transformar la corriente continua de 440 volts en 2 x 110 volts, destinada a alimentar los toma-corrientes para los buques que estén apostados a lo largo de los muelles, y un (1) tablero compuesto de paneles para el manejo de los convertidores y para la conexión de los nuevos alimentadores que, partiendo de la Usina, llegan a dichas garitas.

En el edificio aún no construído denominado "Cuerpo de Guardia", se instalará una central telefónica completa, a batería central, destinada a efectuar el servicio interno y externo del Arsenal y, a su vez, el de indicador de alarma de incendio. Para este último objeto, se destinarán en la central telefónica una cantidad de números, a los que se les dará un distintivo especial para diferenciarlos de los demás teléfonos.

Para el servicio de alarma de incendio, se instalará una (1) sirena eléctrica que deberá ser oída a una distancia de 2.000 metros.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, deberá comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de todos los materiales, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

La propuesta se presentará dividida en tres partes — que se cotizarán separadamente — especificando cada una de ellas con claridad, lo que la firma proponente entiende proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto, o la primera con una de ellas, o bien solamente la primera, y *se hace notar que no se tomarán en consideración las propuestas que no coticen las tres partes, que en conjunto forman la realización total de la obra.*

Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de todos los materiales y maquinaria eléctrica, C. I. F. Arsenal en Río Santiago; la dirección del montaje y la ejecución de los ensayos. Estos últimos puntos, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

El material correspondiente a la Parte I, es el siguiente:

4.050 metros, aproximadamente, de cable unipolar armado, aislación de papel, de 300 mm2. de sección.
520 metros, ídem, ídem, de 150 mm2. de sección.
6.220 metros, ídem, ídem, de 240 mm2. de sección.
1.805 metros, cables de cobre desnudo, de 300 mm2.
2 grupos convertidores de 100 Kw. cada uno; compuestos de:
1 motor de 440 volts, c.c., acoplado directamente a:
2 generadores de c.c., 110 volts cada uno;
2 grupos de 50 Kw. cada uno; el motor de 440 volts, y
2 generadores de c.c., acoplados directamente, de 110 volts.
1 tablero en la Usina Eléctrica para la maniobra de los dos convertidores de 100 Kw. y para la conexión de los 14 circuitos alimentadores a instalarse.
1 tablero en cada una de las siete garitas para la distribución secundaria, de acuerdo con los esquemas de conexiones.
340 metros de cable telefónico bajo plomo y armado, de 30 pares;
3.080 metros ídem, de 50 pares;
1 conmutador telefónico a batería central completa, de 200 números.
1 sirena eléctrica de 1 HP., para alcance de 2.000 metros.

Parte II. — Abarca la colocación total de los cables eléctricos y telefónicos; instalación de los tableros, grupos convertidores, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de ingeniería civil y comprende todas las construcciones de los puntos de alimentación y de distribución, la apertura de zanjas en la tierra para la colocación de los cables, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Eléctrica para instalar los dos grupos convertidores, el tablero de distribución para la maniobra de éstos y para dar salida a todos los alimentadores de 2 x 220 y 2 x 110 volts.

En el presupuesto de esta Parte, deberá tenerse presente la solidez que debe darse a los basamentos de las maquinarias y construcciones, dada la naturaleza del terreno, que es de relleno.

También, que el Ministerio de Marina proporcionará el agua dulce y la energía eléctrica requerida en las obras; y que gestionará para el transporte ferroviario de los materiales y elementos destinados a la obra, las mismas tarifas reducidas a que tiene derecho el Gobierno Nacional.

Queda, por otra parte, sobreentendido que el contratista llevará a cabo los trabajos sin interferir con los servicios de la Base Naval.

CAPITULO 3.°

INFORMACION TECNICA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE I

A) Colocación y especificación de los cables alimentadores, para 2 x 220 y 2 x 110 volts

Toda propuesta deberá ir acompañada de un trozo de cable de un metro de longitud y de sección igual o aproximada a la licitada, pero de idéntica construcción al que se ofrece, y preparado en un extremo, a fin de poder verse cada parte.

Descripción. — El cable estará formado así:

1) Un haz de alambres de cobre electrolítico, recocido.
2) Una cubierta de papel fino de Manila, impregnado en aceite o composición aisladora especial de la casa proponente.
3) Una vaina de plomo.
4) Una capa de cáñamo o yute asfaltado.
5) Dos envueltas de cinta de acero.
6) Una capa exterior de cáñamo o yute asfaltado.

Prescripciones sobre los elementos constructivos del cable

Alambres de cobre. — Los alambres que forman el cable deberán ser de sección circular uniforme, de superficie exterior lisa, sin cáscara ni grietas y recocidos.

a) **Conductibilidad.** — La conductibilidad de los conductores que forman el cable, será del 95 al 96 %.
b) **Resistencia a la tensión.** — La tensión mínima por mm2. será de 20 a 22 kgs.
c) **Alargamiento.** — Se admitirá un alargamiento del 22 al 25 %.

Papel. — El papel que se empleará para la aislación, deberá ser a base de celulosa de pino, de contextura compacta, sin fallas y libre de partículas de madera, impurezas o substancias químicas activas. La aislación de papel formará una capa de 2 mm., por lo menos.

Plomo. — El plomo empleado en las vainas protectoras, deberá ser blando, sin antimonio, plata, estaño, ni bismuto. Su grado de pureza no deberá ser inferior al 95 % y el espesor de la vaina será como mínimo, de 2.2 mm., admitiéndose una tolerancia en menos del 5 %. Las vainas deberán ser concéntricas al conductor, de espesor uniforme, libres de fallas o uniones defectuosas y deberán ser tales que puedan resistir, sin agrietarse o romperse, curvaturas cuyo radio sea igual a cinco veces el diámetro del conductor al cual se hallan aplicadas.

Cinta de acero — El acero de las cintas deberá responder a estas condiciones:

Resistencia mínima a la tensión, 38 kg|mm2.

Alargamiento mínimo: 20 % sobre una probeta de 20 ctms.

Cáñamo. — El cáñamo empleado en los rellenos y trenzas protectoras, deberá ser de la mejor clase existente en los mercados de Norte América o de la India. Sus fibras deberán tener una longitud aproximada de 1.5 a 2 mm.

Asfalto. — El asfalto que se emplee para impregnar el cáñamo o el yute, deberá ser puro y neutro, de modo que no ataque los metales y conserve el papel y el cáñamo.

Acondicionamiento de los cables. — El cablerío se proveerá en tambores cerrados en toda su periferia con tablas. Los extremos del cable deberán ser fijados a una de las bases del tambor, quedando así accesibles desde el exterior. Dichos extremos deberán ser cubiertos por un trozo de madera y la vaina de plomo deberá cerrarse sobre los extremos del conductor y ser soldada, formando una cubierta estanca.

Ensayos eléctricos. — Los ensayos eléctricos a los cables se someterán los

cables, deberán dar los siguientes resultados:

Rigidez dieléctrica. — Entre cada conductor y tierra, tensión en volts, 3.500; duración, tiempo en minutos, 30. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Resistencia de aislamiento. — Megaohms por kilómetro, entre cada conductor y tierra: 2.000. Entre conductores: 2.000. Tensión empleada en la medición: 500 V. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Prueba de carga después de la colocación. — Para ser aceptado cada cable, se someterá a la siguiente carga: dos y medio ($2\frac{1}{2}$) amperes por mm2. de sección, a un voltaje del triple del de trabajo, es decir, 3 x 440 durante media hora.

Colocación de los cables. — Los cables en la cantidad indicada por el plano N.° 1, se colocarán, en lo posible, siguiendo la dirección indicada exactamente por él, y dentro de una zanja abierta en el suelo, a 40 ctms. de profundidad. El piso de la zanja se cubrirá con ladrillos de cal, asentados sobre la tierra; sobre este piso se colocará una capa de arena oriental, sobre la que descansarán los cables recubriéndolos con arena oriental y protegiéndolos por una cubierta de ladrillos de cal, después de los cuales se echará nuevamente la tierra que deberá apisonarse hasta darle una consistencia suficiente, como para poder transitar sobre el terreno sin hundirse, ni dejar huella (ver croquis).

B) Grupos convertidores, tableros y garitas de distribución

Grupos convertidores. — En la Usina Principal, se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 KW, cada uno, destinados a transformar corriente continua de 440 en corriente continua de 2 x 110 volts, para el uso de los buques. Dichos convertidores serán para trabajos continuados, y en lo que a su construcción y ensayos se refiere responderán a las condiciones y Reglas Normales de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen. Cada grupo estará compuesto por dos (2) generadores de 50 KW, 110 volts, acoplados directamente a un (1) motor de 440 volts, corriente continua y de la potencia que corresponda para obtener los 100 KW., indicados; las tres máquinas que en conjunto forman un grupo, irán instaladas sobre una plataforma común de fundición. Los dos grupos especificados deberán poder trabajar en paralelo.

En la garita de distribución N.° 7, a ubicarse frente a la Usina Eléctrica y al otro lado del canal, se instalarán otros dos (2) grupos convertidores, destinados al mismo objeto, serán iguales a los anteriores, pero de una potencia de 50 KW., cada uno.

La maniobra de puesta en marcha, parada y regulación de estos dos grupos, deberá efectuarse a distancia, es decir, desde la Usina Eléctric[illegible] otro lado del canal y distante 200 metros en línea recta.

Repuestos. — En la oferta para los convertidores habrá que agregar los depuestos que la casa proponente considera indispensables para asegurar un servicio eficiente de ellos. Estos repuestos se catalogarán al final con sus precios unitarios.

Tablero de distribución para la Usina. — Será de mármol y estará formado por la cantidad de paneles que la casa proponente considere necesarios para efectuar cómodamente la distribución que, en forma esquemática, se indica en el plano N.° 3.

Este tablero deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

1.°) La alimentación y manejo de los convertidores de la Usina y de los que deban maniobrarse a distancia;

2.°) La alimentación de energía de 2 x220 y 2 x 110 volts.

Tablero de distribución para las garitas. — En cada una de las garitas y que llevan los números 1 al 7, se instalarán, separados unos 60 ctms., tableros de mármol montados sobre las paredes de las garitas o bien sobre bastidores de hierro; contendrán todos los fusibles, interruptores e automáticos necesarios para efectuar con seguridad la distribución local de la energía eléctrica, que, en forma esquemática, indica el plano número 4.

Interruptores automáticos para alumbrado exterior. — Como de cada garita se alimentará el alumbrado exterior de calles, muelles, etc., de la zona correspondiente, y debiendo el alumbrado encenderse y apagarse automáticamente, en cada garita se instalará un interruptor automático con cuadrante astronómico, destinado al objeto.

Garitas de distribución. — Serán de mampostería o de cemento armado; su superficie no deberá ser menor de 2 x 2 metros cuadrados; tendrán las puertas y ventanas metálicas necesarias para asegurar el fácil acceso y ventilación de las mismas. Su arquitectura exterior deberá ser sencilla y agradable, siguiendo, en lo posible, el estilo de las nuevas construcciones que actualmente se llevan a cabo en el Arsenal. La entrada y salida de los cables a las garitas, será subterránea.

Las construcciones se harán de acuerdo con las especificaciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

C) Conmutador telefónico y cables telefónicos

Conmutador. — Se proveerá un conmutador telefónico a batería central, para 200 líneas dobles, y *deberá estar provisto del campo múltiple correspondiente a una futura ampliación de 100 números más.* Tendrá seis (6) líneas especiales para atender el servicio exterior del Arsenal (La Plata y Buenos Aires).

El conmutador estará compuesto por dos conmutadores de pie de 100 números cada uno, con campo múltiple para la futura ampliación mencionada anteriormente, con indicadores de llamada y fin de conversación, del tipo a lámpara incandescente, debiendo contener los jacks, pares de cordones, clavijas, llaves de estuche y llamada que sean menester, como también el dispositivo necesario para que en las horas de poco movimiento se puedan atender los dos o, más tarde, los tres conmutadores desde uno de ellos.

En general, los conmutadores deberán ofrecerse con todos aquellos mecanismos que, aunque aquí no estén especificados, contribuyan a mejorar el sistema y a facilitar la tarea del operador. Tanto la mano de obra como los materiales empleados en la construcción, deberán ser de la mejor calidad.

El proponente especificará claramente en su oferta todas las características del material que ofrece, mencionando los detalles que formen parte de los mismos y agregará, para mayor ilustración, folletos, fotografías y demás datos que se consideren de valor.

Con la Central Telefónica, deberán ofrecerse todos los materiales que sean necesarios para su completa instalación, como ser: el distribuidor de líneas con su correspondiente armazón, fusibles y pararrayos para todas las líneas; las baterías de acumuladores, incluyendo una de reserva, y los motores-generadores para cargarlas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que en el Arsenal se dispone de corriente continua de 440 volts o de 220 volts.

En cada uno de los dos conmutadores se reservarán 15 números para destinarlos al servicio de alarma de incendio, a cuyo objeto ellos deberán diferenciarse de los demás en el conmutador por un distintivo especial, con el fin de que el telefonista dé toda preferencia al llamado de los mismos y que deberán ser usados para indicar la existencia de un incendio.

Red de alimentadores para teléfonos. — Cada garita de las siete que hay distribuídas en el Arsenal, recibirán su cable alimentador directamente del acumulador telefónico.

El número de pares que corresponde a cada cable, así como su recorrido, están indicados en el plano número 2. Dichos cables morirán en un terminal de distribución instalado en el interior de cada garita, desde donde se hará la distribución secundaria en la forma que se detalla más adelante.

Descripción de los cables. — Los cables telegráficos a instalar serán del tipo armado, con aislación del papel impregnado, para colocarlos sin protección alguna, directamente bajo tierra. Los alambres que forman el cable serán de cobre puro y recocido, de 0.8 milímetros de diámetro y de una conductibilidad no menor del 95 o|o. Se aislarán con papel de Manila especial, impregnado para preservarlo contra la humedad. Dos conductores así aislados irán retorcidos formando un par, y el conjunto de pares que componen el cable, irán envueltos exteriormente por lo menos con dos capas de papel, formando, así un cable circular. A objeto de distinguir los conductores, se empleará papel de diferentes colores en los pares. El conjunto deberá encontrarse encerrado en una vaina de plomo, sin costura, forrado con yute impregnado, cubierto con dos cintas de acero y nuevamente revestido con yute impregnado.

Características eléctricas de los cables. — Los cables a proveerse deberán poseer las siguientes características, cuyos valores no deben ser sobrepasados:

Capacidad kilométrica entre dos conductores de un mismo par, aislados con papel impregnado, 0.11 microfaradios.

Resistencia óhmica kilométrica de cada conductor a 20° C, 36.5 ohms.

Resistencia de aislación por kilómetro como mínimo, 500 megaohms.

Cada proponente indicará el espesor de la vaina de plomo del cable que propone.

Terminales para cables telefónicos a instalarse en las garitas. — Con el objeto de poder efectuar desde cada garita la distribución de los teléfonos a la red secundaria, se instalarán terminales del tipo que la casa proponente juzgue más convenientes para hacer la siguiente distribución:

Garitas números 1 y 3. — En cada garita se instalará un terminal con entrada para cable armado de 30 pares y tres (3) salidas para cable armado de 10 pares.

Garitas números 2, 5 y 6. — En cada garita se instalarán dos terminales; cada uno de estos terminales llevará una entrada para cable armado de 50 pares y 5 salidas para cable armado de 10 pares.

Garita número 4. — Se instalarán dos terminales; cada uno de ellos llevará una entrada para cable armado de 50 pares. Uno de los terminales tendrá 5 salidas para cable armado de 10 pares, y el otro tendrá 3 salidas para cable armado de 10 pares y una salida para "cable armado subfluvial de 20 pares".

Garita número 7. — Se instalará un terminal con entrada para "cable armado subfluvial", de 20 pares, con tres salidas parciales de las cuales dos serán para cable armado de 5 pares y una para cable armado de 10 pares.

Forma de colocar el cable telefónico. — Los cables en la cantidad indicada por el plano número 2, se colocarán, en lo posible, siguiendo exactamente la dirección indicada por él y dentro de una zanja abierta en el suelo; en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo "Colonización de los cables" citado precedentemente.

Cables subfluviales para luz, fuerza y teléfonos. — Estos cables deberán responder al tipo denominado "subfluvial", protegido con alambres de acero para neutralizar la fuerza de tracción.

De la Usina partirá un cable alimentador subfluvial de 440 volts, para luz y fuerza que, atravesando subacua el Canal Intermedio, terminará en la garita N.° 7.

De la garita número 4, partirá un cable telefónico subfluvial que, cruzando bajo agua el Canal Intermedio, llegará a la garita número 7, donde morirá.

Indice de planos. — **A continuación** se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano número 1. Cables alimentadores para luz y fuerza.

Plano número 2. Cables alimentadores para teléfonos.

Plano número 3. Esquema de conexiones para el tablero a instalarse en la Usina Eléctrica.

Plano número 4. — Esquema de conexiones para los tableros a instalarse en las garitas.

Plano número 5. Forma de colocar los cables bajo tierra. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante Director General del Material. — José O. Maveroff, Ingeniero Electricista Inspector, Jefe de la División Electricidad.

v23 julio

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un hangar para aviones en el Aeródromo de Campo Sarmiento, Estación Aeronaval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los tuídos por un ejemplar del pliego de antecedentes que correspondan, consticondiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un ($ 1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 4.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización

en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día de demora en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de doscientos pesos (200) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo en dos cuotas (2) que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v9 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 10 de Agosto, a las 14 horas, para la provisión de diversas maquinarias destinadas a los Talleres Gráficos del Ministerio.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, el pliego de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un equipo eléctrico para la producción de luz y fuerza motriz, en la Escuela de Agricultura de Casilda, F. C. C. A.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para la venta de 430.000 kilos de recortes de cine, existentes en los depósitos de la División de Defensa Agrícola.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, y los depósitos de la Defensa Agrícola, ubicados en el interior, proporcionarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones. — Pedro Mainero, Secretario.

v26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1928, a las 14 horas, para la venta de 10.000 (diez mil) kilógramos de yerba mate, procedente de la Chacra Experimental de Loreto (Misiones). La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v17 julio.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Llámase a licitación privada para el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para adquisición y reventa en el pueblo de Comodoro Rivadavia, de energía eléctrica suministrada por la usina del Yacimiento Petrolífero Fiscal. — Pliegos de condiciones pueden retirarse de la Oficina de Compras, Balcarce 278, piso 3ro.

v17 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 9588-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Salta.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día miércoles veinticinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes treinta del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v30 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro cobre en lingotes para fundición con destino a los usos de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Julio próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v16 julio

(Expte. 7306-C-928 O. S. N.).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros especiales necesarios para los servicios de la Institución durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v13 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

Expte. 22 212-D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pcia. de Santa Fe) y Goya (Pcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos en las ciudades de Santa Fe Corrientes

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Julio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que será

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N. O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas llantas, ejes y elásticos (Clasificación 19) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N. O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica, con destino al puente sobre el Arroyo Ensenada, en Barranca Blanca en el camino de Diamante a Crespo, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita Provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Morro a San José Del Morro, a La Guardia y a La Esquina, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis. (Ley N.° 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v4 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa, que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grúas automóviles a vapor, de 2 tn. a 5.50 m. de radio y 1.676 mm. de trocha, con destino a las obras de Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Septiembre de 1928, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

o|7265 v4 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 7 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de tambores de acero dulce, en la cantidad y de acuerdo a las bases de licitación que se encuentran en venta, al precio de pesos 3 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14, y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 218|28 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v7 agosto

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indica, para stock, año 1929; día 2|828 — Expediente O. C. 566|28 — Piedras esmeril, esmeril en polvo, tela esmeril y molejones — (Clasificación 27). — Expediente O. C. 516|28. — Artículos para alumbrado eléctrico de coches y locomotoras (Clasificación 52).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n. cada uno

los días hábiles lunes a viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N. 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 agosto

Llámase a licitación pública para el **día 27 de Agosto del corriente año, a las** 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones, (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas seran abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929. en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15.00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180. los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de palas, picos, azadas, barretas, etc., (Clasificación N.° 18) stock de 1926, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los **días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.**

El expediente lleva el N.° O. C. 501|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados **que concurran al acto.**

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1425|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concurrientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

EDICTOS

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Domingo Birri**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m|n.) importe del pagaré N.° 9029, por préstamos de semillas del Ministerio de Agricultura, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e-13 julio s|p.p. 932-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Bernabé Sosa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil ochocientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.820 m|n.) importe del pagaré N.° 8101|0665, por préstamo de semillas del Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

e-13 julio s|p.p. 933-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Waisheim o Woisheim**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 612,07 m|n.) seiscientos doce pesos con siete centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1120|25, suscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha de pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 934-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Penido**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 425.39 m n.) cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1369|298, subscripto por préstamos de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 935-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Ludegario Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 870,22 m|n.) ochocientos setenta pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1150|58, subscripto por préstamos de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. —Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 936-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Pecibanal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de (pesos 1.203.38 m|n.) un mil doscientos tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1359|288, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 937-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Appendino**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.125 m|n.) importe del pagaré N.° 9096|1421, por préstamos de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e-13 julio s|p.p. 938-v-24 **julio.**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Stecz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 386,69 m|n.) trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1104|9, subscripto por préstamos de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. N.° 939-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Vogel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 836,11 m|n.) ochocientos treinta y seis pesos con once centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1353|285, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 940-v-24 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Marcos Feigelman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 82.00 m|n.), ochenta y dos pesos moneda nacional, importe del saldo deudor del pagaré N.° 2559, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917 con más los intereses correspondientes al 8 % anual, desde el 25 de Abril de 1919, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e13 julio s|pp. N.° 941 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Wagner**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 247.22 m|n.), doscientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe del saldo deudor del pagaré N.° 226|72, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e13 julio s|pp. N.° 942 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Segundo J. Ferrando**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré número 4085, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e13 julio s. p. p. 954 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Rodolfo R. Ruppel**, ex Teniente 1.° del Ejército Nacional, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Contabilidad N.° 428, conteste al cargo que se le imputa de adeudar la suma de (pesos 212.35 m|n.), doscientos doce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, por los siguientes conceptos: Por la confección de dos mandiles y la reparación de dos monturas $ 88.60 m|n.; por la provisión de 195 litros de nafta, en Marzo y Abril de 1925, $ 44.85 m|n.; por racionamiento de dos caballos en el mes de Abril de 1925, $ 40.00 m|n.; por la provisión de 30 litros de nafta en Abril y Mayo de 1925, $ 6.90 m|n. y por racionamiento de un caballo, durante 18 días de Mayo de 1925, $ 32.00 m|n., bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 42.

e13 julio s|pp. N.° 943 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Olivieri**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 592.48 m|n.), quinientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1210|129, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, desde el 29 de Febrero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e13 julio s|pp. N.° 944 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique D. Parsons Horne**, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.050.65 m|n.), mil cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe adeudado en virtud de la resolución 2275, de Junio 15 del año en curso, por los siguientes conceptos:

Déficit dejado en la Oficina de Correos Tecka........	754.65
Reposición de fojas actuadas	276.—
Gastos de publ. de edictos..	20.—
Total......	$ 1.050.65

Se verifica la presente intimación de pago bajo apercibimiento de elevar las actuaciones, expediente 8928-D|924, al Departamento de Hacienda, para que éste dé intervención al Procurador Fiscal correspondiente.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 36.

e13 abril s|pp. N.° 945 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salomón Stein**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 140.25 m|n.), importe del pagaré N.° 967|90, por préstamo de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes de 8 % anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e13 julio s|pp. N.° 946 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Weingard o Wenigard**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos ocho pesos con cinco centavos ($ 508,05 m|n.) moneda nacional, importe del pagaré N.° 1105|10, por préstamos de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago., todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s|p. p. 947 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jaime Jimpson**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 589,62 m|n.) quinientos ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1443|300, subscrito por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911 con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s|p. p. 948 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Venancio Ferreyra**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 273,— m|n.) doscientos setenta y tres pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 4850 subscrito por préstamos de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e13 julio s|p. p. 949 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jaime Mas**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 59,40 m|n.) cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 202|10354, por préstamos de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicació $ 30.

e13 julio s|p. p. 950 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Kress**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 471,92 m|n.) cuatrocientos setenta y un pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 381|29, subscrito por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s|p. p. 951 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Konrat**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 346,78 m|n.) trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 556|33, subscrito por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s|p. p. 952 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Conrado Shacirman o Shacirman**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 348.81 m|n.), trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1127|32, por préstamo de semillas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s. p. p. 953 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.365.— m|n.), un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, importe del pagaré número 3202, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e13 julio s. p. p. 955 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan G. Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 445.95 m|n.), cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré número 9271, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s. p. p. 956 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan G. Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1638.— m|n.), un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional, importe del pagaré número 8219, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e13 julio s. p. p. 957 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Juan Macht o Machtz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 546.— m|n.), importe del paagré número 2501, por préstamo de semillas del acuerdo del 15 de Marzo de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta el día que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s. p. p. 958 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **P. Díaz Valdez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos cuatro pesos con sos ($1.604.02) moneda nacional, importe de los pagarés Nos. 2.644 y 2.645, por $ 125.14 y $ 1.478.88 moneda nacional, respectivamente, por préstamo de semillas de la Ley N.° 9.649, más los intereses de 8 o|o anual, desde el 31 de Marzo de 1927, hasta que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 959 v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Pérez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, ($ 1.300 m|n.), importe del pagaré N.° 375|23, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1914, hasta que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secrtarios

Precio de publición $ 30.

e-13 julio s|p.p. 960 v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Mariani**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, (pesos 418.60 m|n.), importe del pagaré N.° 7.191, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e-13 julio s|p.p. 961 v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Rafael Montero (hijo)**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 969 m|n.), novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 9158, por préstamo de semillas, del Acuerdo Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de aprmio.

Los Sertarios

Precio de publicación $ 24.

-13 julio s|p.p. 962 v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Smith' o Schmidt**, para que dentro del términ odedi z para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, (pesos 546 m|n.), importe del pagaré N. 937|34, por préstamo de semillas(del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e-13 julio s|p.p. 963 v-24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Isaías Moscovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 910.00 m|n.), novecientos diez pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1893, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e13 julio s|pp. N.° 964 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Leocadio Martín**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 2.184.00 m|n.), dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 5823, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e13 julio s|pp. N.° 965 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eliseo Mondón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.638.— m|n.), un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional, importe del pagaré número 8135, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual: todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s. p. p. 966 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Godofredo Miner**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos veintidós pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, ($ 422.43 m|n.), importe del pagaré número 1427|375, por préstamo de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes al 8 o|o anual desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e13 julio s. p. p. 967 v24 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Tovas Senchent**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos diez pesos moneda nacional, ($ 910.— m|n.), importe del pagaré número 4890|8040|8136, por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e13 julio s. p. p. 968 v24 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 348|1928, ó 348 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 348|1928.

Marca: P. F. N.° 139|36, siete cajones, vapor Duca digli Abruzzi, paquete 5917, entrado en Diciembre 24|925.

El Jefe

v-16 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 349|1928, ó 349 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 349|1928.

Marca: X. X. s|n., un atado, vapor Zulandia, paquete 2909, entrado en Septiembre 2|920.

El Jefe

v-16 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 347|1928, ó 347 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 347|1928.

Marca: M. A. N.° 25|26, dos cajones, vapor Duca digli Abruzzi, paquete 5917, entrado en Diciembre 24|925.

El Jefe

v-16 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se notifica por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Daniel Setty**, y a todos los que se consideren con derecho a dos valijas conteniendo confecciones, detenidas por expediente número 175, letra F, año 1927, y en el que el señor Administrador, con fecha Abril 24 de 1928, dictó la siguiente resolución: "Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda".

Se hace saber a los interesados, que de no comparecer en el término indicado, se dará por abandonada dicha mercadería.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 2 de 1928. — Víctor M. Nogues, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v12 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 396|1928 ó 396 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 396|1928.

Marca: K. M. en triángulo N.° 1747 vapor Antonio Delfino, paquete 4891, entrado en Octubre 24|925.

El Jefe

v-16 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 346|1928, ó 346 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 346|1928.

Marca: F. M. N.° 1|9, nueve cajones, vapor Duca digli Abruzzi, paquete 5917, entrado en Diciembre 24|925.

El Jefe

v-16 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1805 R, ó 1797 D. ó 621 R, equipajes del Desembarcadero de la Darsena Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca: Pontonero 1 cajón, N.° 626, vapor Conte Verde, entrado en Diciembre 927.

Marca: J. Lepiani, 1 baúl, s|n., vapor se ignora fecha de entrada se ignora.

Marca: Juan Facio, 1 baúl, N.° 404, vapor D. Dáosta, entrado en Enero 928.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Conte Verde, entrado en Diciembre 927.

Marca: M. Pozzoli, 1 baúl, s|n., vapor H. Laddie, entrado en Febrero 11|927.

Marca: M. Deu, 1 cajón, N.° 4848, vapor G. Cesare, entrado en Septiembre 9|927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: Caranno, 1 baúl, N.° 807, vapor Mendoza, entrado en Diciembre 7 de 927.

Marca: M. Sánchez, 1 baúl, N.° 4, vapor se ignora, entrado en Diciembre 7 de 1927.

Marca: O. Ruka M. 1 cajón, vapor se iguora, entrado en Noviembre 927.

Marca: L. S. R. 1 cajón, N.° 4626, vapor Flandria, entrado en Noviembre 11 de 1927.

Marca: A. G. 1 cajón, N.° 81066, vapor Werra, entrado en Octubre 16 de 1927.

Marca: A. G. 1 cajón, N.° 81065, vapor Werra, entrado en Octubre 16 de 1927.

Marca: S. Marciana, 1 cajón, N.° 6267, vapor se ignora, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca: 1 baúl, N.° 892, vapor Florida, entrado en Diciembre 9|927.

Marca: D. C. Pombo, 1 baúl, N.° 539, vapor Cap. Arcona, entrado en Diciembre 5|927.

Marca: L. Candini, 1 barrica, s|n., vapor Wurtemberg, entrado en Agosto 7 de 1926.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Atlanta, entrado en Noviembre 23|927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Belle Isle, entrado en Noviembre 19|927.

Sin marca: 1 baúl, N.° 12, vapor se ignora, entrado en Diciembre 1917.

Marca: A. V. López, 1 baúl, N.° 15, vapor Vauban, entrado en Octubre 14 de 1923.

Sin marca: 1 baúl, s|n, vapor Belle Isle, entrado en Noviembre 927.

Marca: A. Fermato, 1 baúl, s|n., vapor W. World, entrado en Octubre 7 de 1927.

Marca: C. R. Gavilan, 1 baúl, s|n., vapor Florida, entrado en Noviembre de 1927.

Marca: P. Gómez, 1 baúl, s|n., vapor G. Belgrano, fecha de entrada se ignora.

Marca: F. Pla, 1 baúl, s|n., vapor I. Isabel, entrado en Enero 21|928.

Marca: Sulizebergen, 1 baúl, N.° 10 vapor A. Delfino, entrado en Octubre 14 de 1927.

Marca: A. R. Almeida, 1 baúl, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Marca: A. Hansen, 1 cajón, s|n., vapor Werra, entrado en Enero 1928.

Marca: G. Bruno, 1 baúl, N.° 1584, vapor Saturnia, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: E. Lude, 1 baúl, N.° 7244, vapor Wurtemberg, entrado en Enero 10 de 1928.

Marca: H. Ozogio, 1 baúl, s|n., vapor Augustus, entrado en Enero 27|928.

Marca: F. Amici, 1 baúl, s|n., vapor G. Cesare, entrado en Febrero 16|928.

Marca: Elflel, 1 canasto, s|n., vapor Wesser, entrado en Febrero 928.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Belle Isle, entrado en Noviembre 19|927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.

Sin marca: 1 baúl, s|n., vapor Groix, entrado en Diciembre 4|927.

Sin marca: 1 cajón, N.° 463, vapor Atlanta, entrado en Noviembre 25 de 1927.

Marca: Deshert, 1 cajón, s|n., vapor Gelria, entrado en Diciembre 927.

Sin marca: 1 cajón, N.° 16, vapor K. Willem, entrado en Noviembre 21|911.

Marca: Mostavoy, 1 cajón, s|n., vapor Demerara, entrado en Octubre 17 927.

Marca: Beiker, 1 cajón, N.° 2853, vapor Monte Oliva, entrado en Diciembre 7|927.

Marca: J. Huler, 1 valija, N.° 33, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: J. Huler, 1 valija, N.° 34, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: J. Huler, 1 valija, N.° 32, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: J. Huler, 1 canasto, N.° 31, vapor M. Sarmiento, entrado en Abril 1.° de 1926.

Marca: E. Lander, 1 canasto s|n., vapor M. Sarmiento, entrado en Febrero 12|928.

Marca: E. Elonida, 1 valija, N.° 35, vapor T. di Savoia, entrado en Noviembre 14|923.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor Saturnia, entrado en Diciembre 7|927.

Marca: E. P. 1 valija, N.° 14 vapor H. Laddie, entrado en Febrero 11 de 1919.

Sin marca: 1 cajón, s|n., vapor Alsina, entrado en Enero 7 de 1928.

Marca: Luis Gazon, 1 valija, s|n., vapor Cap. Polonio, entrado en Enero 4 de 1928.

Sin marca: 1 cajón, N.° 4961, vapor M. Sarmiento, entrado en Diciembre 3 de 1927.

Marca: J. Nogilda, 1 valija, s|n., vapor Vestris, entrado en Diciembre 11 de 1927.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor se ignora, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca, 1 valija, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: Copello 1 valija, s|n, vapor Augustus, entrado en Enero 1928.

Sin marca: 1 valija, N.° 545, vapor N. Sauro, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: 1 valija, N.° 592, vapor se ignora, entrado en Diciembre 927.

Marca: Magildal, 1 valija, s|n., vapor Vestris, entrado en Diciembre 17|927.

Sin marca: 1 valija, s|n., vapor se ignora, entrado en Diciembre 927.

Marca: Albouge, 1 canasto, s|n., vapor se ignora, entrado en Noviembre 927.

Sin marca: N.° 2852, 1 canasto, vapor M. Oliva, entrado en Diciembre 18 de 1927.

Sin marca: s|n., 1 sombra, vapor P. Isle, entrado en Noviembre 19|927.

Marca: A. Larzin, s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca: B. Kruch, s|n., 1 fardo, vapor M. Sarmiento, entrado en Diciembre 3 1927.

Sin marca: N.° 9, 1 fardo, vapor Desna, entrado en Mayo 7|916.

Marca: S. Candojian, s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: N.° 1268, 1 fardo, vapor C. Verde, entrado en Noviembre 20 de 1927.

Sin marca: N.° 12059, 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: 1 fardo, s|n., vapor se ignora, entrado en Nobre. 1927.

Marca: A. Cabre N.° 125, 1 fardo, vapor Augustus, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Mendoza, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Sin marca: N.° 998, 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Noviembre 1927.

Marca: H. Jigena, s|n, 1 fardo, vapor Andes, entrado en Diciembre 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor se ignora, entrado en Nobre. 1927.

Sin marca: s|n., 1 fardo, vapor Deseado, entrado en Enero 31|928.

Sin marca: s|n., 1 caja, vapor se ignora, entrado en Febrero 1928.

Marca: Palmerino, s|n., 1 cajón, vapor C. Verde, entrado en Diciembre 1927.

El Jefe

v27 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Esther Winterburg de Harris, por sí y sus hijos menores Esther Leonor, Enrique Miguel e Iris Irene Harris, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Enrique L. Harris.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Secretario.

v16 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Anta de Domínguez, en su carácter de viuda del ex portero de las Escuelas del Consejo Nacional de Educación, don Vicente Domínguez.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Secretario.

v16 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Concepción Listorti de D'Albenzio, en su carácter de viuda del ex peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pascual D'Albenzio.

Buenos Aires, Julio 11 de 1928. — El Secretario.

v16 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Antonia Eufemia** y doña **Augusta Cecilia Angela Argaño**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Augusto Francisco Argaño.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928. —

El Secretario

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Eusebia E. Flint de Trejo**, por sí y sus hijos menores, René, Rogel Esteban y Juana Nilda Trejo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Trejo.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928

El Secretario

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Nerea Méndez de Zaldarriaga**, por sí y sus hijas menores, Marta María y Gustavo José Zaldarriaga y por sí, doña María Julia y doña Celina María Zaldarriaga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Gustavo Zaldarriaga.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

El Secretario

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse al artículo 27 de la Ley 4349, doña **Sara Saba Lozardy de Bayley**, en su carácter de viuda del ex Oficial de Justicia del Juzgado de Paz de la Sección 23 don Guillermo Bayley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1928.

El Secretario

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don **Julio Cesar**, don **Antonio Esteban** y don **Jacinto Maximino Andreu**, en su carácter de hijos del ex jubilado, don Ricardo Andreu.

El Secretario

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ermelinda I. A. Zurlo de García**, para sus hermanas las menores María Esther Sara y Josefa Zurlo, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Direción General de Correos y Telégrafos, don Ricardo Zurlo.

El Secretario

v14 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Estefanía Rivera de Alvarez, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela N.° 65 de Santa Fe, doña Claudia Alvarez Rivera.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — El Secretario.

v13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Pacreño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lázaro Noir, deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Laguarda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Haydée Ruiz, en su carácter de hija del ex jubilado, don Nabor Jordán Ruiz.

Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — El Secretario.

v13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Ignacio Diesen**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo sque tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Moncada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Mamani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Rinaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Simeón Castillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibmientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Doribo de Carral, por sí y sus hijos menores, José, Lía, Titulio Ramón y Héctor Manuel Carral, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Bañaderos (Mº de Agricultura), don José Carral.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.
v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Barón Giménez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.
v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Secretario.
v1 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Masmub, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Secretario.
v8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dafilis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio de 1928. — El Secretario.
v14 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arcadio Plaza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1928.
El Secretario
v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Teodolindo Cobreros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.
v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibiimentos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima le obrero don Antonio Lang, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Trujillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José María Ferreirola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.
v19 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara María Molina de Recalde, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Angel Recalde.
Buenos Aires, Julio 6 de 1928. — El Secretario.
v13 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Jesús Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Secretario.
v-11 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Dominga Cerrutti de Argüello, por sí y su hijo menor Mario Florencio Argüello, y por sí, doña Nélida y doña Leonor Argüello, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Nicanor Argüello.
Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — El Secretario.
v11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Naneufil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.
v8 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación ha iniciado juicio por presunción de fallecimiento de don Francisco o Fortunato Capurro haciéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces durante el término de seis meses en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes. Los autos tramitan por la Secretaría N.º 55.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1928. — Luis Demaría, secretario.
e11 julio s|p.p. N.º 4963 v16 julio.
e11 agosto s|p.p. N.º 4963 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuela Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.º 5151 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cipriano Asunsolo, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires Junio 27 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e5 julio s|p.p. N.º 5252 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada María Vázquez de Carballo o María Delpino o Amparo Méndez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e5 julio s|p.p. N.º 5256 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Servat, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuqué, Junio 27 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e5 julio s|p.p. N.º 5253 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo Emilio Parissi o Pariccio, procesado por los delitos de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.
e5 julio s|p.p. N.º 5254 v9 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indem-

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fouga**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5239 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vicente**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5240 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tulio Olivari u Olivarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5241 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Enrique Martínez**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5242 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Salvador Tarica**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.— David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5243 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **César Solano María**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.— David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5244 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Miguel Durante**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.— Alfredo Persiani, secretario.

e5 julio s. p. p. 5245 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Liria**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5246 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Hamvee e Isaac Helale**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5247 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Battaglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s. p. p. 5248 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Oreste Martelli y José Llop**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.— C. F. Figueroa, secretario.

e5 julio s. p. p. 5249 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dessi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5264 v9 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplazo por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cuomo**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5265 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tarzani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5266 v9 agosto

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL. — Alhajas de fantasía, etc., el día 10 de julio. Objetos varios, día 10. Ropas, día 18 y muebles, día 26, a las 16,30 horas, en el local de la Sucursal, Remates, Avenida de Mayo N.° 1073, por orden del señor Juez, doctor César de Tezanos Pinto, secretaría del doctor A. Mareó, del Pont, y como pertenecientes al juicio: "Payo, Rosa, Sucesión", sin base, comisión 10 o|o.

Exhibición: Alhajas, días 4 y 5 de 15 a 19 horas. Objetos varios, días 6 de 15 a 19 y 7 de 9 a 12 horas. Ropas, día 17 de 15 a 19 y muebles, días 24 y 25 de 11 a 19 horas.

A. Marcó del Pont, secretario.

e5 julio s|p.p. 5267 v7 julio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Agustín Vichera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e5 julio s|p. p. 5230 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Arregui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5231 v9 agosto

El Juez Roberto Basalvibaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Costanza o Costante Giovanni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5232 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Simón de Iriondo y Agustín Alsina, secretarios.

e5 julio s|p. p. 5233 v9 agosto

El señor Juez de Paz, de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Estigarribia Jaras o Manuel Jaras Estigarribia**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e5 julio s|p. p. 5234 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p. p. 5235 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N. 4, Secretaría N.° 20), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Vázquez o Pedro Vázquez Suárez**.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Pedro F. Funes, secretario.

e5 julio s|p. p. 5236 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Lizardi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del prestne, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p p. 5237 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Martucci y Juan José Covache**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p. p. 5238 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5257 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos A. Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. 5258 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Atilio Belloni y José Alberese**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 julio s|p.p. 5259 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Claudio Romani**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s|p.p. 5260 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Pesina**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5261 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **José Trujillo o Tujillo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Roberto M. Fraga, secretario.

e5 julio s|p.p. 5262 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Enrique Escribano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5263 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Giordano Tochini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán

e5 julio s|p.p. N.° 5250 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Borovinsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|p.p. N.° 5251 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ...), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Protto**.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — F. D. Quesada, secretario.

e22 junio s|p.p. 5224 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Verde Selva**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5225 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Pláceres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5226 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lombardero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|p.p. 5227 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Ivon Morris Dlorgutz**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e22 junio s|p.p. 5228 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Angel Bianchi**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5172 v21 julio

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la lancha "Ñandurié" y su cargamento, consistente en cincuenta fardos conteniendo tejidos de seda con un peso total de un mil quinientos siete kilos, aprehendida el día 28 de Mayo ppdo., en el arroyo "Los Hambrientos" y desembocadura del Río Paraná, Las Palmas, por la Sub-Prefectura del Tigre, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue contra Amadeo Carulla y Dolores Pedro Bataglia, por contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e15 junio s. p. p. 5190 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julián González**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5212 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Cuervo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 5213 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Infantino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5214 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Curry.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1928. — Francisco D. Quesada, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5206-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Epifanio S[illegible]a, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 junio s. p. p. 5191 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Silberman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

e15 junio s|p.p. 5182 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Blaconá**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5180 v21 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jaime Kitainik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Carlos F. Degreef, secretario.

e15 junio s|p.p. 5171 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Madariaga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5192 v21 julio

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días **hábiles**, a los querellados **Pablo A. Berro, José Carranza, Domingo Curcio, Tomás Gatti, Alberto Iriarte, José Milanessi, Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez**, de acuerdo con lo dispuesto por el Art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 11 de Abril próximo a las 15 horas, a don Pablo A. Berro; José Carranza y Domingo Curcio; para el 12 del mismo mes y hora, a don Tomás Gatti; Alberto Iriarte y José Milanessi, y para el 13 de igual mes y hora, a don Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. — (Fdo.) Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú. 5.° piso, P. de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e8 junio s|p.p. 5131 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Cortese** y a **José Cortese**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5132 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Tomasa Roldán**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e8 junio s|p.p. 5133 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo** o **Juan Bautista Vaccaro (a) "La Pavita"** y **Juan Nativo** o **Emilio Guzzi** o **Bussi** o **Juan Rodríguez**, por estar acusado por estafa, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5136 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Laura Monti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — R. Mendonça Paz, secretario.

e8 junio s|p.p. 5135 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rossi** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5193-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Dulcé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 junio s|p.p. 5229 v27 julio

Se hace saber, por ésta segunda publicación, a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Mendoza, lote 14; Burala a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Callejón y Plaza, manzana 51, Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; Vía Ferrocarril Central Argentino y Franco, manzana 39, lote A; Ruiz Huidobro, Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Holmberg, lotes 13|14; que, por ante este Juzgado de Paz, de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quiénes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios, para que concurran a efectuar el abono de la suma que se reclama por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de Ausentes.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e15 junio s|p. p. N.° 5184 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Baña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e8 junio s|p.p. 5128 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5129 v14 julio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Matuzdi**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5130 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. C. de Tezanos Pinto, Juzg. 10, Secr. 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Ferreiro**.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Roberto Madero, secretario.

e8 junio s|pp. N.° 5137 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Ramona Estela Torres** o **Ramona Duarte de Torres**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5138 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5139 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ulrich Schweizer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5140 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 7.ª, don Francisco Carlos Riva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Pablo Cogorno**, para que dentro de dicho término a contar de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e8 junio s|pp. N.° 5141 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Aurora Delfina Macera de Rico**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5142 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Maube y Labeta**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5143 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cozares**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5186 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Víctor Arenales** o **Victorio** o **López** o **Juan Pérez** o **Martínez** o **Daddio (a) El Loco frutilla**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928 — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5196-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mustafad Addo y Manuel Brahim,** por estar acusados por infracción al art. 176 del Código Penal, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 junio s|pp. N.° 5170-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Vigorelli,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5176 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Galán o Jolán,** ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5177 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita y emplaza al prófugo Mario J. Salaberry,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|p.p. 5178 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Segundo Aguirre,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|p. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fronti,** procesado por abuso de arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s|p.p. N.° 5255 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez o Pereyra,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5158 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Lozano,** para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N. 5159 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Scagliusi,** acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5160 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Villet,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5161 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Ganduifo o Juan B. Baccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Rodríguez,** para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5163 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, **doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Montenegro, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho** en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5164 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Peluso,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación del menor José Oscar Purchia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5165 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Léspez,** para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5166 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Rodríguez y Manuel López,** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5167 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rodolfo de Nimis, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5168 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Lizarazu y Sara Campos de Lavagno,** para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5169 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chartad Chafik,** por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

e15 junio s|p.p. 5179 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días, a **los que se consideren con derecho a los bienes** quedados por fallecimiento de don **Ernesto Palacios.**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e15 junio s|p.p. 5173 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Otero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-9 junio s|p.p. 5146-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José García,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5147-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Luis Pellegrini,** procesado por los delitos de hurto y quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5148-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a la prófuga **María Aguirre,** procesada por el delito de hurto,, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5149-v-16 julio.

El Juez Roberto Basavilbaso ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guido Capocci o Capucci,** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — **Héctor Olmedo Cortés,** secretario.

[illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mazzeo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.º 5185 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Víctor Molinari**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5218 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Barrón**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5219 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Withe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiicere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.º 5210 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Mazzeo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio nueve de 1928.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 junio s|p.p. 5209-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huerga, se cita a **Lorenzo González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca e estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5217 v28 julio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los prófugos **Dolores González y Ladislao Calvo**, a fin de que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Posadas, Junio 13 de 1928. — Ramón Electo Espeche, secretario.

e22 junio s|p. p. 5215 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Santiago**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5216 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Molcón Ambreu**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.º 5211 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lino Baquéroz o Bachero o Vaquero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.º 9 y Secretaría del que suscribe N.º 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.

e22 junio s|p.p. N.º 5221 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio de la Puente**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de comparecer.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

junio s|p.p. N.º 5222 v28 julio

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Carlos Sulig**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.º de la Ley 8871, en la causa que se le sigue par infracción al a Ley Electoral Municipal N.º 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: Alberto San Miguel, secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Alberto Son Miguel, secretario.

e22 junio s|p.p. N.º 5223 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florindo Del Buono**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.— Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e15 junio s. p. p. 5189 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Castelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|p.p. 5144 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Marquoiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e9 junio s|p.p. 5145 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lezama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.º 5150 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato Maddoni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e9 junio s|pp. N.º 5154 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Dantino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.º 5155 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Vitale**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.º 5156 v16 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Marabia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e9 junio s|pp. N.º 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Pedro García Loza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.º 5157 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remedios González**, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-15 junio s|p.p. 5195-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Chicot**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano,

e-15 junio s|p.p. 5194-v-21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Sara Igartúa** procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e15 junio s|pp. N.º 5202 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera pu-

blicación del presente, al prófugo **Julio Ortiz**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5201 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Duval**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e15 junio s|p.p. 5181 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lubelli**, acusado de defraudación, y **Leonardo Roitemberg**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 junio s|pp. N.° 5205 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Núñez**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 junio s. p. p. 5188 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pereyra o Pereire Enrique o Henri, procesado, por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.**
Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|p.p. 5197-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Torrecillas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e-15 junio s|p.p. 5198-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Paz Borda, procesado por el delito de hurto**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5199 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Baldasarre**, procesado por el delito de tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5200 v21 julio

Ministerio de Marina
PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente M-6802-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora 7.15 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v17 agosto

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente B. 6579 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento Santa María, jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Construído con madera conocida por "loro", de tinglado, tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintada de verde, siendo su nombre "Sao Jao", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6m16 de eslora; 1m45 de manga; y 0m70 de puntal.
Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 7 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v17 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|a. D. 4141 del corriente año, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días, a todos los que se consideren con derecho al guinche flotante denominado "Insumergible F. E. N.° 2" (Mat. 24.284) a pique en aguas del Riachuelo, en las proximidades del puente "Avellaneda".
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma y dentro del plazo fijado, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 10 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v28 julio.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.
v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes características:
Eslora, 4m08; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.
v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.
Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v25 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un anclote sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Largo 1,82 metros, espesor 0,32 y 1|2 metros, largo del cepo 2,07 metros con chabeta y grillete.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v-18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-110-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre de 1925 y cuyas dimensiones son las siguientes:
Eslora 5,70 mts., manga 1,77 mts., puntal 0,70 mts., con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.
Los interesadas deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco Oficial 1.°
v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente A-8494-C|A., 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro, aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:
De construcción lisa y cuatro toletera, eslora 4 mts., manga 1,20 mts., puntal 0,65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.
Los interesadas deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expedicnte: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v-28 junio.

Ministerio de Agricultura

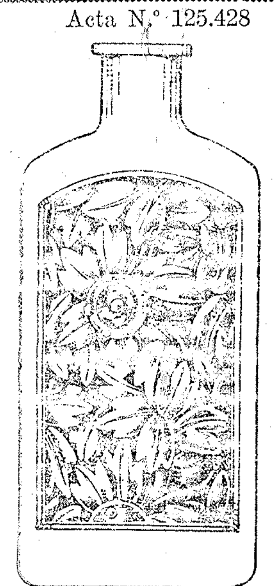
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 123.163

ALVIS

Julio 6 de 1927. — Elías F. Rosenta. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Substituída en Junio 28 de 1928. — Aviso N.° 12.611.

Acta N.° 125.428



Octubre 20 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 25 de 1928. — Aviso N.° 12.547.

v-14 julio

Acta N.° 126.491



Diciembre 3 de 1927. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Substituída en Junio 27 de 1928. — Aviso N.° 12.601.

v-14 julio

Acta N.° 126.633

ANTIPUX

Diciembre 9 de 1927. — Julio de la Torre Urizar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Junio 28 de 1928. — Aviso N.° 12.724.

v-14 julio

Acta N.° 127.152

BUESCHER True Tone

Diciembre 29 de 1927. — Buescher Band Instrument Co., de Elkhart, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos de orquesta y de banda, de la clase 7. — Modificada en Junio 28 de 1928. — Aviso N.° 12.711.

v-14 julio

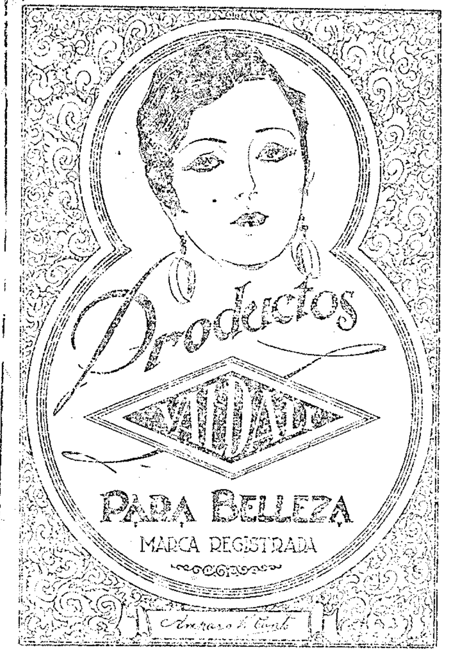
Acta N.° 129.571

AMULETTE

Abril 13 de 1928. — Vulkan Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G., de Lindenan, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Modificada en Junio 4 de 1928. — Aviso N.° 12.059.

v-14 julio

Acta N.° 129.773



Abril 23 de 1928. — Amparo V. de Canto. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 14. — Substituída en Junio 25 de 1928. — Aviso N.° 12.540.

v-14 julio

Acta N.° 129.892

TACA

Abril 27 de 1928. — Lorenzo Gaddi e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 30 de 1928. — Aviso N.° 12.685.

v-14 julio

Acta N.° 130.663

LINCOLN

Junio 2 de 1928. — Barrell Warburg, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10.— Corregida. — Aviso N.° 12.002.

v-14 julio

Acta N.° 131.141



Junio 25 de 1928. — Binney y Smith Company, de Nueva Jersey, New York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.538.

v-14 julio

Acta N.° 131.142

DIAMOND

Junio 25 de 1928. — A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.537.

v-14 julio

Acta N.° 131.143



Junio 25 de 1928. — Armando Devoto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.536.

v-14 julio

Acta N.° 131.150

OPTIMUS

Junio 25 de 1928. — Wilson Sons y Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, con excepción de toda clase de resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado. — Aviso N.° 12.543.

v-14 julio

Acta N.° 131.151

OPTIMUS

Junio 25 de 1928. — Wilson Sons y Compañía Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.541.

v-14 julio

Acta N.° 131.152

OPTIMUS

Junio 25 de 1928. — Wilson Sons y Compañía Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.542.

v-14 julio

Acta N.° 131.153

DEILOR

Junio 25 de 1928. — Cie. Lincrusta Walton Française et Loreid Reunis, de París, Francia. — Para distinguir papeles pintados y sucedáneos para empapelados murales, de la clase 10. — Aviso N.° 12.560.

v-14 julio

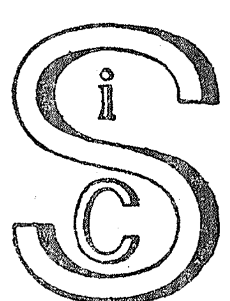
Acta N.° 131.154



Junio 25 de 1928. — Bradley Knitting Company, de Milwaukee, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.562.

v-14 julio

Acta N.° 131.155



Junio 25 de 1928. — The Carborundum Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricas, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 12.561.

v-14 julio

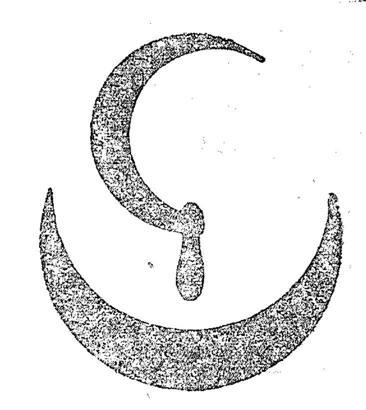
Acta N.° 131.160

PRIVILEGIO

Junio 25 de 1928. — Zarazaga y Corral. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.556.

v-14 julio

Acta N.° 131.158



Junio 25 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir goma, cola, engrudo y demás substancias similares para pegar, de la clase 10.— Aviso 12.550.

v-14 julio

Acta N.° 131.159



Junio 25 de 1928. — Malcolm Mac Intyre, que comercian bajo el rubro de Archibald Lauder y Co., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso N.° 12.555.

v-14 julio

Acta N.° 131.161

LABIOS ROJOS

Junio 25 de 1928. — Zarazaga y Corral. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.557.

v-14 julio

Acta N.° 131.162

TRIGUEÑA

Junio 25 de 1928. — Zarazaga y Corral. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.558.

v-14 julio

Acta N.° 131.163

FLOR DE LOTO

Junio 25 de 1928. — Zarazaga y Corral. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.559.

v-14 julio

Acta N.° 131.164

AUROFOS

Junio 25 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.461.

v-14 julio

Acta N.° 131.165

IGITOL

Junio 25 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.464.

v17 julio

Acta N.° 131.166

DIMAPIRINA

Junio 25 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.463.

v-14 julio

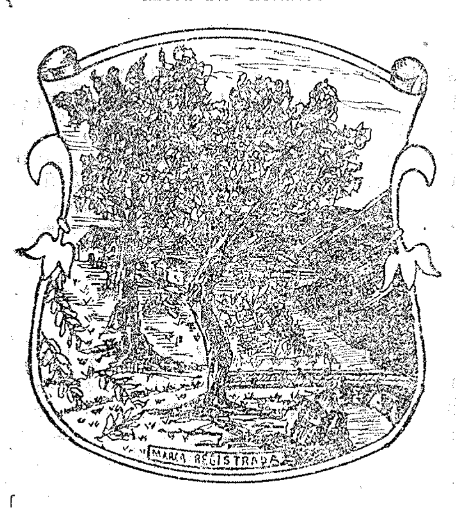
Acta N.° 131.167

TIFORAL

Junio 25 de 1928. — La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.462.

v-14 julio

Acta N.° 131.169



Junio 26 de 1928. — Enriquez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.528.

v-14 julio

Acta N.° 131.170

POSILAL

Junio 26 de 1928. — Vicente Herrera Murillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.576.

v-14 julio

Acta N.° 131.172

LIBERTAD

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 54.753. — Aviso número 12.577.

v-14 julio

Acta N.° 131.173

LIBERTY

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 54.752. — Aviso número 12.578.

v-14 julio

Acta N.° 131.174

LIBERTAD

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53. 831.—Aviso N.° 12.579.

v-14 julio

Acta N.° 131.175

LIBERTAD

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 53.830. — Aviso N.° 12.580.

v-14 julio

Acta N.° 131.176

LIBERTAD

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 53.829. — Aviso número 12.581.

v-14 julio

Acta N.° 131.177

LIBERTY

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.828.—Aviso N.° 12.582.

v-14 julio

Acta N.° 131.178

LIBERTY

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 53.826. — Aviso N.° 12.583.

v-14 julio

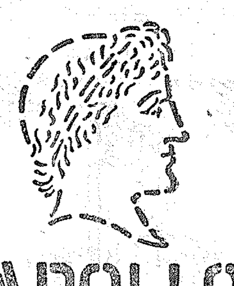
Acta N.° 131.179

LIBERTY

Junio 26 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 53.827. — Aviso número 12.584.

v-14 julio

Acta N.° 131.180

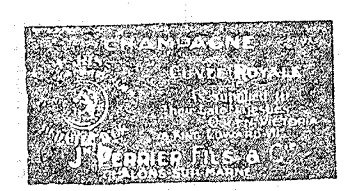


APOLLO

Junio 26 de 1928. — United States Steel Products Company, de New York, E. U. de A. — Para distinguir chapas de hierro o acero galvanizado, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.331. — Aviso N.° 12.565.

v-14 julio

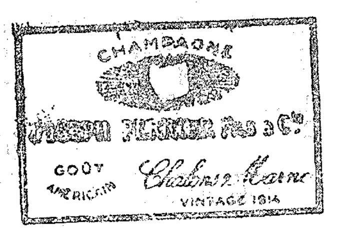
Acta N.° 131.181



Junio 26 de 1928. — Société a responsabilite Limitee Joseph Perrier Fils et Cie., de Chalons sur - Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.590.

v-14 julio

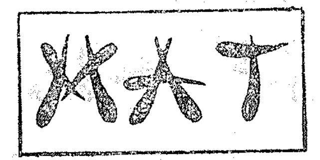
Acta N.° 131.182



Junio 26 de 1928. — Société a responsabilite Limitee Joseph Perrier Fils et Cie., de Chalons sur - Marne, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.591.

v-14 julio

Acta N.° 131.183



Junio 26 de 1928. — María Angélica Trinchero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.585.

v-14 julio

Acta N.° 131.184

MASILLA ELÉCTRICA

Junio 26 de 1928. — Zoppi, Podestá y Cía. — Para distinguir masilla, de la clase 3. — Renovación de la N.° 55.324. — Aviso N.° 12.575.

v-14 julio

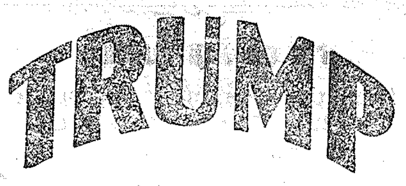
Acta N.° 131.185

CIRRUS

Junio 26 de 1928. — A. D. C. Aircraft Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.596.

v-14 julio

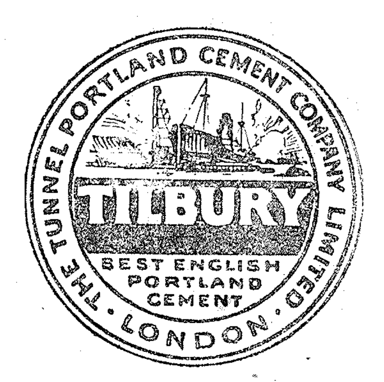
Acta N.° 131.186



Junio 26 de 1928. — Rex Research Corporation's, de Toledo, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.564.

v-14 julio

Acta N.° 131.187



Junio 26 de 1928. — The Tunnel Portland Cement Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la N.° 53.968. — Aviso N.° 12.563.

v-14 julio

Acta N.° 131.188

DUOPHONE

Junio 26 de 1928. — The Duophone y Unbreakable Record Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.595.

v-14 julio

Acta N.° 131.189

LACTOBACILLINE

Junio 26 de 1928. — Laboratorios Darrasse Société a responsabilite Limitee, de Nanterre, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.589.

v-14 julio

Acta N.° 131.190

SAVARINA

Junio 26 de 1928. — Amieux Fréres, Societé Anonyme, de Nantes-Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.593.

v-14 julio

Acta N.° 131.192

QUINOLAX

Junio 26 de 1928. — Chown-Jewell proprietaires de la Pharmacie Roberts, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.592.

v-14 julio

Acta N.° 131.193

ENTÉROVACCINS

Junio 26 de 1928. — Société Anonyme des produits chimiques speciaux Brevets Lumiére, de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.566.

v-14 julio

Acta N.° 131.194

CRYOGENINE

Junio 26 de 1928. — Société Anonyme des produits chimiques speciaux Brevets Lumiére, de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.568.

v-14 julio

Acta N.° 131.195

HÉMOPLASE

Junio 26 de 1928. — Société Anonyme des produits chimiques speciaux Brevets Lumiére, de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.569.

v-14 julio

Acta N.° 131.196

RHÉANTINE

Junio 26 de 1928. — Société Anonyme des produits chimiques speciaux Brevets Lumiére, de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.570.

v-14 julio

Acta N.° 131.197

HERMOPHÉNYL

Junio 26 de 1928. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux Brevets Lumiere, de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.571.

v-14 julio

Acta N.° 131.198

PERSODINE

Junio 26 de 1928. — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux Brevets Lumiere, de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.572.

v-14 julio

Acta N.° 131.199



Junio 26 de 1928. — Boord y Son Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.574.

v-14 julio

Acta N.° 131.200



Junio 26 de 1928. — The New Jersey Zinc Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias ,fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 54.672. — Aviso N.° 12.586.

v-14 julio

Acta N.° 131.201



Junio 26 de 1928. — The New Jersey Zinc Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 54.673. — Aviso número 12.587.

v-14 julio

Acta N.° 131.202



Junio 26 de 1928. — The New Jersey Zinc Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 54.674. — Aviso N.° 12.588.

v-14 julio

Acta N.° 131.209

LINOTEXTIL

Junio 26 de 1928. — Fibralino, Cía. Industrial Textil de las Colonias, Sdad. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.598.

v-14 julio

Acta N.° 131.203

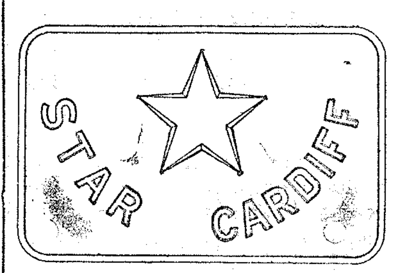


LIMPIL

Junio 26 de 1928. — L. Alvarez Fernández y J. Muniz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.514.

v-14 julio

Acta N.° 131.204



Junio 26 de 1928. — The Star Patent Fuel Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir combustibles artificiales en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.545.

v-14 julio

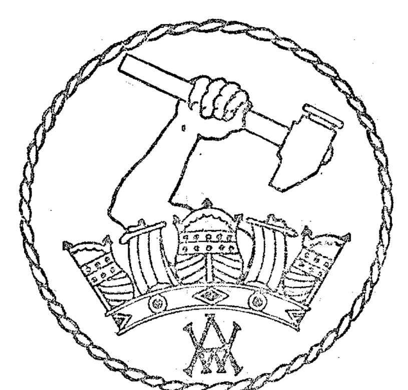
Acta N.° 131.205

KENWOOD

Junio 26 de 1928. — F. C. Huyck y Sons, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 53.622. — Aviso N.° 12.546.

v-14 julio

Acta N.° 131.206



Junio 26 de 1928. — Sir W. G. Armstrong Whitworth y Co. Limited, de Gran Bretaña, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.544.

v-14 julio

Acta N.° 131.207

LINOTEXTIL

Junio 26 de 1928. — Fibralino, Cía. Industrial Textil de las Colonias, Sdad. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.600.

v-14 julio

Acta N.° 131.208

LINOTEXTIL

Junio 26 de 1928. — Fibralino, Cía. Industrial Textil de las Colonias, Sdad. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.599.

v-14 julio

Acta N.° 131.210



Junio 27 de 1928. — Sucesión Ernst Rehn, J. Werners. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 52.851. — Aviso 12.597.

v-14 julio

Acta N.° 131.211

ANTIFE

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.628.

v-14 julio

Acta N.° 131.212

AMBASINA

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.629.

v-14 julio

Acta N.° 131.213

ANATRILE

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.630.

v-14 julio

Acta N.° 131.214

ANAFROL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.631.

v-14 julio

Acta N.° 131.215

BISMASINA

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.632.

v-14 julio

Acta N.° 131.216

BIMER

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.633.

v-14 julio

Acta N.° 131.217

BIYONAL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.634.

v-14 julio

Acta N.° 131.218

CREFONAL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.635.

v-14 julio

Acta N.° 131.219

HEPALOINA

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.636.

v-14 julio

Acta N.° 131.220

NERVONE

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.637.

v-14 julio

Acta N.° 131.221

CIROMA

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.638.

v-14 julio

Acta N.° 131.222

ESTRICODYL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.639.

v-14 julio

Acta N.° 131.223

FERFOSAR

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.640.

v-14 julio

Acta N.° 131.224

FERFOSIL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.641.

v-14 julio

Acta N.° 131.225

GLICO - GLOBINA

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.642.

v-14 julio

Acta N.° 131.226

UDIAT

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.644.

v-14 julio

Acta N.° 131.227

FOSMER

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.643.

v-14 julio

Acta N.° 131.228

GENCIOKOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.645.

v-14 julio

Acta N.° 131.229

HIPOYON

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.646.

v-14 julio

Acta N.° 131.230

YOBISLOID

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.647.

v-14 julio

Acta N.° 131.231

HIPOVANO

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.648.

v-14 julio

Acta N.° 131.232

KOLBERTAN

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.649

v-14 julio

Acta N.° 131.233

MULTICAL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.650.

v-14 julio

Acta N.° 131.234

NEODO

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.651.

v-14 julio

Acta N.° 131.235

NEOVAR

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.666.

v-14 julio

Acta N.° 131.236

OLIOBEÑO

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.652.

v-14 julio

Acta N.° 131.237

ORGANFER

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.653.

v-14 julio

Acta N.° 131.238

COMETIOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.654.

v-14 julio

Acta N.° 131.239

GOTIHER

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.655.

v-14 julio

Acta N.° 131.240

SULFEROVOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.656.

v-14 julio

Acta N.° 131.241

PEPTO - HEMOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.657.

v-14 julio

Acta N.° 131.242

PLASMO-GENOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.658.

v-14 julio

Acta N.° 131.243

RUIALOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.659.

v-14 julio

Acta N.° 131.244

RINOVAR

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.660.

v-14 julio

Acta N.° 131.245

TRIHORMOL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.661.

v-14 julio

Acta N.° 131.246

VERACLORAL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.662.

v-14 julio

Acta N.° 131.247

XITRAN

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.663.

v-14 julio

Acta N.° 131.248

YOTAR

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.664.

v-14 julio

Acta N.° 131.249

ZUNAUROL

Junio 27 de 1928. — Instituto Terápico Italiano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.665.

v-14 julio

Acta N.° 131.253



Junio 27 de 1928. — Fernández García y Cía. — Para distinguir productos alimenticios, clase 22. — Renovación de la N.° 53.649. — Aviso N.° 12.625.

v-14 julio

Acta N.° 131.251



Junio 27 de 1928. — Rosa Dentis y Dora Catone. — Para distinguir productos de perfumería, mercería y modas, clase 16. — Aviso N.° 12.610.

v-14 julio

Acta N.° 131.252

ARNAO

Acta N.° 131.254

Junio 27 de 1928. — Eliseo Puebla. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.670.

v-14 julio



Junio 27 de 1928. — C. V. Bernard. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.616.

v-14 julio

Acta N.° 131.255



Junio 27 de 1928. — Daniel Bassi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 55.949. — Aviso N.° 12.617.

v-14 julio

Acta N.° 131.256

CITROLINA

Junio 27 de 1928. — Daniel Bassi y Cía. — Para distinguir azúcares efervescentes, clase 22. — Renovación de la número 55.619. — Aviso N.° 12.626.

v-14 julio

Acta N.° 131.257



Junio 27 de 1928. — Edwar Sharp y Sons Limited, de Maidstone, Inglaterra. — Para distinguir caramelos, bombones, nougat, confites, pastillas, golosinas y demás productos similares de confitería de la clase 22. — Renovación de la número 55.824. — Aviso N.° 12.614.

v-14 julio

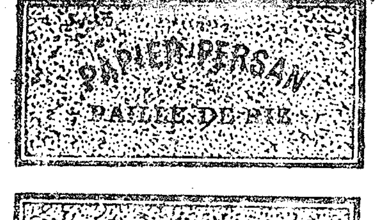
Acta N.° 131.258

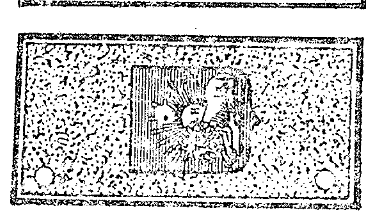
OXIRESOL

Junio 27 de 1928. — Emilio P. Navarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.613.

v-14 julio

Acta N.° 131.260





Junio 27 de 1928. — Gabrielle Hatterer, de París, Francia. — Para distinguir papel para cigarrillos, clase 21. — Renovación de la N.° 52.794. — Aviso 12.619.

v-14 julio

Acta N.° 131.261

HIPOFERROL

Junio 27 de 1928. — Marchese Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.621.

v-14 julio

Acta N.° 131.262

DARDEL

Junio 27 de 1928. — Marchese Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.622.

v-14 julio

Acta N.° 131.263

GODAR

Junio 27 de 1928. — Marchese Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.623.

v-14 julio

Acta N.° 131.264

SINDOL

Junio 27 de 1928. — Marchese Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.624.

v-14 julio

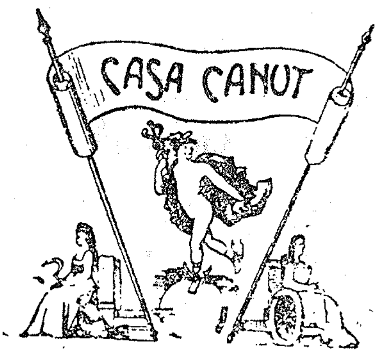
Acta N.° 131.265

LOUISINE

Junio 27 de 1928. — Guthmann y Klein — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.615.

v-14 julio

Acta N.° 131.266



Junio 27 de 1928. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.355. — Aviso 12.675.

v-14 julio

Acta N.° 131.268



Junio 27 de 1928. — Serra Hnos. — Para distinguir máquinas y prensas para imprimir, clase 18. — Renovación de la N.° 52.834. — Aviso N.° 12.676.

v-14 julio

Acta N.° 131.269



Junio 27 de 1928. — Sociedad Anónima La Unión Argentina Limitada. — Para distinguir productos o artículos de lechería y sus derivados, clase 22. — Renovación de la N.° 55.326. — Aviso número 12.677.

v-14 julio

Acta N.° 131.270

NITRAPHOT

Junio 28 de 1928. — Osram G. m. b. H. de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.708.

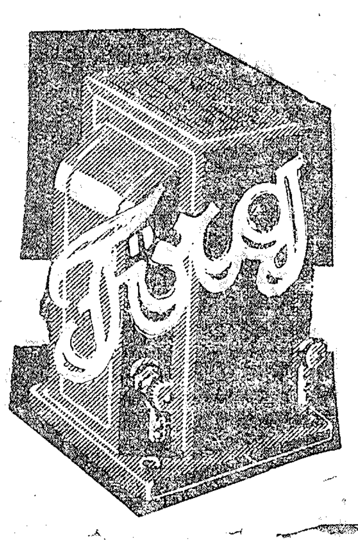
v-14 julio

Acta N.° 131.271



Junio 28 de 1928. — I. B. Kleinert Rubber Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.668.
v-14 julio

Acta N.° 131.273



Junio 28 de 1928. — Pire Grudsky Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 12.699.
v-14 julio

Acta N.° 131.277



Junio 28 de 1928. — Rafael Nieto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 12.688.
v-14 julio

Acta N.° 131.278



Junio 28 de 1928. — Rafael Nieto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.689.
v-14 julio

Acta N.° 131.280



Junio 28 de 1928. — Pablo A. Weber. — Para distinguir artículos de publicidad, clase 18. — Aviso N.° 12.692.
v-14 julio

Acta N.° 131.282



Junio 28 de 1928. — Miguel Orfali y Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 12.694.
v-14 julio

Acta N.° 131.283



Junio 28 de 1928. — Miguel Orfali y Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la 58.469. — Aviso N.° 12.696.
v-14 julio

Acta N.° 131.284

UNIVERSO

Junio 28 de 1928. — Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.687.
v-14 julio

Acta N.° 131.285

PIRONICINA MORA

Junio 28 de 1928. — F. Sanz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.584. — Aviso N.° 12.698.
v-14 julio

Acta N.° 131.286

KERVEN

Junio 28 de 1928. — Fernando Martínez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.697.
v-14 julio

Acta N.° 131.287

Junio 28 de 1928. — Antonio Alves. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Envase. — Aviso N.° 12.717.
v-14 julio

Acta N.° 131.288



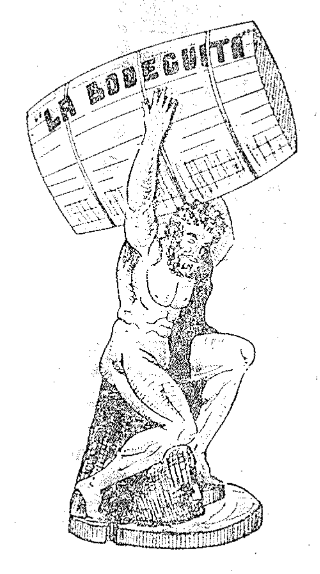
Junio 28 de 1928. — Francisco Cister. — Para distinguir una preparación farmacéutica, clase 2. — Renovación de la N.° 52.789. — Aviso N.° 12.700.
v-14 julio

Acta N.° 131.292

INDOCARBON

Junio 28 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número [illegible].
v-14 julio

Acta N.° 131.290



Junio 28 de 1928. — Queipo y Milano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.723.
v-14 julio

Acta N.° 131.291

K·D KONES

Junio 28 de 1928. — The Clinical Laboratories Company, de Ohio, E. U. de América. — Para distinguir preparaciones antisépticas, clase 2 — Aviso 12.722.
v-14 julio

Acta N.° 131.293

GERBINAL

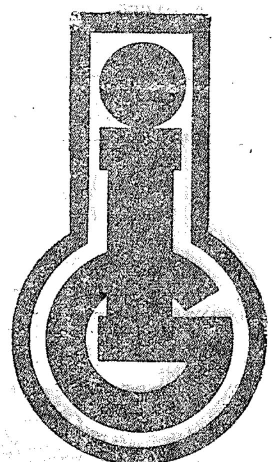
Junio 28 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.609.
v-14 julio

Acta N.° 131.294

DIVULSON

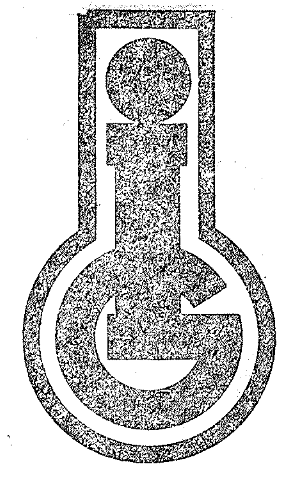
Junio 28 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.608.
v-14 julio

Acta N.° 131.295



Junio 28 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12.606.
v-14 julio

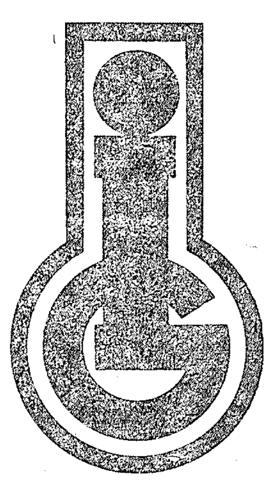
Acta N.° 131.296



Junio 28 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.605

v-14 julio

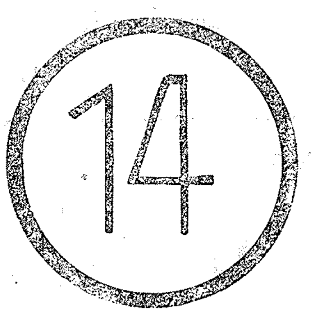
Acta N.° 131.297



Junio 28 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg., de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.604.

v-14 julio

Acta N.° 131.299



Junio 28 de 1928. — Forlano Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.721.

v-14 julio

Acta N.° 131.300



Junio 28 de 1928. — Alpina A. G., de Berna, Suiza. — Para distinguir cueros en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.701.

v-14 julio

Acta N.° 131.301

GABA

Junio 28 de 1928. — Gaba A. G., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.106. — Aviso N.° 12.702.

v-14 julio

Acta N.° 131.302

GABA

Junio 28 de 1928. — Gaba A. G., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.077. — Aviso N.° 12.703.

v-14 julio

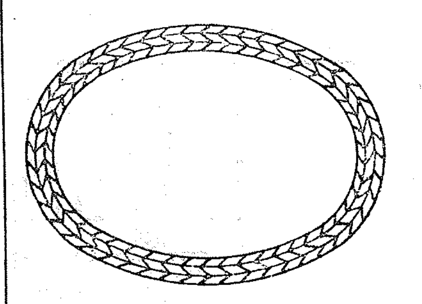
Acta N.° 131.308



Junio 28 de 1928. — Lincoln Bennett y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir sombreros de todas clases, gorras, cascos y accesorios del ramo de sombrerería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.180. — Aviso N.° 12.712.

v-14 julio

Acta N.° 131.309



Junio 28 de 1928. — Venesta Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir mueblería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 53.788. — Aviso N.° 12.710.

v-14 julio

Acta N.° 131.310

RODGERS

Junio 28 de 1928. — Joseph Rodgers y Sons Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.444. — Aviso N.° 12.709.

v-14 julio

Acta N.° 131.315

WOOD

Junio 28 de 1928. — S. Ring. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.719.

v-14 julio

Acta N.° 131.320



Junio 28 de 1928. —Cía. General de Fósforos. — Para distinguir toda clase de artículos de librería, papelería y escritorio, de la clase 18. — Renovación de la N.° 55.424. — Aviso N.° 12.679.

v-14 julio

Acta N.° 131.322

FALI

Junio 28 de 1928. — Romullo Cella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.554.

v-14 julio

Acta N.° 131.323

DELPHIN

Junio 30 de 1928. — Antonio Rodríguez Iglesias. — Para distinguir filtros, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso N.° 12.744.

v-14 julio

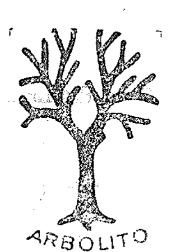
Acta N.° 131.324



Junio 30 de 1928. — Eduardo Engels. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 12.738.

v-14 julio

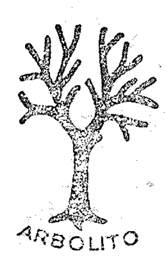
Acta N.° 131.325



Junio 30 de 1928. — Eduardo Engels. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso 12.737.

v-14 julio

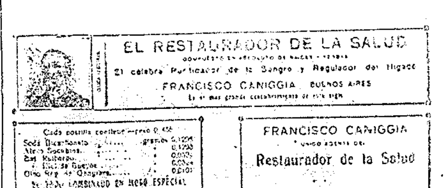
Acta N.° 131.326



Junio 30 de 1928. — Eduardo Engels. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 12.736.

v-14 julio

Acta N.° 131.327



Junio 30 de 1928. — María de Luca, Vda. de Fco. Caniggia. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 12.735.

v-14 julio

Acta N.° 131.328

CUM

Junio 30 de 1928. — Herminia Gonzáles Rubio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 12.742.

v-14 julio

Acta N.° 131.329

TORODAUSSE

Junio 30 de 1928. — Boulanger-Dausse et Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.743.

v-14 julio

Acta N.° 131.330

LA RIVIERA



Junio 30 de 1928. — Donadio y Rossatto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.746.

v-14 julio

Acta N.° 87.068

Marzo 28 de 1923. — Mendel y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 30 de 1928. — Aviso N.° 12.603.

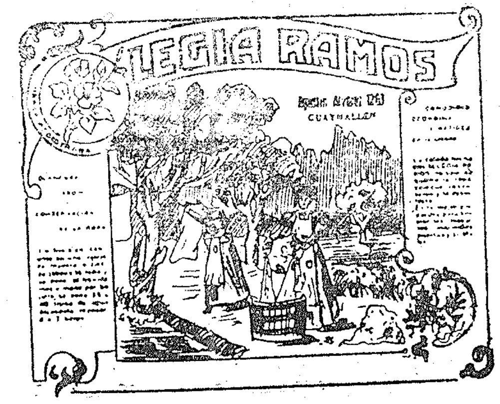
v-14 julio

Acta N.° 87.069

Marzo 28 de 1923. — Mendel y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Junio 30 de 1928. — Aviso N.° 12.602.

v-14 julio

Acta N.° 93.169



Marzo 16 de 1923. — Agapito Ramos. — Para distinguir legías en general, de la clase 14. — Modificada en Junio de 1928. — Aviso N.° 12.620.

v-14 julio

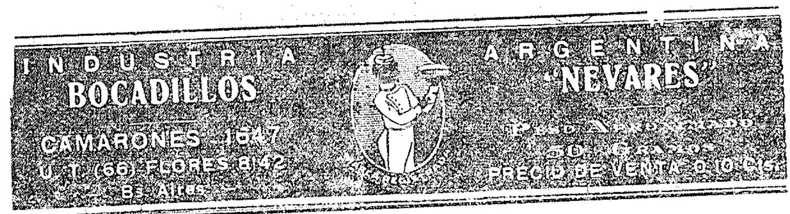
Acta N.° 115.052

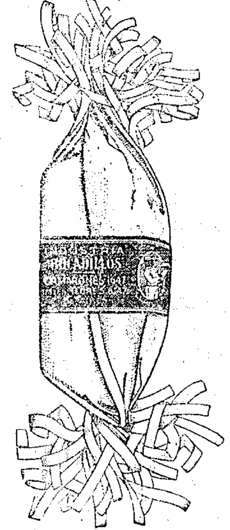
LABORATORIO MEDICINAL ARGENTINO

Junio 21 de 1926. — Oscar C. Pagnies. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 28 de 1928. — Aviso N.° 12.328.

v-14 julio

Acta N.° 131.031

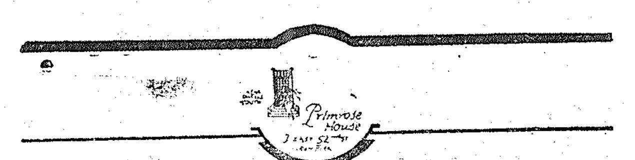




Junio 18 de 1928. — José Manuel Nevares Lago. — Para distinguir bocadillos, de la clase 22. — Corregida. — Aviso N.° 12.386.

v-14 julio

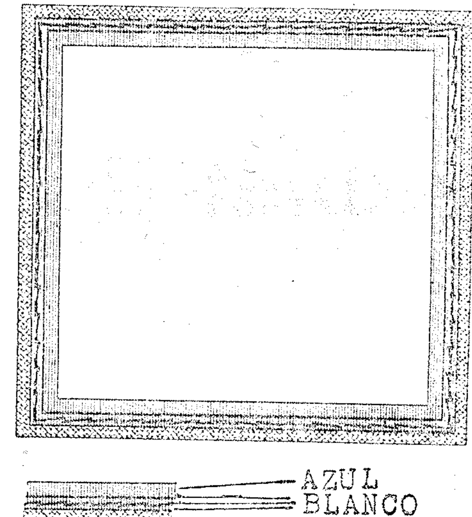
Acta N.° 131.171



Junio 26 de 1928. — Primrose House, Inc., de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.594.

v-14 julio

Acta N.° 131.144

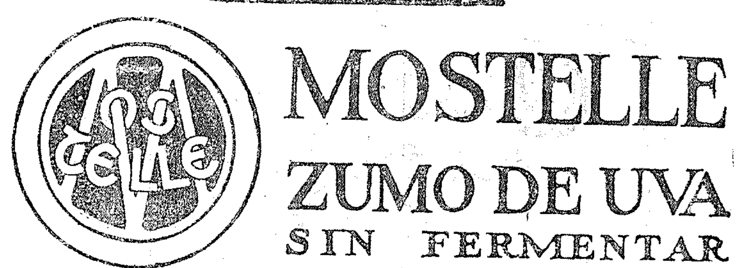


Junio 25 de 1928. — General Electric (Sociedad Anónima). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.473.

v-14 julio

Acta N.° 131.145

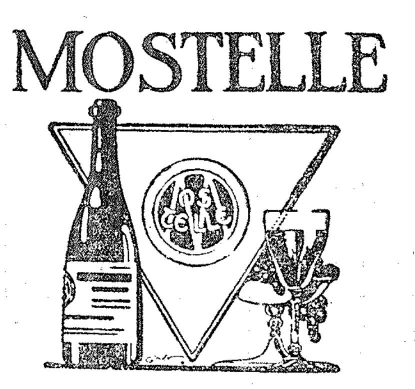




Junio 25 de 1928. — Juan Noguer. — Para distinguir un tónico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 12.533.

v-14 julio

Acta N.° 131.146





Junio 25 de 1928. — Juan Noguer. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso N.° 12.534.

v-14 julio

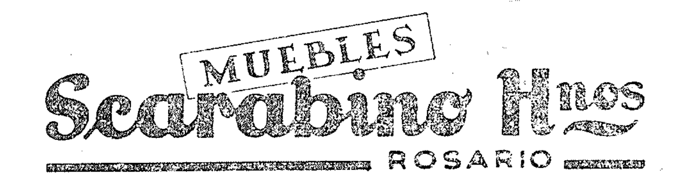
Acta N.° 131.147

MUEBLES
Scarabino Hnos
ROSARIO

Junio 25 de 1928. — Francisco Scarabino, Juan Bautista Scarabino y Lorenzo Scarabino Padula, que comercian bajo el rubro de: Scarabino Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.552.

v-14 julio

Acta N.° 131.148



Junio 25 de 1928. — Francisco Scarabino, Juan Bautista Scarabino y Lorenzo Scarabino Padula, que comercian bajo el rubro de: Scarabino Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 12.553.

v-14 julio

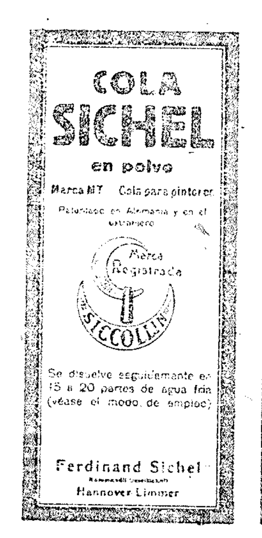
Acta N.° 131.149

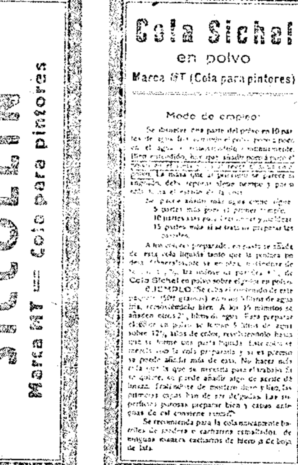


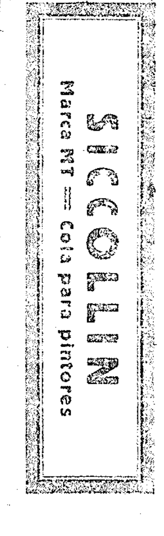
Junio 25 de 1928. — Manuel Campos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.551.

v-14 julio

Acta N.° 131.156







Junio 25 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir cola, de la clase 10. — Aviso N.° 12.548.

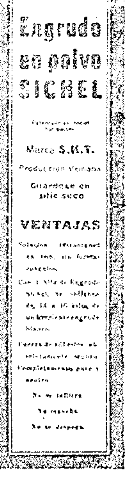
v-14 julio

Acta N.° 131.157





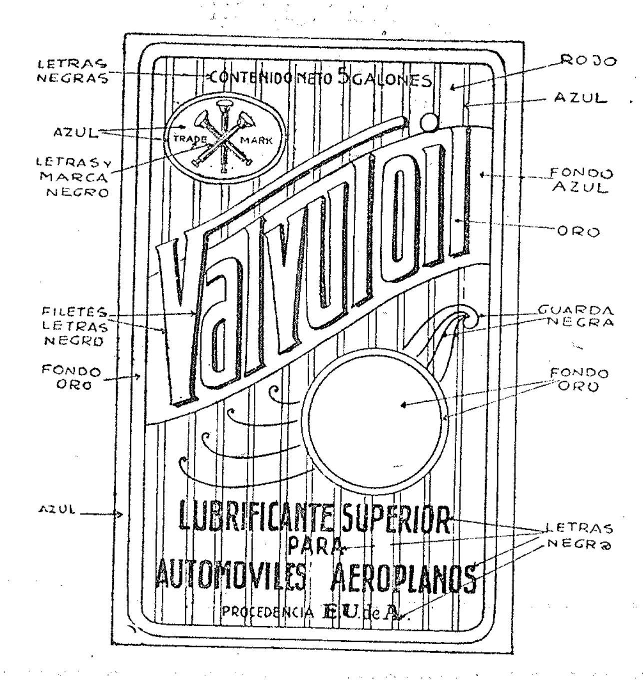




Junio 25 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir engrudo, de la clase 10. — Aviso N.° 12.549.

v-14 julio

Acta N.° 131.168



Junio 26 de 1928. — Seguí y Lamela. — Para distinguir lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.567.

v-14 julio

Acta N.° 131.312



Junio 28 de 1928. — Carozzino y Bernabo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos quesos, aceites, harinas, granos y féculas. — Renovación de la N.° 54.101. — Aviso N.° 12.716.

v-14 julio

Acta N.° 131.313



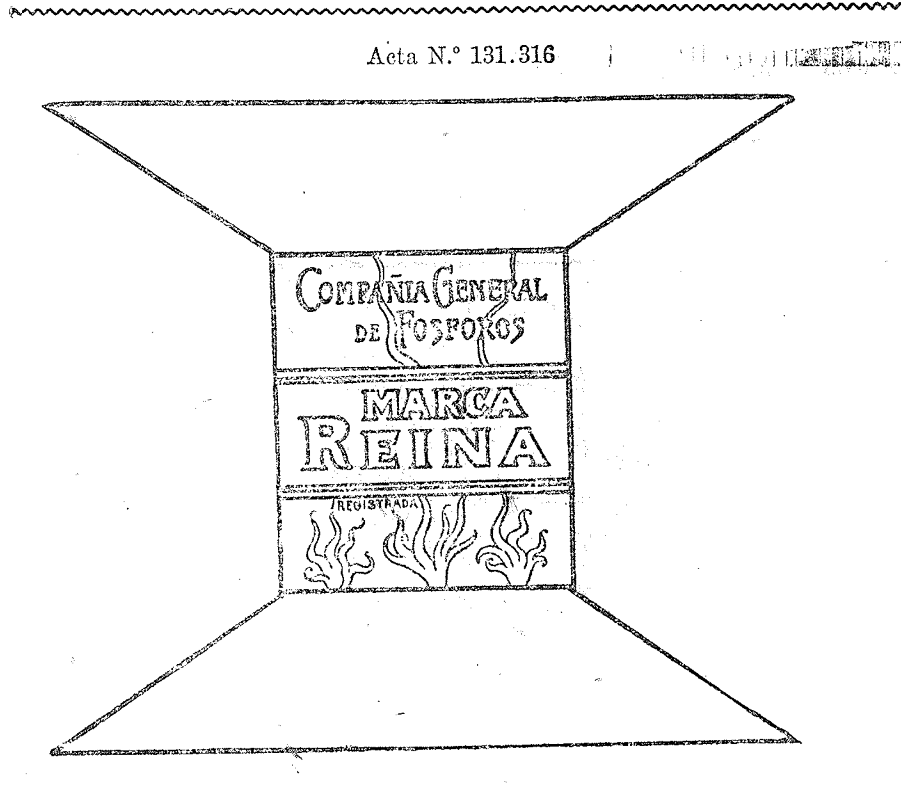
Junio 28 de 1928. — Carozzino y Bernabo. — Para distinguir yerba mate y aceite, de la clase 22. — Renovación de N.° 54.912. — Aviso N.° 12.714.
v-14 julio

Acta N.° 131.314



Junio 28 de 1928. — Carozzino y Bernabo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.958. — Aviso N.° 12.713.
v-14 julio

Acta N.° 131.316



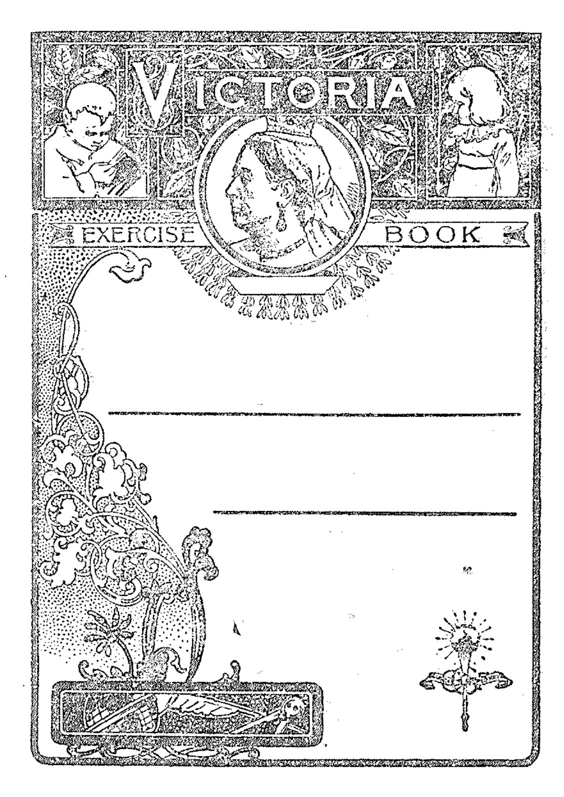
Junio 28 de 1928. — Cía. General de Fósforos. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 55.428. — Aviso N.° 12.683.
v-14 julio

Acta N.° 131.303

EMODELLA

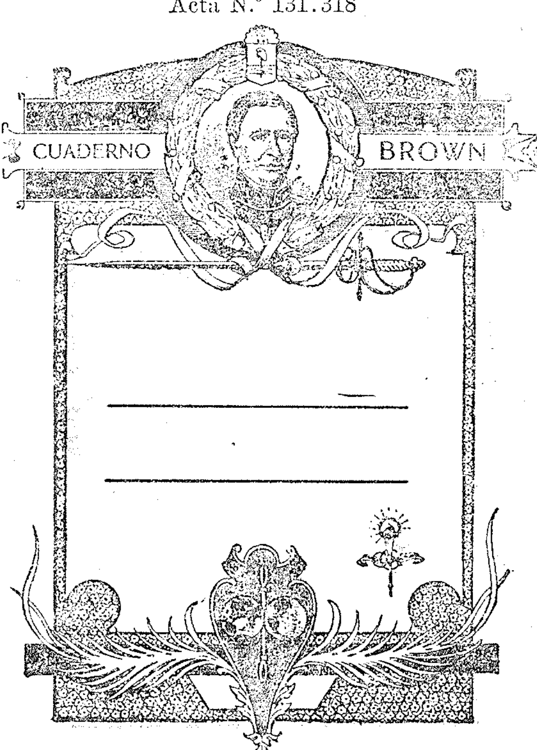
substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Renovación de la N.° 53.078. Aviso 12.704.
v17 julio

Acta N.° 131.317



Junio 28 de 1928. — Cía. General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 55.427. — Aviso 12.682.
v-14 julio

Acta N.° 131.318



Junio 28 de 1928. — Cía. General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 55.426. — Aviso 12.681.
v-14 julio

Acta N.° 131.319



Junio 28 de 1928. — Cía. General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 55.425. — Aviso 12.680.
v-14 julio

Acta N.° 131.321



Junio 28 de 1928. — Cía. General de Fósforos. — Para distinguir cuadernos para escuelas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 55.429. — Aviso 12.678.

v-14 julio

Acta N.° 131.289



Junio 28 de 1928. — Pedro F. Achinelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 12.718.

v-14 julio

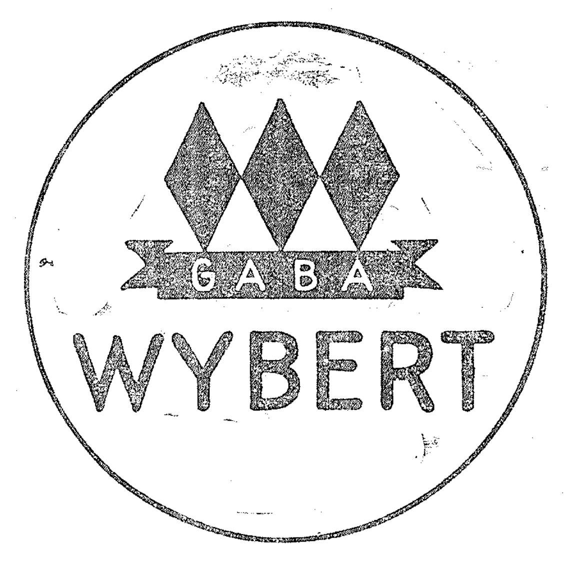
Acta N.° 131.298



Junio 28 de 1928. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 12.720.

v-14 julio

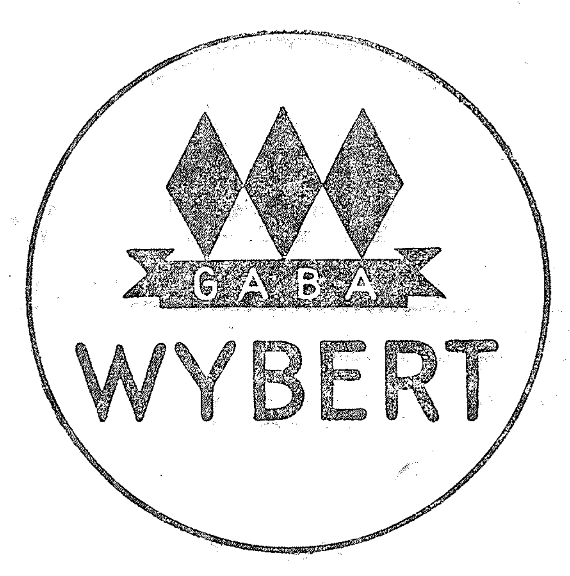
Acta N.° 131.304



substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.705.

v17 julio

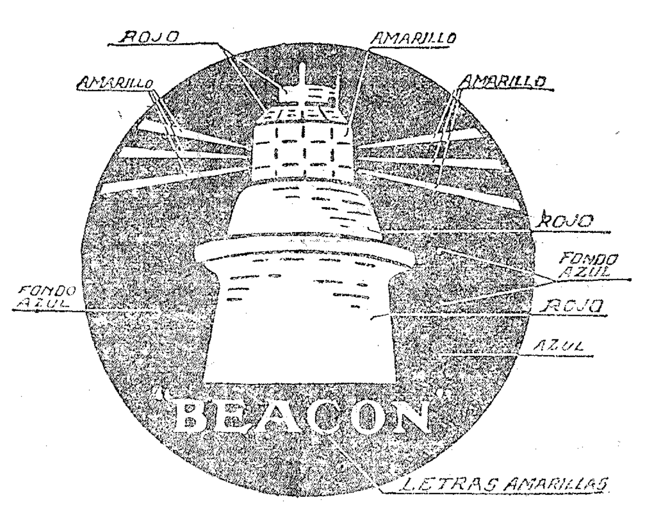
Acta N.° 131.305



Junio 28 de 1928. — Gaba A. G., de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.706.

v-14 julio

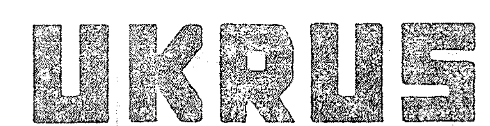
Acta N.° 131.307



Junio 28 de 1928. — Bernardo Wolfenson. — Para distinguir almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar y jabón, de la clase 14. — Aviso N.° 9.529.

v-14 julio

Acta N.° 131.272



Junio 28 de 1928. — Pablo Solomonoff. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.667.

v-14 julio

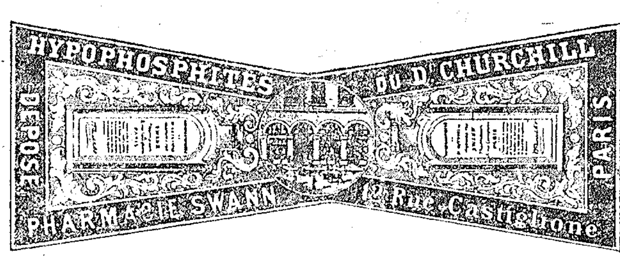
Acta N.° 131.311



Junio 28 de 1928. — Carozzino y Bernabo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.959. — Aviso N.° 12.715.

v-14 julio

Acta N.° 131.191



Junio 26 de 1928. — Albert Borney y John Jarvis, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la número 53.488. — Aviso N.° 12.573.

v-14 julio

Acta N.° 131.250



Junio 27 de 1928. — Ramón López y Cía. — Para distinguir aceite comestible en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.627.

v-14 julio

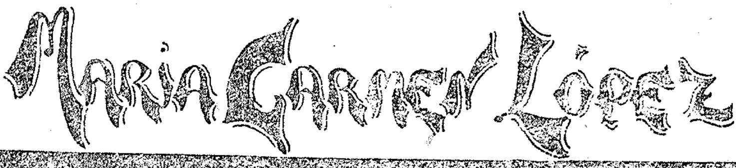
Acta N.° 131.259



Junio 27 de 1928. — León et Etienne Darrasse et Cíe., de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Renovación de la número 52.795. — Aviso N.° 12.618.

v-14 julio

Acta N.° 131.274



Junio 28 de 1928. — Georges Nasser. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.686.

v-14 julio

Acta N.° 131.275



Junio 28 de 1928. — Aurora Catalina Castaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.693.

v-14 julio

Acta N.° 131.276



Junio 28 de 1928. — José Morando (hijo) y Hno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 56.327. — Aviso N.° 12.690.

v-14 julio

Acta N.° 131.279

CASA

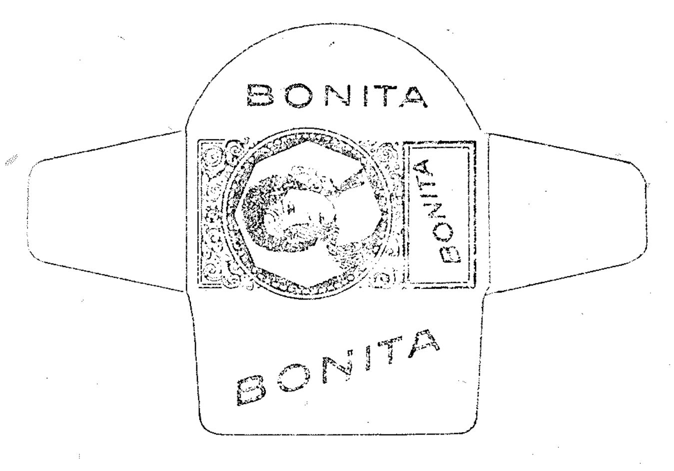
Romero y Fernandez

SUCESOR J. B. ROMERO

Junio 28 de 1928. — José Benito Romero. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.691.

v-14 julio

Acta N.° 131.281



Junio 28 de 1928. — Miguel Orfali y Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.695.

v-14 julio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EMILETCHE, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional